

**DECRETO N°: 2.200 (01/11/2017)**

**VISTO:**

El Expediente N° 4050-199022/2017, solicitando se declare de Interés Municipal el evento denominado “*Rodríguez Respira III*”, a desarrollarse el domingo 05 de noviembre de 2017 en la Plaza San Martín de esta ciudad y partido de General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires; y

**CONSIDERANDO:**

Que a fojas 01 consta la iniciación del Expediente por parte del Director de Entidades de Bien Público de este municipio, Germán Luis LUJÁN, y es refrendada por la Secretaria Privada, Natalia RUIZ. En tal nota ambos funcionarios describen en qué consiste el evento denominado “*Rodríguez Respira III*”, a desarrollarse el domingo 05 de noviembre de 2017 en la Plaza San Martín de esta ciudad y partido de General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires;

Que el Intendente Municipal, Ingeniero Darío Miguel KUBAR, a fs. 02 encomienda arbitrar los medios para consentir lo requerido, ya que es intención del Departamento Ejecutivo acceder a lo solicitado, en atención a que se estima conveniente respaldar la finalidad a que responde dicha petición;

Que analizando el presente expediente e instrumentos agregados en el, esta Secretaría Legal y Técnica no tiene –desde el punto de vista de su competencia– objeciones que formular, razón por la cual es de opinión que puede el Señor Intendente Municipal, de considerarlo oportuno y conveniente, proceder a su aprobación mediante el dictado del pertinente acto administrativo;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

**D E C R E T A**

**ARTICULO 1°:** Declárase de Interés Municipal el evento denominado “*Rodríguez Respira III*”, a desarrollarse el domingo 05 de noviembre de 2017 en la Plaza San Martín de esta ciudad y partido de General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires.-

**ARTICULO 2°:** Regístrese, comuníquese y archívese.-

Firmado: MAXIMILIANO J. VALLI Secretario de Gobierno

Firmado: DARIO M. KUBAR Intendente Municipal

**DECRETO N°:2.201 (01/11/2017)**

**VISTO:**

La solicitud efectuada por la Dirección de Recursos Humanos, relativo a la asignación de un régimen de cuarenta (40) horas semanales al agente Emanuel Isaias Raponi, dependiente de la Secretaría de Salud; y

**CONSIDERANDO:**

Que en atención a las funciones en incumbencias propias de la actividad que debe desarrollar la Secretaría de Salud, resulta pertinente asignar un régimen de 40 horas;

Que teniendo en cuenta lo mencionado, la Dirección de Recursos Humanos propone el otorgamiento del régimen previsto al Señor Emanuel Isaias Raponi D.N.I.32.639.857 Legajo 4108;

Que el artículo 178 inciso 1) del Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades, expresa que para el cumplimiento de sus atribuciones y deberes tendrá como auxiliares a los Secretarios y empleados del Departamento Ejecutivo;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez

**D E C R E T A**

**ARTICULO 1°:** Otorgar la Jornada de CUARENTA (40) Horas semanales, al Señor EMANUEL ISAIAS RAPONI, Legajo 4108, D.N.I.N°: 32.639.857, dependiente de la Secretaría de Salud, “Personal Temporario”, a partir del día 1° de Noviembre de 2017.-

**ARTICULO 2°:** las erogaciones que resulten del presente Decreto se imputarán a la Partida: Jurisdicción 1110109000 – Estructura Programática: 01.00.00 – 1.1.1.1 del Presupuesto de Gastos vigente.-

**ARTICULO 3°:** Regístrese, comuníquese y archívese.-

Firmado: SANTIAGO L. NINO Secretario Coordinador de Gabinete

Firmado: DARIO M. KUBAR Intendente Municipal

**DECRETO N°:2.202 (01/11/2017)**

**VISTO:**

La solicitud efectuada por la Dirección de Recursos Humanos, relativo a la asignación de un régimen de cuarenta (40) horas semanales a la agente Lucía Belén Ortega, dependiente de la Secretaría de Economía; y

**CONSIDERANDO:**

Que en atención a las funciones en incumbencias propias de la actividad que debe desarrollar la Secretaría de Economía, resulta pertinente asignar un régimen de 40 horas;

Que teniendo en cuenta lo mencionado, la Dirección de Recursos Humanos propone el otorgamiento del régimen previsto a la Señorita Lucía Belén Ortega D.N.I.41.242.775 Legajo 5004;

Que el artículo 178 inciso 1) del Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades, expresa que para el cumplimiento de sus atribuciones y deberes tendrá como auxiliares a los Secretarios y empleados del Departamento Ejecutivo;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez

#### D E C R E T A

ARTICULO 1º: Otorgar la Jornada de CUARENTA (40) Horas semanales, a la Señorita LUCIA BELEN ORTEGA, Legajo 5004, D.N.I.Nº: 41.242.775, dependiente de la Secretaría de Economía, CATEGORIA X (DIEZ), a partir del día 1º de Noviembre de 2017.-

ARTICULO 2º: las erogaciones que resulten del presente Decreto se imputarán a la Partida: Jurisdicción 1110103000 – Estructura Programática: 01.00.00 – 1.1.1.1 del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Firmado: SANTIAGO L. NINO Secretario Coordinador de Gabinete

Firmado: DARIO M. KUBAR Intendente Municipal

#### **DECRETO Nº:2.203 (01/11/2017)**

##### VISTO Y CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo solicitado por la Dirección de Recursos Humanos, cabe dictarse el Acto Administrativo mediante el cual se deje sin efecto la compensación mensual por Riesgo, oportunamente acordada por Decreto Nº:988/16, del agente municipal Rubén Darío Pons;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez;

#### D E C R E T A

ARTICULO 1º: Dispónese dar de baja, a partir del día 1º de Noviembre de 2017 el goce de la compensación mensual por Riesgo, otorgada a favor del agente RUBEN DARIO PONS (D.N.I.Nº:35.946.637 – CLASE 1990), mediante Decreto Nº:988/16.-

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Firmado: SANTIAGO L. NINO Secretario Coordinador de Gabinete

Firmado: DARIO M. KUBAR Intendente Municipal

#### **DECRETO Nº:2.204 (01/11/2017)**

##### VISTO Y CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo solicitado por la Dirección de Recursos Humanos, cabe dictarse el Acto Administrativo mediante el cual se deje sin efecto la compensación mensual como Operador de Equipos Pesados, oportunamente acordada por Decreto Nº:954/16, del agente municipal Rubén Darío Pons;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez;

#### D E C R E T A

ARTICULO 1º: Dispónese dar de baja, a partir del día 1º de Noviembre de 2017 el goce de la compensación mensual como Operador de Equipos Pesados, otorgada a favor del agente RUBEN DARIO PONS (D.N.I.Nº:35.946.637 – CLASE 1990), mediante Decreto Nº:954/16.-

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Firmado: SANTIAGO L. NINO Secretario Coordinador de Gabinete

Firmado: DARIO M. KUBAR Intendente Municipal

#### **DECRETO Nº:2.205 (01/11/2017)**

##### VISTO Y CONSIDERANDO:

Que se ha considerado la efectiva conveniencia para esta Administración Municipal de procederse a la contratación de Personal Temporario de carácter mensualizado, en cumplimiento de lo normado en la Ley Provincial Nº:14.656; POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

#### D E C R E T A

ARTICULO 1º: Contrátase como Personal Temporario al señor CARLOS MAXIMILIANO LEGNOVERDE LOPEZ (D.N.I.Nº:27.386.624 – CLASE 1979), Legajo Interno Nº:4174, a partir del día 1º de Noviembre de 2017 hasta el día 31 de Diciembre de 2017, dependiente de la Secretaría de Producción, con una remuneración mensual de Pesos SEIS MIL SEISCIENTOS TRE-CE CON DIECIOCHO CENTAVOS (\$ 6.613,18.-).-

ARTICULO 2º: La erogación que demande la prestación del Personal Temporario nominado por el Artículo 2º, será imputada a la Partida: Jurisdicción 1110106000 -

Estructura Programática 01.00.00 – 1.2.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Firmado: SANTIAGO L. NINO Secretario Coordinador de Gabinete

Firmado: DARIO M. KUBAR Intendente Municipal

### **DECRETO Nº:2.206 (01/11/2017)**

#### **VISTO:**

El Expediente Nro. 4050-0198.542/2017, con motivo de la solicitud del Sr. Jefe de Compras, mediante el cual solicita la Adquisición de Artículos de Limpieza para el Depósito Municipal; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que en referencia al expediente N° 4050-0198.542/2017, presentado por el Sr. Jefe de Compras, mediante el cual solicita la adquisición de artículos de limpieza para el Depósito Municipal;

Que en el presente expediente obra la solicitud de pedido Nro. 2608 del ejercicio 2017, por la suma de pesos Cuatrocientos Trece Mil Quinientos Veinticinco (\$413.525,00);

Que, a fs. 04 el Sr. Jefe de Compras, solicita la autorización al Concurso de Precios, estimando un presupuesto oficial de \$413.525,00 (pesos Cuatrocientos Trece Mil Quinientos Veinticinco), manifiesta que de no mediar opinión en contrario se deberían remitir las actuaciones a la Secretaría de Economía para llevar a cabo el Concurso de Precios Nro. 57/2017, el día 19 de Octubre de 2017 a las 10:00Hs.;

Que a fs 06 el Sr. Secretario de Economía manifiesta que por los valores - - -

Vigentes según art. 283 bis (texto s/Ley 10766) de la LOM y actualizados por el Ministerio de Gobierno de la Provincia, por Resolución N° 223/17 se deberá realizar Concurso de Precios;

Que, a fs. 07 obra la solicitud de gastos Nro. 1-2661 Jurisdicción 1110101000.- Conducción Superior; Unidad Ejecutora: 1.- Secretaría Privada, Dependencia COMP- COMPRAS Y CONTRATACIONES; Tipo de Formulario: Solicitud; Fuente de Financiamiento.110- Tesoro Municipal;

Que a fs. 08 y de acuerdo a lo solicitado por el Secretario de Economía, la Sra. Sub Contadora Municipal informa que las erogaciones por un total de \$ 413.525.00 (Pesos Cuatrocientos Trece Mil Quinientos

Veinticinco), se debe imputar en forma preventiva de acuerdo a la solicitud de gastos N° 1-2661 obrante a fs. 07 del expediente de referencia;

Que asimismo de acuerdo al Art. 186 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, se observa el presente trámite por transgredir al Art. 31 LOM.;

Que a fs. 10 a 12 obran los pedidos de invitaciones a los proveedores, ACOSTA ADRIANA MARIEL, NICODEMO MIRTA, RAPI PAPER SRL.;

Que a fs. 13 a 21 obran los pedidos de cotizaciones de los distintos oferentes;

Que a fs. 22 obra agregada acta de apertura de sobres;

Que a fs. 23/28 obra la comparación de ofertas de los distintos proveedores RAPI PAPER SRL (Proveedor N° 2700), por la suma de \$434.875,00 (Cuatrocientos Treinta y Cuatro Mil Ochocientos Setenta y Cinco), ACOSTA ADRIANA MARIEL, (Proveedor N° 3641) por una suma de pesos \$413.525,00, (Pesos Cuatrocientos Trece Mil Quinientos Veinticinco), NICODEMO MIRTA, (Proveedor N° 35615), por la suma de \$479.210,00 (Cuatrocientos Setenta y Nueve Mil Doscientos Diez);

Que a fs. 29 el Sr. Jefe de Compras, luego de analizar las propuestas evalúa como la más conveniente a los intereses Municipales la presentada por el proveedor N° 3641 ACOSTA ADRIANA MARIEL, por la suma de \$413.525,00 (Pesos Cuatrocientos Trece Mil Quinientos Veinticinco);

Que a fs. 31 el Sr. Secretario de Economía da consentimiento con la adjudicación al proveedor N° 3641 ACOSTA ADRIANA MARIEL, (Proveedor N° 3641) por una suma de \$413.525,00, (Pesos Cuatrocientos Trece Mil Quinientos Veinticinco), dando intervención al Contador Municipal;

Que a fs. 32 el Sr Contador Municipal manifiesta que las erogaciones por un total de \$413.525,00 (Pesos Cuatrocientos Trece Mil Quinientos Veinticinco), que el presente trámite se observa en virtud al Art. 186 LOM, por transgredir al Art. 31 de la LOM, en caso de proceder en la insistencia del mismo, se deberá imputar en forma definitiva a la solicitud de gastos N° 1-2661, de fs. 07 del expediente;

Que a fs. 33 el Sr. Intendente Municipal procede a insistir el presente trámite a fin de proseguir con el mismo;

Que analizado el presente expediente e instrumentos referidos, esta Secretaría Legal y Técnica no tiene –desde el punto de vista de su competencia- objeciones que formular, razón por la cual es de opinión que puede el Señor Intendente, de considerarlo oportuno y conveniente, proceder a su aprobación mediante el dictado del pertinente acto administrativo;

POR TANTO, el Señor Intendente Municipal de General Rodríguez,

#### D E C R E T A

ARTICULO 1º: Apruébese el Concurso de Precios Nº 57/2017, para la Adquisición de de artículos de limpieza para el depósito Municipal, de la Municipalidad de General Rodríguez.-

ARTICULO 2º: Adjudicase el Concurso de Precios Nº 57/2017 al proveedor Nº 3641 ACOSTA ADRIANA MARIEL por una suma de \$413.525,00 (Pesos Cuatrocientos Trece Mil Quinientos Veinticinco). -

ARTICULO 3º: Las erogaciones que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo segundo del presente decreto será por un total de \$413.525,00, (Pesos Cuatrocientos Trece Mil Quinientos Veinticinco), se deberá imputar en forma definitiva a la solicitud de gastos Nº 1-2661, de fs. 07 del expediente 4050-198542/17.---

ARTICULO 4º: Oportunamente líbrese Orden de Pago, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos precedentes.-

ARTICULO 5º: El plazo de entrega para la contratación de lo adjudicado, será el indicado en la oferta, contado a partir de la recepción de la correspondiente Orden de Pago.-

ARTICULO 6º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Firmado: CRISTIAN M. BRILLONI  
Secretario de Economía

Firmado: DARIO M. KUBAR Intendente Municipal

#### **DECRETO Nº:2.207 (01/11/2017)**

##### VISTO:

El Expediente Nro. 4050-0198638/17, iniciado por el Sr. Secretario de Seguridad, para lograr la reparación de los móviles dependientes de esa Secretaría; y

##### CONSIDERANDO:

Que, a fs. 02 el Sr. Secretario de Seguridad, inicia las tramitaciones tendientes a la reparación de los móviles dependientes de su Secretaría: 6 cuatriciclos 250 c.c, 5 motos

250 c.c., Ford Ranger interno 148, Ford Ranger Interno 142, Ford Ranger Interno 94, Ford Ranger Interno 146, Ford Ranger Interno 10, Toyota Etios Interno 22056, Toyota Etios 22058, Toyota Hilux Interno 20812;

Que a fs. 03 a fs. 09, obra la Solicitud de Pedido Nro. 2507, con la descripción de los trabajos a realizar en los vehículos;

Que a fs. 10 a 17 obra el Pliego de Bases y Condiciones Cláusulas Generales, y Condiciones Cláusulas Particulares, con su correspondiente Anexo I;

Que a fs. 18 el Sr. Jefe de Compras, solicita se autorice la Licitación Privada Nro. 35/2017, para la reparación de móviles de seguridad, con un presupuesto oficial de \$ 1.193.896,00 (pesos Un Millón Ciento Noventa y Tres Mil Ochocientos Noventa y Seis), y el valor del pliego asciende a \$ 2.193,90 (pesos Dos Mil Ciento Noventa y Tres con 90/100), sugiriendo fecha de apertura de propuesta para el día 10 de noviembre a las 09:00Hs;

Que a fs. 20 el Sr. Secretario de Economía, manifiesta que corresponde la realización de una Licitación Privada, dando intervención al Sr. Contador;

Que a fs. 21 a 24, obra la Solicitud de gastos Nro. 1-2710, Jurisdicción: 1110107000-Secretaría de Seguridad, Unidad Ejecutora: 7- Secretaría de Seguridad, Dependencia: 7000- SEC. SEGURIDAD, Tipo de Formulario: Solicitud, Fuente de Financiamiento: 110-Tesoro Municipal;

Que a fs. 25 la Sub-Contadora Municipal, manifiesta que las erogaciones por un total de \$ 1.193.896,00 (pesos Un Millón Ciento Noventa y Tres Mil Ochocientos Noventa y Seis) correspondiente a la reparación de móviles de la Secretaría de Seguridad, se deberá imputar en forma preventiva de acuerdo a la solicitud de gastos Nro. 1-2710. Asimismo manifiesta que de acuerdo al Art. 186 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, se observa el presente trámite por transgresión al Art. 31 de la LOM. Tomado conocimiento y de acuerdo al Art. 186 se insiste con la continuación de este trámite;

Que a fs. 29/65 el Sr. Secretario de Seguridad, adjunta los informes de los vehículos referenciados Ford Ranger Interno 148- Copia de Titulo.- Ford Ranger Interno 142-Copia de Titulo-, Ford Ranger 94 –Copia de Titulo-, Ford Ranger Interno

146- Copia del Título- Ford Ranger Interno 10 –Copia del título- . Manifiesta, que los móviles Toyota Etios Internos 22056, 22058 Toyota Hilux Interno 20812, son del Ministerio de Seguridad por consecuencia toda la documentación se encuentra en dicho Ministerio. Aclarando que con respecto a los cuatriciclos todavía están a la espera, lo mismo sucede con las motos de 250CC, donde se adjuntan títulos de tres motos y están a la espera de las dos restantes; Que analizado el presente expediente e instrumentos referidos, esta Secretaría Legal y Técnica no tiene –desde el punto de vista de su Competencia- objeciones que formular, razón por la cual es de opinión que puede el Señor Intendente, de considerarlo oportuno y conveniente, proceder a su aprobación mediante el dictado del pertinente acto administrativo;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

#### D E C R E T A

ARTICULO 1º: Convócase a la Licitación Privada Nro. 35/2017, para la reparación de móviles de Seguridad, con un presupuesto oficial de \$ 1.193.896,00 (pesos Un Millón Ciento Noventa y Tres Mil Ochocientos Noventa y Seis) y el valor del pliego asciende a \$2.193,90 (pesos Dos Mil Ciento Noventa y Tres con 90/100), a cuyo efecto apruébese el Pliego de Cláusulas Generales y Particulares, obrantes en el Expediente Nro. 4050-0198.638/17.-

ARTÍCULO 2º: Las erogaciones que demande la adjudicación dispuesta precedentemente serán imputadas en forma preventiva a la Solicitud de Gastos Nro. 1-2710, Jurisdicción: 1110107000- Secretaría de Seguridad, Unidad Ejecutora 7- Secretaría de Seguridad, Dependencia: 7000- SEC. SEGURIDAD, Tipo de Formulario: Solicitud, Fuente de Financiamiento: 110-Tesoro Municipal.-

ARTÍCULO 3º: El Pliego, Cláusulas Generales y Particulares podrá ser adquirido en la Dirección de Compras de este Municipio hasta 48 horas antes de la apertura, y el valor del mismo es de \$2.193,90 (pesos dos mil ciento noventa y tres con 90/100).-

ARTICULO 4º: La apertura de propuestas se realizará en la Dirección de Compras, de la Municipalidad de General Rodríguez, sita en la calle 2 de Abril Nro. 756 el día 10 de noviembre a las 09:00Hs.-

ARTÍCULO 5: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Firmado: CRISTIAN M. BRILLONI  
Secretario de Economía

Firmado: DARIO M. KUBAR Intendente Municipal

#### DECRETO N°: 2.208 (02/11/2017)

##### VISTO:

El Expediente N° 4050-199202/2017, solicitando se traslade el Asueto Administrativo para todos los agentes Municipales que corresponde por el día del Trabajador Municipal que se conmemora el 08 de Noviembre para el día lunes 06 de Noviembre 2017 y que se declare de Interés Municipal el “*Brindis y reconocimiento que el departamento ejecutivo brindará a los Empleados Municipales*”, el día 08 de Noviembre de 2017 con Asueto Administrativo para todos los agentes Municipales a partir de las 12 hs.; y

##### CONSIDERANDO:

Que a fojas 01 consta la iniciación del Expediente por parte del Secretario de Gobierno de este Municipio, Doctor Maximiliano J. VALLI. En tal nota sugiere al Sr. Intendente que se traslade el Asueto Administrativo para todos los agentes Municipales que corresponde por el día del Trabajador Municipal que se conmemora el 08 de Noviembre para el día lunes 06 de Noviembre 2017 y que se declare de Interés Municipal el “*Brindis y reconocimiento que el departamento ejecutivo brindará a los Empleados Municipales*”, el día 08 de Noviembre de 2017 con Asueto Administrativo para todos los agentes Municipales a partir de las 12 hs.;

Que el día 08 de noviembre se recuerda la creación de la Confederación de Trabajadores Municipales y por este motivo se celebra el Día del Empleado Municipal en todo el país. El entonces secretario general de la Federación Municipal de la Provincia de Buenos Aires y dirigente municipal de la ciudad de Avellaneda, Gerónimo Izetta, es el principal precursor de la creación de esta federación, que queda oficialmente conformada el 8 de noviembre de 1959 estipulando tiempo después esta fecha como Día del Empleado Municipal a nivel nacional; Que el Intendente Municipal, Ingeniero Darío Miguel KUBAR, a fs. 02 encomienda arbitrar los medios para consentir lo requerido, ya que es intención del Departamento Ejecutivo

acceder a lo solicitado, en atención a que se estima conveniente respaldar la finalidad a que responde dicha petición;

Que analizando el presente expediente e instrumentos agregados en el, esta Secretaría Legal y Técnica no tiene –desde el punto de vista de su competencia- objeciones que formular, razón por la cual es de opinión que puede el Señor Intendente Municipal, de considerarlo oportuno y conveniente, proceder a su aprobación mediante el dictado del pertinente acto administrativo;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

#### D E C R E T A

ARTICULO 1°: Trasládase el Asueto Administrativo para todos los agentes Municipales de esta ciudad y partido de General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires, que corresponde por el día del Trabajador Municipal que se conmemora el 08 de Noviembre de cada año, para el día lunes 06 de Noviembre 2017.-

ARTICULO 2°: Declárase de Interés Municipal el “*Brindis y reconocimiento que el Departamento Ejecutivo brindará a los Empleados Municipales*” el día 08 de Noviembre de 2017 a partir de las 12 hs., con Asueto Administrativo para todos los agentes Municipales de esta ciudad y partido de General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires, a partir de tal hora.-

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Firmado: MAXIMILIANO J. VALLI Secretario de Gobierno

Firmado: DARIO M. KUBAR Intendente Municipal

#### DECRETO N°: 2.209 (02/11/2017)

##### VISTO:

El Expediente N° 4050-199033/2017, solicitando se declare de Interés Municipal el “*Nacional Sub23 de Atletismo 2017*”, a desarrollarse el 4 y 5 de Noviembre de 2017, en la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe; y

##### CONSIDERANDO:

Que a fojas 01 consta la iniciación del Expediente por parte del Director de Deportes de este municipio, Don Diego Gastón GROSSI. A fojas 02 el mismo funcionario amplía sobre el Nacional sub 23 de atletismo que se va a desarrollar y expresa que participarían 3 atletas de la

Escuela Municipal de Atletismo representando nuestra ciudad;

Que a fs. 03 la Secretaria de Educación, Cultura, Deporte y Turismo de este municipio, María Graciela DEL RIO de RAPELA, solicita se declare de Interés Municipal el “*Nacional Sub23 de Atletismo 2017*”, a desarrollarse el 4 y 5 de Noviembre de 2017, en la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe;

Que el Intendente Municipal, Ingeniero Darío Miguel KUBAR, a fs. 04 encomienda arbitrar los medios para consentir lo requerido, ya que es intención del Departamento Ejecutivo acceder a lo solicitado, en atención a que se estima conveniente respaldar la finalidad a que responde dicha petición;

Que analizando el presente expediente e instrumentos agregados en el, esta Secretaría Legal y Técnica no tiene –desde el punto de vista de su competencia- objeciones que formular, razón por la cual es de opinión que puede el Señor Intendente Municipal, de considerarlo oportuno y conveniente, proceder a su aprobación mediante el dictado del pertinente acto administrativo;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

#### D E C R E T A

ARTICULO 1°: Declárase de Interés Municipal el “*Nacional Sub 23 de Atletismo 2017*”, a desarrollarse el 4 y 5 de Noviembre de 2017, en la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.-

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Firmado: MAXIMILIANO J. VALLI Secretario de Gobierno

Firmado: DARIO M. KUBAR Intendente Municipal

#### DECRETO N°: 2.210 (02/11/2017)

##### VISTO:

El Expediente N° 4050-199079/2017, solicitando se declare de Interés Municipal el Plan Documental a desarrollarse el Jueves 30 de noviembre de 2017 en la Casa de Integración al Extranjero; y

##### CONSIDERANDO:

Que a fojas 01 consta la iniciación del Expediente por parte del Director de Ceremonial y Protocolo de este municipio, Lic. Alejandro HYGONENQ. En tal nota describe el evento, el cual consiste en un Plan Documental que se llevará a cabo el

Jueves 30 de noviembre del corriente en la Casa de Integración al Extranjero, sita en la calle Carlos Pellegrini N° 655 de esta ciudad y contará con la presencia de la Cónsul General de la República Oriental del Uruguay, Sra. Lilian Alfaro RONDAN;

Que el Intendente Municipal, Ingeniero Darío Miguel KUBAR, a fs. 03 encomienda arbitrar los medios para consentir lo requerido, ya que es intención del Departamento Ejecutivo acceder a lo solicitado, en atención a que se estima conveniente respaldar la finalidad a que responde dicha petición;

Que analizando el presente expediente e instrumentos agregados en el, esta Secretaría Legal y Técnica no tiene –desde el punto de vista de su competencia- objeciones que formular, razón por la cual es de opinión que puede el Señor Intendente Municipal, de considerarlo oportuno y conveniente, proceder a su aprobación mediante el dictado del pertinente acto administrativo;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

**D E C R E T A**

**ARTICULO 1°:** Declárase de Interés Municipal el Plan Documental que se llevará a cabo el día Jueves 30 de noviembre de 2017 en la Casa de Integración al Extranjero, sita en la calle Carlos Pellegrini N° 655 de esta localidad de General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires.-

**ARTICULO 2°:** Regístrese, comuníquese y archívese.-

Firmado: MAXIMILIANO J. VALLI Secretario de Gobierno

Firmado: DARIO M. KUBAR Intendente Municipal

### **DECRETO N°: 2.211 (02/11/2017)**

**VISTO:**

El Expediente N° 4050-199067/2017, solicitando se declare de Interés Municipal la celebración del “*Día de la Tradición*”, a desarrollarse el día 11 de Noviembre de 2017 en el predio de la Casa de la Cultura de esta ciudad; y

**CONSIDERANDO:**

Que a fojas 01 consta la iniciación del Expediente por parte del Director de Cultura de este Municipio, Don Miguel Ángel BILEIRO. A fojas 02 el mismo funcionario describe en qué consiste la jornada;

Que a fs. 03 la Secretaria de Educación, Cultura, Deporte y Turismo de este

municipio, Doña María Graciela DEL RIO de RAPELA, solicita se declare de Interés Municipal la celebración del “*Día de la Tradición*”, a desarrollarse el día 11 de Noviembre de 2017 en el predio de la Casa de la Cultura de esta ciudad y partido de General Rodríguez;

Que el Intendente Municipal, Ingeniero Darío Miguel KUBAR, a fs. 04 encomienda arbitrar los medios para consentir lo requerido, ya que es intención del Departamento Ejecutivo acceder a lo solicitado, en atención a que se estima conveniente respaldar la finalidad a que responde dicha petición;

Que analizando el presente expediente e instrumentos agregados en el, esta Secretaría Legal y Técnica no tiene –desde el punto de vista de su competencia- objeciones que formular, razón por la cual es de opinión que puede el Señor Intendente Municipal, de considerarlo oportuno y conveniente, proceder a su aprobación mediante el dictado del pertinente acto administrativo;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

**D E C R E T A**

**ARTICULO 1°:** Declárase de Interés Municipal la celebración del “*Día de la Tradición*”, a desarrollarse el día 11 de Noviembre de 2017 en el predio de la Casa de la Cultura de esta ciudad y partido de General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires.-

**ARTICULO 2°:** Regístrese, comuníquese y archívese.-

Firmado: MAXIMILIANO J. VALLI Secretario de Gobierno

Firmado: DARIO M. KUBAR Intendente Municipal

### **DECRETO N°: 2.212 (08/11/2017)**

**VISTO:**

Lo actuado en el Expediente Nro. 4050-0198669/17, mediante el cual se solicita llevar a cabo la reparación de los CAPS Nro. 2 y 10; y

**CONSIDERANDO:**

Que, a fojas 02 el Sr. Secretario de Salud, solicita se arbitren los medios necesarios para llevar a cabo la reparación de los CAPS Nro. 2 y 10;

Que las reparaciones se sustentan en el marco de la necesidad de poder solucionar los problemas edilicios;

Que a fs. 03 a 05 obra copia de croquis con una descripción de los trabajos a realizar;

Que a fs. 06 a 08, obra la Solicitud de Pedido Nro. 2726, con un costo total estimado de \$ 417.360,00 (Pesos Cuatrocientos Diecisiete Mil Trescientos Sesenta);

Que a fs. 09, el Sr. Jefe de Compras solicita se autorice el CONCURSO DE PRECIOS Nro. 60/2017 referente a la REPARACION DE LOS CAPS Nº 2 Y Nº 10, con un presupuesto oficial de \$ 417.360,00 (pesos cuatrocientos diecisiete mil trescientos sesenta), sugiriendo como fecha de apertura el día 26 de Octubre de 2017 a las 09:00Hs.;

Que a fs. 11 el Sr. Secretario de Economía, manifiesta que correspondería realizar un Concurso de Precios;

Que a fs. 12/13, obra la Solicitud de Gastos, Documento Nº 1-2709;

Que a fs. 14, la Sra. Subcontadora Municipal, manifiesta que las erogaciones por un total de \$ 417.360,00 (pesos cuatrocientos diecisiete mil trescientos sesenta), se deberá imputar en forma preventiva a la partida del Presupuesto de Gastos Vigente: Jurisdicción: 111.01.09.000 Secretaría de Salud, Estructura Programática: 62.02.00 Plan Nacer, Partida: 4.2.1.0 Construcciones en Bienes de Dominio Privado, Fuente de Financiamiento: 132 Origen Provincial;

Que a fs. 15, obra el Registro de Invitados a Cotizar, Proveedores;

Que a fs. 16 a 18 obran invitaciones a los distintos proveedores;

Que de fs. 19 a 27 obran las cotizaciones de los oferentes;

Que a fs. 28 a 35 obra el Acta de Apertura con la correspondiente comparación de ofertas;

Que a fs. 36 el Sr. Jefe de Compras, manifiesta que habiéndose realizado la apertura de los sobres que contienen las ofertas, ha resultado la mejor y más conveniente la presentada por el proveedor Nº 2567 KANSATUN S.R.L., por un valor de \$ 417.360,00 (pesos cuatrocientos diecisiete mil trescientos sesenta);

Que a fs. 38 el Sr. Secretario de Economía, le da intervención al Sr. Contador Municipal;

Que a fs. 39 el Sr. Contador Municipal, manifiesta que las erogaciones por un total de \$ 417.360,00 (pesos cuatrocientos diecisiete mil trescientos sesenta), para el concurso de precios para la reparación de los CAPS Nº 2 Y Nº 10, se deberá imputar en forma

definitiva, a la partida del Presupuesto de Gastos Vigente: Jurisdicción: 111.01.09.000 Secretaría de Salud, Estructura Programática: 62.02.00 Plan Nacer, Partida: 4.2.1.0 Construcciones en Bienes de Dominio Privado, Fuente de Financiamiento: 132 Origen Provincial, Recurso 17.5.01.30 Programa Plan Nacer. Estableciendo la obligación de cumplimiento de parte del contratista de lo estipulado en el Art. 1 de la Ley 13753;

Que analizado el presente expediente e instrumentos referidos, esta Secretaría Legal y Técnica no tiene –desde el punto de vista de su competencia- objeciones que formular, razón por la cual es de opinión que puede el Señor Intendente, de considerarlo oportuno y conveniente, proceder a su aprobación mediante el dictado del pertinente acto administrativo;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

**D E C R E T A**

**ARTICULO 1º:** Apruébese el CONCURSO DE PRECIOS Nro. 60/2017 referente a la REPARACION DE LOS CAPS Nº 2 Y Nº 10, con un presupuesto oficial de \$ 417.360,00 (pesos cuatrocientos diecisiete mil trescientos sesenta).-

**ARTICULO 2º:** Adjudicase el Concurso de Precios Nº 60/2017 al Proveedor 2567 KANSATUN S.R.L, con domicilio en la calle Primera Junta Nº 152, del Partido de General Rodríguez, de la Provincia de Buenos Aires, y dispóngase la contratación del servicio de KANSATUN S.R.L, para la REPARACION DE LOS CAPS Nº 2 Y Nº 10, con un presupuesto oficial de \$ 417.360,00 (pesos cuatrocientos diecisiete mil trescientos sesenta).-

**ARTICULO 3º:** Las erogaciones que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo segundo del presente Decreto, serán imputadas en forma definitiva a la partida del Presupuesto de Gastos Vigente: Jurisdicción: 111.01.09.000 Secretaria de Salud, Estructura Programática: 62.02.00 Plan Nacer, Partida: 4.2.1.0 Construcciones en Bienes de Dominio Privado, Fuente de Financiamiento: 132 Origen Provincial, Recurso 17.5.01.30 Programa Plan Nacer.-

**ARTICULO 4º:** El contratista deberá dar cumplimiento con lo estipulado en el Art. 1 de la Ley 13753.-

**ARTICULO 5º:** Regístrese, comuníquese y archívese.-



Firmado: CRISTIAN M. BRILLONI  
Secretario de Economía  
Firmado: DARIO M. KUBAR Intendente  
Municipal

**DECRETO N°:2.213 (08/11/2017)**

**VISTO:**

El Expediente N° 4050-199.100/2017, solicitando se declare de Interés Municipal el *“Uso del micro municipal por parte de la Agrupación –Rodríguez Danza- para asistir a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y su participación en la Final Nacional de Danzas Aeróbicas en el Teatro I.F.T.”*, el día 03 de Diciembre de 2017; y

**CONSIDERANDO:**

Que a fojas 01 consta la solicitud efectuada por el Director de Cultura, Don Miguel Ángel BILEIRO. A fojas 02 el mismo funcionario detalla el objetivo, destino y cantidad de personas que asistirían;

Que a fojas 03 la Secretaria de Educación, Cultura, Deporte y Turismo de este municipio, María Graciela DEL RIO de RAPELA, solicita se declare de Interés Municipal el *“Uso del micro municipal por parte de la Agrupación –Rodríguez Danza- para asistir a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y su participación en la Final Nacional de Danzas Aeróbicas en el Teatro I.F.T.”*, el día 03 de Diciembre de 2017;

Que el Intendente Municipal, Ingeniero Darío Miguel KUBAR, a 04 encomienda arbitrar los medios para consentir lo requerido, ya que es intención del Departamento Ejecutivo acceder a lo solicitado, en atención a que se estima conveniente respaldar la finalidad a que responde dicha petición;

Que el presente decreto se emite en base a la Ordenanza Municipal N° 4386/17 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de General Rodríguez, referida al *“Ordenamiento y regulación del uso del ómnibus municipal Dominio N° PFR-973”* promulgada por el Decreto N° 1583/17 de este Departamento Ejecutivo;

Que analizando el presente expediente e instrumentos agregados en él, esta Secretaría Legal y Técnica no tiene *–desde el punto de vista de su competencia–* objeciones que formular, razón por la cual es de opinión que puede el Señor Intendente Municipal, de considerarlo oportuno y conveniente, proceder a su aprobación mediante el dictado del pertinente acto administrativo;

POR TANTO, el Señor Intendente Municipal de General Rodríguez,

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1°:** Declárase de Interés Municipal el *“Uso del micro municipal por parte de la Agrupación Rodríguez Danza- para asistir en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y su participación en la Final Nacional de Danzas Aeróbicas en el Teatro I.F.T.”*, el día 03 de Diciembre de 2017.-

**ARTÍCULO 2°:** El presente se dicta conforme lo dispuesto por la Ordenanza Municipal N° 4386/17 promulgada por el Decreto N° 1583/17; y cuyos requisitos y procedimiento de uso deberá aplicarse al caso.-

**ARTÍCULO 3°:** Regístrese, comuníquese y archívese.-

Firmado: MAXIMILIANO J. VALLI Secretario de Gobierno

Firmado: DARIO M. KUBAR Intendente Municipal

**DECRETO N°: 2.214 (08/11/2017)**

**VISTO:**

El Expediente N° 4050-199232/2017, solicitando se declare de Interés Municipal el *“Uso del micro municipal por parte de la Escuela de Educación Técnica N° 1 –Javier Tapie- para asistir a una salida educativa a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”*, el día 23 de Noviembre de 2017; y

**CONSIDERANDO:**

Que a fojas 01 consta la solicitud efectuada por la Directora de la Escuela de Educación Técnica N° 1 “Javier Tapie”, Natalia SOMOZA. La referida docente, detalla el objetivo, destino y cantidad de alumnos que asistirían;

Que a fojas 02 la Secretaria de Educación, Cultura, Deporte y Turismo de este municipio, María Graciela DEL RIO de RAPELA, solicita se declare de Interés Municipal el *“Uso del micro municipal por parte de la Escuela de Educación Técnica N° 1 –Javier Tapie- para asistir a una salida educativa a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”*, el día 23 de Noviembre de 2017. La referida funcionaria manifiesta que se debe dejar expresa constancia que los gastos de movilidad del micro (combustible, peajes, estacionamiento, etc.) estarán a cargo de la Institución Educativa requirente;

Que el Intendente Municipal, Ingeniero Darío Miguel KUBAR, a fs. 03 encomienda arbitrar los medios para consentir lo requerido, ya que es intención del Departamento Ejecutivo

acceder a lo solicitado, en atención a que se estima conveniente respaldar la finalidad a que responde dicha petición;

Que el presente decreto se emite en base a la Ordenanza Municipal N° 4386/17 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de General Rodríguez, referida al “*Ordenamiento y regulación del uso del ómnibus municipal Dominio N° PFR-973*” promulgada por el Decreto N° 1583/17 de este Departamento Ejecutivo;

Que analizando el presente expediente e instrumentos agregados en el, esta Secretaría Legal y Técnica no tiene –desde el punto de vista de su competencia– objeciones que formular, razón por la cual es de opinión que puede el Señor Intendente Municipal, de considerarlo oportuno y conveniente, proceder a su aprobación mediante el dictado del pertinente acto administrativo;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

#### DECRETA

ARTICULO 1°: Declárase de Interés Municipal el “*Uso del micro municipal por parte de la Escuela de Educación Técnica N° 1 –Javier Tapie– para asistir a una salida educativa a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires*”, el día 23 de Noviembre de 2017. Se deja expresa constancia que los gastos de movilidad del micro (combustible, peajes, estacionamiento, etc.) estarán a cargo de la Institución Educativa requirente.-

ARTICULO 2°: El presente se dicta conforme lo dispuesto por la Ordenanza Municipal N° 4386/17, promulgada por el Decreto N° 1583/17; y cuyos requisitos y procedimiento de uso deberá aplicarse al caso.-

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Firmado: MAXIMILIANO J. VALLI Secretario de Gobierno

Firmado: DARIO M. KUBAR Intendente Municipal

#### DECRETO N°: 2.215 (08/11/2017)

##### VISTO:

El Expediente N° 4050-199120/2017, solicitando se declare de Interés Municipal el Acto Protocolar de imposición del nombre “*Dr. René FAVALORO*” a la Escuela de Educación Secundaria N° 6 de esta ciudad a desarrollarse el 30 de noviembre de 2017 en tal establecimiento educativo de esta ciudad

y partido de General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires; y

##### CONSIDERANDO:

Que a fojas 01 consta la iniciación del Expediente por parte de la Directora y Vicedirectora de la Escuela de Educación Secundaria N° 6, Valeria Paola GOZZO y Lic. Flaviana E. ORLANDO respectivamente. En tal nota ambas docentes describen en qué consiste el Acto de imposición del nombre “*Dr. René FAVALORO*” a la Escuela de Educación Secundaria N° 6 de esta ciudad, que pretenden realizar el 30 de noviembre de 2017 en tal establecimiento educativo, y se basa en la Resolución de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires N° RESFC-2017-370-E-GDEBA-DGCYE;

Que a fojas 03 la Secretaria de Educación, Cultura, Deporte y Turismo de este municipio, María Graciela DEL RIO de RAPELA, solicita se declare de Interés Municipal el Acto protocolar de Imposición del nombre “*René FAVALORO*” a la Escuela de Educación Secundaria N° 6 de esta ciudad, a desarrollarse el 30 de noviembre de 2017 en tal establecimiento educativo de esta ciudad y partido de General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires;

Que el Intendente Municipal, Ingeniero Darío Miguel KUBAR, a fs. 04 encomienda arbitrar los medios para consentir lo requerido, ya que es intención del Departamento Ejecutivo acceder a lo solicitado, en atención a que se estima conveniente respaldar la finalidad a que responde dicha petición;

Que analizando el presente expediente e instrumentos agregados en el, esta Secretaría Legal y Técnica no tiene –desde el punto de vista de su competencia– objeciones que formular, razón por la cual es de opinión que puede el Señor Intendente Municipal, de considerarlo oportuno y conveniente, proceder a su aprobación mediante el dictado del pertinente acto administrativo;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

#### DECRETA

ARTICULO 1°: Declárase de Interés Municipal el Acto Protocolar de imposición del nombre “*Dr. René FAVALORO*” a la Escuela de Educación Secundaria N° 6, a desarrollarse el 30 de noviembre de 2017 en tal establecimiento educativo de esta ciudad

y partido de General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires.-

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Firmado: MAXIMILIANO J. VALLI Secretario de Gobierno

Firmado: DARIO M. KUBAR Intendente Municipal

**DECRETO N°: 2.216 (08/11/2017)**

VISTO:

El Expediente N° 4050-199228/2017, solicitando se declare de Interés Municipal el *“Uso del micro municipal por parte de la ONG Dojo Kentoshi para asistir a una salida Deportiva a la Ciudad de Catamarca, Provincia de Catamarca”*, los días 16 a 18 de Noviembre de 2017; y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 01 consta la iniciación del Expediente por parte del Secretario de Gobierno de este municipio, Doctor Maximiliano J. VALLI, en base a la solicitud efectuada por el Presidente de la ONG Dojo Kentoshi, Sergio J. L. DUARTE que obra a fojas 02 y donde se detalla el objetivo, destino y cantidad de deportistas que asistirían, destacando que participarán miembros de las distintas escuelas del distrito, a saber: Polideportivo Municipal, Escuela Rayuela (Sommer), Dojo Kentoshi (Club Alem), Casa del Niño (Malvinas), entre otras;

Que a fojas 03-04 obra el reglamento del Campeonato y un “flyer” del evento;

Que el Intendente Municipal, Ingeniero Darío Miguel KUBAR, a fs. 05 encomienda arbitrar los medios para consentir lo requerido, ya que es intención del Departamento Ejecutivo acceder a lo solicitado, en atención a que se estima conveniente respaldar la finalidad a que responde dicha petición;

Que el presente decreto se emite en base a la Ordenanza Municipal N° 4386/17 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de General Rodríguez, referida al *“Ordenamiento y regulación del uso del ómnibus municipal Dominio N° PFR-973”* promulgada por el Decreto N° 1583/17 de este Departamento Ejecutivo;

Que analizando el presente expediente e instrumentos agregados en el, esta Secretaría Legal y Técnica no tiene –desde el punto de vista de su competencia- objeciones que formular, razón por la cual es de opinión que puede el Señor Intendente

Municipal, de considerarlo oportuno y conveniente, proceder a su aprobación mediante el dictado del pertinente acto administrativo;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

**D E C R E T A**

ARTICULO 1°: Declárase de Interés Municipal el *“Uso del micro municipal por parte de la ONG Dojo Kentoshi para asistir a una salida Deportiva a la Ciudad de Catamarca, Provincia de Catamarca”*, los días 16 a 18 de Noviembre de 2017.-

ARTICULO 2°: El presente se dicta conforme lo dispuesto por la Ordenanza Municipal N° 4386/17, promulgada por el Decreto N° 1583/17; y cuyos requisitos y procedimiento de uso deberá aplicarse al caso.-

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Firmado: MAXIMILIANO J. VALLI Secretario de Gobierno

Firmado: DARIO M. KUBAR Intendente Municipal

**DECRETO N°: 2.217 (08/11/2017)**

VISTO:

El Expediente N° 4050-198268/2017, solicitando se declare de Interés Municipal la participación de dos equipos de fútbol de la Escuela municipal en el torneo anual que organiza la *“Asociación de Fútbol Infantil de General Rodríguez (A.F.I.G.R.O.)”*; y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 01 consta la iniciación del Expediente por parte del Director de Deportes de este municipio, Don Diego Gastón GROSSI. A fojas 02 el mismo funcionario amplía sobre el Torneo anual que se va desarrollar y expresa la intención de que participe la Escuela Municipal;

Que a fojas 03 consta una nota firmada por el presidente y el Secretario de la *“Asociación de Fútbol Infantil de General Rodríguez (A.F.I.G.R.O.)”*, informando el costo que tiene la inscripción de un equipo en el torneo anual;

Que a fs. 04 la Secretaria de Educación, Cultura, Deporte y Turismo de este municipio, María Graciela DEL RIO de RAPELA, solicita se declare de Interés Municipal la participación de dos equipos de fútbol de la Escuela municipal en el torneo anual que organiza la *“Asociación de Fútbol Infantil de General Rodríguez (A.F.I.G.R.O.)”*;

Que a fojas 05 el Director de Deportes de este municipio, Don Diego Gastón GROSSI agrega un listado con los equipos que participarán del campeonato y detalla los horarios que se jugaría;

Que el Intendente Municipal, Ingeniero Darío Miguel KUBAR, a fs. 06 encomienda arbitrar los medios para consentir lo requerido, ya que es intención del Departamento Ejecutivo acceder a lo solicitado, en atención a que se estima conveniente respaldar la finalidad a que responde dicha petición;

Que analizando el presente expediente e instrumentos agregados en el, esta Secretaría Legal y Técnica no tiene –desde el punto de vista de su competencia- objeciones que formular, razón por la cual es de opinión que puede el Señor Intendente Municipal, de considerarlo oportuno y conveniente, proceder a su aprobación mediante el dictado del pertinente acto administrativo;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

#### D E C R E T A

ARTICULO 1º: Declárase de Interés Municipal la participación de dos equipos de fútbol de la Escuela municipal en el torneo anual que organiza la “Asociación de Fútbol Infantil de General Rodríguez (A.F.I.G.R.O.)”.-

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Firmado: MAXIMILIANO J. VALLI Secretario de Gobierno

Firmado: DARIO M. KUBAR Intendente Municipal

#### **DECRETO N°:2.218 (08/11/2017)**

##### VISTO:

El Expediente N° 4050-199.252/2017, solicitando se declare de Interés Municipal las Actividades que se llevarán a cabo con motivo del Día Mundial de la Diabetes, siendo este año el Tema: Mujeres y Diabetes: “*Nuestro derecho a un futuro sano*”, a desarrollarse el día 14 de Noviembre de 2017 en el Polideportivo Municipal de esta ciudad; y

##### CONSIDERANDO:

Que a fojas 01 consta la iniciación del Expediente por parte de la Secretaría de Salud, Doctor Carlos F. MATEU. A fojas 02-04 el mismo funcionario describe en qué consiste las Actividades que se llevarán a cabo con motivo del Día Mundial de la

Diabetes, siendo este año el Tema: Mujeres y Diabetes: “*Nuestro derecho a un futuro sano*”, anunciado por la Federación Internacional de DIABETES (FID), a desarrollarse el día 14 de Noviembre de 2017 en el Polideportivo Municipal de esta ciudad y partido de General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires;

Que el Intendente Municipal, Ingeniero Darío Miguel KUBAR, a 05 encomienda arbitrar los medios para consentir lo requerido, ya que es intención del Departamento Ejecutivo acceder a lo solicitado, en atención a que se estima conveniente respaldar la finalidad a que responde dicha petición;

Que analizando el presente expediente e instrumentos agregados en él, esta Secretaría Legal y Técnica no tiene –desde el punto de vista de su competencia- objeciones que formular, razón por la cual es de opinión que puede el Señor Intendente Municipal, de considerarlo oportuno y conveniente, proceder a su aprobación mediante el dictado del pertinente acto administrativo;

POR TANTO, el Señor Intendente Municipal de General Rodríguez,

#### D E C R E T A

ARTÍCULO 1º: Declárase de Interés Municipal las Actividades que se llevarán a cabo con motivo del Día Mundial de la Diabetes, siendo este año el Tema: Mujeres y Diabetes: “*Nuestro derecho a un futuro sano*”, a desarrollarse el día 14 de Noviembre de 2017 en el Polideportivo Municipal de esta ciudad y partido de General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires.-

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Firmado: MAXIMILIANO J. VALLI Secretario de Gobierno

Firmado: DARIO M. KUBAR Intendente Municipal

#### **DECRETO N°:2.219 (09/11/2017)**

##### VISTO:

La solicitud presentada por la Sra. Jueza Dra. Patricia R. Piatta solicitando la baja del Agente Lucio Salvador Raffo Leg. (3942), como responsable de la Tenencia de los fondos de la caja chica perteneciente al Juzgado de Faltas N° 2, y el alta de la Agente Daniela Paola Díaz (Leg. 2669) en dicha función; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Decreto Nº 121/17 de fecha 16 de enero de 2017, se designó al Agente Lucio Salvador Raffo Legajo (3942), como Responsable de la Tenencia de los Fondos, y como Responsable de la Ejecución de los Gastos del Juzgado de Faltas Nº 2, Dra. Patricia R. Piatta;

Que, a fs. 02 del Expte. Nº 4050-0199.214/17, la Señora Jueza de Faltas Nº 2 solicita la baja del Agente Lucio Salvador Raffo Legajo (3942), como Responsable de la Tenencia de los Fondos, y como Responsable de la Ejecución de los Gastos del Juzgado de Faltas Nº 2, y el alta a la Sra. Daniela Paola Díaz (Legajo 2669), en dicha función;

Que a fs. 03, Usted toma conocimiento del pedido de sustitución de Responsable de la Tenencia de los fondos de la caja chica perteneciente al Juzgado de Faltas Nº 2, y solicita se prosiga con el respectivo trámite;

Que analizado el presente expediente e instrumentos referido, ésta Secretaría Legal y Técnica no tiene –desde el punto de vista de su Competencia- objeciones que formular, razón por la cual es de opinión que puede el Señor Intendente, de considerarlo oportuno y conveniente, proceder a su aprobación mediante el dictado del pertinente acto administrativo;

POR TANTO, el Señor Intendente Municipal de General Rodríguez,

**D E C R E T A**

**ARTICULO 1º:** Déjese sin efecto la designación del agente Lucio Salvador Raffo, Legajo Nº 3942, como responsable de la Tenencia de los fondos de la Caja Chica del Juzgado de Faltas Nº 2.-

**ARTICULO 2º:** Designase a partir de la fecha de la firma del presente a la agente municipal Daniela Paola Díaz (Legajo 2669), como Responsable de la Tenencia de los Fondos de la Caja Chica del Juzgado de Faltas Nº 2 de la Ciudad de General Rodríguez.-

**ARTICULO 3º:** Regístrese, comuníquese y archívese.-

Firmado: CRISTIAN M. BRILLONI  
Secretario de Economía

Firmado: DARIO M. KUBAR Intendente Municipal

**DECRETO Nº: 2.220 (10/11/2017)**

**VISTO:**

El Expediente Nº 4050-199.337/2017, solicitando se declare de Interés Municipal el

“Torneo Camino del Dragón”, a desarrollarse el 12 de Noviembre de 2017, en la Ciudad de Campana, Provincia de Buenos Aires; y

**CONSIDERANDO:**

Que a fojas 01 consta la iniciación del Expediente por parte del Director de Deportes de este municipio, Don Diego Gastón GROSSI. A fojas 02 el mismo funcionario amplía sobre el *Torneo Camino del Dragón*, a desarrollarse el 12 de Noviembre de 2017, en la Ciudad de Campana, Provincia de Buenos Aires, y expresa que participarían alumnos de la Escuela Municipal de Chaiu-Do-Kwan representando nuestra ciudad;

Que a fojas 03 consta la invitación al evento y a fojas 04 un “flyer” del torneo;

Que a fs. 05 la Secretaria de Educación, Cultura, Deporte y Turismo de este municipio, María Graciela DEL RIO de RAPELA, solicita se declare de Interés Municipal el *Torneo Camino del Dragón*, a desarrollarse el 12 de Noviembre de 2017, en la Ciudad de Campana, Provincia de Buenos Aires;

Que el Intendente Municipal, Ingeniero Darío Miguel KUBAR, a fs. 06 encomienda arbitrar los medios para consentir lo requerido, ya que es intención del Departamento Ejecutivo acceder a lo solicitado, en atención a que se estima conveniente respaldar la finalidad a que responde dicha petición;

Que analizando el presente expediente e instrumentos agregados en el, esta Secretaría Legal y Técnica no tiene –desde el punto de vista de su competencia- objeciones que formular, razón por la cual es de opinión que puede el Señor Intendente Municipal, de considerarlo oportuno y conveniente, proceder a su aprobación mediante el dictado del pertinente acto administrativo;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

**D E C R E T A**

**ARTICULO 1º:** Declárase de Interés Municipal el *Torneo Camino del Dragón*, a desarrollarse el 12 de Noviembre de 2017, en la Ciudad de Campana, Provincia de Buenos Aires.-

**ARTICULO 2º:** Regístrese, comuníquese y archívese.-

Firmado: MAXIMILIANO J. VALLI Secretario de Gobierno

Firmado: DARIO M. KUBAR Intendente Municipal

**DECRETO N°: 2.221 (10/11/2017)**

**VISTO:**

El Expediente N° 4050-199335/2017, solicitando se declare de Interés Municipal el “Encuentro Barrial de Vóley”, a desarrollarse el 25 de Noviembre de 2017 en el S.U.M. del Polideportivo Municipal de nuestra ciudad y partido de General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires; y

**CONSIDERANDO:**

Que a fojas 01 consta la iniciación del Expediente por parte del Director de Deportes de este municipio, Don Diego Gastón GROSSI. A fojas 02 el mismo funcionario amplia sobre el encuentro de Voley donde participaran la Escuela Municipal de Vóley con diferentes instituciones barriales de otros distritos;

Que a fojas 03 la Secretaria de Educación, Cultura, Deporte y Turismo de este municipio, María Graciela DEL RIO de RAPELA, solicita se declare de Interés Municipal el “Encuentro Barrial de Vóley”, a desarrollarse el 25 de Noviembre de 2017 en el S.U.M. del Polideportivo Municipal de nuestra ciudad y partido de General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires;

Que el Intendente Municipal, Ingeniero Darío Miguel KUBAR, a fs. 04 encomienda arbitrar los medios para consentir lo requerido, ya que es intención del Departamento Ejecutivo acceder a lo solicitado, en atención a que se estima conveniente respaldar la finalidad a que responde dicha petición;

Que analizando el presente expediente e instrumentos agregados en el, esta Secretaría Legal y Técnica no tiene –desde el punto de vista de su competencia- objeciones que formular, razón por la cual es de opinión que puede el Señor Intendente Municipal, de considerarlo oportuno y conveniente, proceder a su aprobación mediante el dictado del pertinente acto administrativo;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

**D E C R E T A**

**ARTICULO 1°:** Declárase de Interés Municipal el “Encuentro Barrial de Vóley”, a desarrollarse el 25 de Noviembre de 2017 en el S.U.M. del Polideportivo Municipal de nuestra ciudad y partido de General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires.--

**ARTICULO 2°:** Regístrese, comuníquese y archívese.-

Firmado: MAXIMILIANO J. VALLI Secretario de Gobierno

Firmado: DARIO M. KUBAR Intendente Municipal

**DECRETO N°: 2.222 (10/11/2017)**

**VISTO:**

El Expediente N° 4050-198.173/17, mediante el cual se tramita el otorgamiento de un subsidio al Sr. Carlos Alberto Bories, destinado como ayuda económica, dado su situación de vulnerabilidad; y

**CONSIDERANDO:**

Que es intención del Departamento Ejecutivo acceder a lo solicitado precedentemente, en atención a que se estima conveniente respaldar la finalidad a que responde dicha petición;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

**D E C R E T A**

**ARTICULO 1°:** Otórgase un subsidio al Señor CARLOS ALBERTO BORIES por la suma de Pesos CINCO MIL (\$ 5.000.-), pagaderos por única vez, en atención a los fundamentos expuestos en el prefacio del presente Decreto.-

**ARTICULO 2°:** La erogación dispuesta precedentemente será imputada a la Partida: Jurisdicción 1110116000 – Fuente de Financiamiento 110 – Estructura Programática 60.01.00 – 5.1.4.0 “Ayuda Sociales a Personas”, del Presupuesto de Gastos vigente.-

**ARTICULO 3°:** Regístrese, comuníquese y archívese.-

Firmado: CRISTIAN M. BRILLONI Secretario de Economía

Firmado: DARIO M. KUBAR Intendente Municipal

**DECRETO N°: 2.223 (10/11/2017)**

**VISTO:**

El Expediente N° 4050-199.021/17, mediante el cual se tramita el otorgamiento de un subsidio al Sr. Carlos Ezequiel Monzón, destinado como ayuda económica, dado su situación de vulnerabilidad; y

**CONSIDERANDO:**

Que es intención del Departamento Ejecutivo acceder a lo solicitado precedentemente, en atención a que se estima conveniente respaldar la finalidad a que responde dicha petición;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

## D E C R E T A

ARTICULO 1º: Otórgase un subsidio al Señor CARLOS EZEQUIEL MONZON por la suma de Pesos CINCO MIL (\$ 5.000.-), pagaderos por única vez, en atención a los fundamentos expuestos en el prefacio del presente Decreto.-

ARTICULO 2º: La erogación dispuesta precedentemente será imputada a la Partida: Jurisdicción 1110116000 – Fuente de Financiamiento 110 – Estructura Programática 60.01.00 – 5.1.4.0 “Ayuda Sociales a Personas”, del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Firmado: CRISTIAN M. BRILLONI  
Secretario de Economía

Firmado: DARIO M. KUBAR Intendente Municipal

### **DECRETO N°:2.224 (10/11/2017)**

VISTO:

El Expediente N° 4050-198.968/17, mediante el cual la “Asociación Educadores Jubilados y Retirados de la Pcia. de Buenos Aires”- filial General Rodríguez, solicita un subsidio destinados para solventar gastos referentes: participación en el Congreso Anual de Educadores Jubilados y Retirados de la Pcia. de Buenos Aires, a realizarse en la ciudad de Lujan, los días 25 y 26 de Noviembre del corriente año; y

CONSIDERANDO:

Que se ha determinado la conveniencia de acceder a dicha solicitud en atención a que se garantizará de manera adecuada una eficaz fiscalización de los fondos Municipales aplicados a dicho concepto;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

## D E C R E T A

ARTICULO 1º: Otórgase un subsidio a la ASOCIACIÓN EDUCADORES JUBILADOS Y RETIRADOS DE LA PCIA. DE BUENOS AIRES- filial General Rodríguez-, por un importe total de Pesos TRES MIL (\$ 3.000,00.-), pagaderos por única vez, cuyos responsables son: Sra. Presidenta: ESTER LEONOR GARRONE y Sra. Tesorera: SARA BERSE, en atención a los motivos vertidos en el exordio del presente Decreto.-

ARTICULO 2º: La erogación dispuesta precedentemente será imputada a la Partida: Jurisdicción: 1110101000 – Estructura Programática: 01.01.00 – 5.1.7.0

“Transferencias a otras Instituciones Culturales y Sociales sin Fines de Lucro”, del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3º: La entidad beneficiaria deberá en virtud del Artículo N° 131 del Reglamento de Contabilidad, rendir cuentas, ante la Contaduría Municipal, dentro de los 30 días de cobrado el mismo, sobre el monto otorgado en carácter de subsidio.-

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Firmado: CRISTIAN M. BRILLONI  
Secretario de Economía

Firmado: DARIO M. KUBAR Intendente Municipal

### **DECRETO N°: 2.225 (10/11/2017)**

VISTO:

El Expediente N° 4050- 198.811/17, mediante el cual el Señor MARTINEZ, Héctor Clemente (DNI N° 23.730.747), tramita la exención del pago del Impuesto Patente Automotor que grava su vehículo Dominio DKS 958, en virtud de la discapacidad que padece según certificado inserto a fs. 04; y

CONSIDERANDO:

Que, por Ordenanza N° 3.313/08 el Honorable Concejo Deliberante encomendó al Departamento Ejecutivo la resolución de las solicitudes de exención del pago del Impuesto Patente Automotor respecto del vehículo comprendido en la transferencia y asignación dispuesta de conformidad a lo previsto en el Título III de la Ley 13.010;

Que, el Departamento Ejecutivo mediante Decreto N° 1.680/08 reglamentó los requisitos que deben presentar los interesados en obtener la exención del pago del Impuesto Patente Automotor destinados a uso exclusivo de personas que padezcan discapacidad;

Que, con la documentación agregada en el Expediente N° 4050-198811/17 el peticionante acredita que padece discapacidad y los demás requisitos exigidos por el Decreto N° 1.680/08;

Que, a fojas 03 acredita que el vehículo es de su propiedad Marca: 34- PEUGEOT, Modelo: 15-206XTN5DABLA/2000 Motor: 10FX1T0807070, Dominio: DKS 958;

Que, el Señor Secretario de Economía a fs. 07, opina que corresponde otorgar el beneficio al solicitante;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: En los términos de la Ordenanza N° 3.313/08 promulgada mediante Decreto N° 1.619/08, y del Decreto N° 1.680/08, exímese al Señor MARTINEZ, Héctor Clemente (DNI N° 23.730.747), domiciliado en calle Ayacucho N° 2658 , Barrio Villa Vengochea, del Partido de General Rodríguez , Provincia de Buenos Aires, del pago del Impuesto Patente Automotor, correspondiente al ejercicio 2.017, respecto del vehículo de su propiedad Marca: 34- PEUGEOT, Modelo: 15-206XTN5DABLA/2000 Motor: 10FX1T0807070, Dominio: DKS 958.-

ARTICULO 2º: Tome conocimiento la Subdirección de Descentralización Tributaria a los fines que correspondan y notifíquese por su intermedio al solicitante.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Firmado: CRISTIAN M. BRILLONI  
Secretario de Economía

Firmado: DARIO M. KUBAR Intendente Municipal

#### **DECRETO N°:2.226 (10/11/2017)**

VISTO:

El Expediente N° 4050-198.744/17, mediante el cual la Asociación Cooperadora de la EPB N°: 9, solicita un subsidio destinados para solventar gastos referentes: viaje educativo a Tanti ciudad de Córdoba; y

CONSIDERANDO:

Que se ha determinado la conveniencia de acceder a dicha solicitud en atención a que se garantizará de manera adecuada una eficaz fiscalización de los fondos Municipales aplicados a dicho concepto;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

**D E C R E T A**

ARTICULO 1º: Otórgase un subsidio a la ASOCIACION COOPERADORA DE LA EPB N° 9, por un importe total de Pesos QUINCE MIL (\$ 15.000,00.-), pagaderos por única vez, cuyos responsables son: Sra. Presidenta: STELLA MARIS AYALA y Sra. Tesorera: VERONICA CECILIA MELO, en atención a los motivos vertidos en el exordio del presente Decreto.-

ARTICULO 2º: La erogación dispuesta precedentemente será imputada a la Partida: Jurisdicción: 1110114000 – Fuente de Financiamiento 131 “Tasa por Servicios Públicos por Educación y Seguridad”- Estructura Programática: 40.02.00 – 5.1.5.0

“Transferencias a Instituciones de Enseñanza, del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3º: La entidad beneficiaria deberá en virtud del Artículo N° 131 del Reglamento de Contabilidad, rendir cuentas, ante la Contaduría Municipal, dentro de los 30 días de cobrado el mismo, sobre el monto otorgado en carácter de subsidio.-

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Firmado: CRISTIAN M. BRILLONI  
Secretario de Economía

Firmado: DARIO M. KUBAR Intendente Municipal

#### **DECRETO N°: 2.227 (10/11/2017)**

VISTO:

La renuncia presentada por el Señor Sergio Daniel CUELLO, quien se desempeñaba como Delegado Municipal de Malvinas, dependiente de Conducción Superior Intendencia; y

CONSIDERANDO:

Que la misma obedece a razones de índole particular;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

**D E C R E T A**

ARTICULO 1º: Acéptase la renuncia presentada por el Señor SERGIO DANIEL CUELLO (D.N.I. N°: 20.431.145 – CLASE 1.968) - Legajo Interno N°: 2.328, quien se desempeñaba como Delegado Municipal de Malvinas, dependiente de Conducción Superior Intendencia, a partir del día 1º de Noviembre de 2.017.-

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Firmado: SANTIAGO L. NINO Secretario Coordinador de Gabinete

Firmado: DARIO M. KUBAR Intendente Municipal

#### **DECRETO N°: 2.228 (10/11/2017)**

VISTO:

La solicitud de Decreto remitida por la Dirección de Recursos Humanos mediante la cual se dispone el cese en el cargo de Director de Desarrollo Social, del Señor Claudio Ernesto VALLEJOS, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a fin de cumplimentar las funciones propias que se debe desarrollar en tan importante sector de la administración



municipal, resulta pertinente efectuar una modificación en la conducción del mismo; Que el artículo 178 inc. a) de la Ley Orgánica de las Municipalidades expresa que el Intendente para el cumplimiento de sus atribuciones y deberes tendrá como auxiliares a los secretarios y empleados del Departamento Ejecutivo;

POR TANTO, el Intendente Municipal de

General Rodríguez,  
**D E C R E T A**  
**ARTICULO 1º:** Dispónese a partir del día 10 de Noviembre de 2017 el cese del Sr. CLAUDIO ERNESTO VALLEJOS (D.N.I. N°: 25.283.006 – CLASE 1.976), Legajo N°: 2.559, en el cargo de Director de Desarrollo Social, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, designado según Decreto N°: 2.559/16.-

**ARTICULO 2º:** Regístrese, comuníquese y archívese.-

Firmado: SANTIAGO L. NINO Secretario Coordinador de Gabinete

Firmado: DARIO M. KUBAR Intendente Municipal

### **DECRETO N°: 2.229 (10/11/2017)**

**VISTO:**

La solicitud efectuada por la Dirección de Recursos Humanos, relativo a la asignación de un régimen de cuarenta (40) horas semanales a la agente Milena Belén MARTIN, dependiente de la Secretaría de Economía; y

**CONSIDERANDO:**

Que en atención a las funciones en incumbencias propias de la actividad que debe desarrollar la Secretaría de Economía, resulta pertinente asignar un régimen de 40 horas;

Que teniendo en cuenta lo mencionado, la Dirección de Recursos Humanos propone el otorgamiento del régimen previsto a la Señorita Milena Belén MARTIN, D.N.I. N° 35.723.599, Legajo N° 3.603;

Que el artículo 178 inciso 1) del Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades, expresa que para el cumplimiento de sus atribuciones y deberes tendrá como auxiliares a los Secretarios y empleados del Departamento Ejecutivo;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

**D E C R E T A**

**ARTICULO 1º:** Otorgar la Jornada de CUARENTA (40) Horas semanales, a la

Señorita MILENA BELEN MARTIN, Legajo N° 3.603, D.N.I. N°: 35.723.599, dependiente de la Secretaría de Economía, Personal de Planta Permanente Categoría X (DIEZ) del Escalafón Municipal, a partir del día 10 de Noviembre de 2017.-

**ARTICULO 2º:** Las erogaciones que resulten del presente Decreto se imputarán a la Partida: Jurisdicción 1110103000 – Estructura Programática: 01.00.00 – 1.1.1.1 del Presupuesto de Gastos vigente.-

**ARTICULO 3º:** Regístrese, comuníquese y archívese.-

Firmado: SANTIAGO L. NINO Secretario Coordinador de Gabinete

Firmado: DARIO M. KUBAR Intendente Municipal

### **DECRETO N°: 2.230 (13/11/2017)**

**VISTO:**

El Expediente N° 4050-198.046/17, mediante el cual se tramita el otorgamiento de un subsidio a la Sra. Melisa Analía ALVAREZ, destinado como ayuda económica, dado su situación de vulnerabilidad; y

**CONSIDERANDO:**

Que es intención del Departamento Ejecutivo acceder a lo solicitado precedentemente, en atención a que se estima conveniente respaldar la finalidad a que responde dicha petición;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

**D E C R E T A**

**ARTICULO 1º:** Otórgase un subsidio a la Señora MELISA ANALIA ALVAREZ (D.N.I. N° 31.635.684), por la suma de Pesos TRES MIL (\$ 3.000,00.-), pagaderos por única vez, en atención a los fundamentos expuestos en el prefacio del presente Decreto.-

**ARTICULO 2º:** La erogación dispuesta precedentemente será imputada a la Partida: Jurisdicción 1110116000 – Fuente de Financiamiento 110 – Estructura Programática 60.01.00 – 5.1.4.0 “Ayuda Sociales a Personas”, del Presupuesto de Gastos vigente.-

**ARTICULO 3º:** Regístrese, comuníquese y archívese.-

Firmado: CRISTIAN M. BRILLONI Secretario de Economía

Firmado: DARIO M. KUBAR Intendente Municipal

### **DECRETO N°: 2.231 (13/11/2017)**

**VISTO:**

El Expediente N° 4050-197.953/17, mediante el cual el Instituto Superior de Formación Técnica N° 188, solicita un subsidio destinado a solventar gastos referentes al acto de Colación de Grados; y

CONSIDERANDO:

Que se ha determinado la conveniencia de acceder a dicha solicitud en atención a que se garantizará de manera adecuada una eficaz fiscalización de los fondos Municipales aplicados a dicho concepto;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Otórgase un subsidio al "INSTITUTO SUPERIOR DE FORMACION TECNICA N° 188", por un importe total de Pesos SEIS MIL (\$ 6.000.-) pagaderos por única vez, cuyos responsables son: Presidente: Claudio PEDRA y Tesorero: Guillermo Luis LIVA, en atención a los motivos vertidos en el exordio del presente Decreto.-

ARTICULO 2º: La erogación dispuesta precedentemente será imputada a la Partida: Jurisdicción 1110114000 – Fuente de Financiamiento 131 "Tasa por Servicios Públicos por Educación y Seguridad" – Estructura Programática 40.02.00 – 5.1.5.0 "Transferencias a Instituciones de Enseñanza" del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3º: La entidad beneficiaria deberá en virtud del Artículo N° 131 del Reglamento de Contabilidad, rendir cuentas, ante la Contaduría Municipal, dentro de los 30 días de cobrado el mismo, sobre el monto otorgado en carácter de subsidio.-

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Firmado: CRISTIAN M. BRILLONI  
Secretario de Economía

Firmado: DARIO M. KUBAR Intendente Municipal

**DECRETO N°: 2.232 (13/11/2017)**

VISTO:

El Expediente N° 4050-198.841/17, mediante el cual la Asociación Cooperadora del Jardín de Infantes N° 912, solicita un subsidio destinado a solventar gastos referentes a la adquisición de un aire acondicionado; y

CONSIDERANDO:

Que se ha determinado la conveniencia de acceder a dicha solicitud en atención a que se garantizará de manera adecuada una

eficaz fiscalización de los fondos Municipales aplicados a dicho concepto;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Otórgase un subsidio a la "Asociación Cooperadora del Jardín de Infantes N° 912", por un importe total de Pesos TRECE MIL SETECIENTOS (\$ 13.700,00.-) pagaderos por única vez, cuyos responsables son: Presidente: Juan QUIROZ y Tesorera: Fernanda CAAMAÑO, en atención a los motivos vertidos en el exordio del presente Decreto.-

ARTICULO 2º: La erogación dispuesta precedentemente será imputada a la Partida: Jurisdicción 1110114000 – Fuente de Financiamiento 132 – Estructura Programática 40.02.00 – 5.1.5.0 "Transferencias a Instituciones de Enseñanza" del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3º: La entidad beneficiaria deberá en virtud del Artículo N° 131 del Reglamento de Contabilidad, rendir cuentas, ante la Contaduría Municipal, dentro de los 30 días de cobrado el mismo, sobre el monto otorgado en carácter de subsidio.-

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Firmado: CRISTIAN M. BRILLONI  
Secretario de Economía

Firmado: DARIO M. KUBAR Intendente Municipal

**DECRETO N°: 2.233 (14/11/2017)**

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que en atención a lo solicitado por la Dirección de Recursos Humanos, cabe dictarse el Acto Administrativo mediante el cual se disponga la reubicación del agente Gustavo Armando AGÜERO, quien se desempeña como Personal Obrero en la Secretaría de Seguridad;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Reubíquese, a partir del día 14 de Noviembre de 2017, al agente Municipal GUSTAVO ARMANDO AGÜERO (D.N.I. N°: 22.975.200 - CLASE 1972) Categoría XXIII (VEINTITRES), Legajo Interno N°: 2.593, quien se desempeña como Personal Obrero en la Secretaría de Seguridad.-

ARTICULO 2º: Las erogaciones resultantes serán imputadas a la Partida: Jurisdicción

1110107000 - Estructura Programática:  
01.00.00 - 1.1.1.0 del Presupuesto de Gastos  
vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y  
archívese.-

Firmado: SANTIAGO L. NINO Secretario  
Coordinador de Gabinete

Firmado: DARIO M. KUBAR Intendente  
Municipal

### **DECRETO N°:2.234 (14/11/2017)**

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que se ha considerado la efectiva  
conveniencia para esta Administración  
Municipal de procederse a la contratación de  
Personal Temporario de carácter  
mensualizado, en cumplimiento de lo  
normado en la Ley Provincial N°:14.656;  
POR TANTO, el Intendente Municipal de  
General Rodríguez,

**D E C R E T A**

ARTICULO 1º: Contrátase como Personal  
Temporario a la señora JUAREZ SILVIA  
NOEMI (D.N.I.N°:23.115.600 CLASE  
1973), Legajo Interno N°:4178, a partir del  
día 14 de Noviembre de 2017 hasta el día 31  
de Diciembre de 2017, dependiente de la  
Secretaría de Producción, con una  
remuneración mensual de Pesos SEIS MIL  
SEISCIENTOS TRECE CON DIECIOCHO  
CENTAVOS (\$ 6.613,18.-).

ARTICULO 2º: La erogación que demande  
la prestación del Personal Temporario  
nominado por el Artículo 1º, será imputada a  
la Partida: Jurisdicción 1110106000 -  
Estructura Programática 01.00.00 – 1.2.1.0  
del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y  
archívese.-

Firmado: SANTIAGO L. NINO Secretario  
Coordinador de Gabinete

Firmado: DARIO M. KUBAR Intendente  
Municipal

### **DECRETO N°: 2.235 (14/11/2017)**

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a la solicitud efectuada por  
la Dirección de Recursos Humanos en  
cuanto al otorgamiento de una bonificación  
por Riesgo al agente Gustavo Armando  
AGÜERO, se estima pertinente dictarse el  
Acto Administrativo por el cual aplicándose el  
Artículo 1º Inciso f) de la Ordenanza N°:  
3962/14, se autorice el abono de la  
compensación antes citada;

POR TANTO, el Intendente Municipal de  
General Rodríguez,

**D E C R E T A**

ARTICULO 1º: Establécese que el agente  
GUSTAVO ARMANDO AGÜERO (D.N.I. N°:  
22.975.200 - CLASE 1972), revistando bajo  
Legajo Interno N°: 2.593, Categoría XXIII  
(VEINTITRES) “Personal Obrero”,  
dependiente de la Secretaría de Seguridad,  
percibirá a partir del día 14 de Noviembre de  
2017, una compensación mensual  
consistente en un 10% del sueldo básico  
de la Categoría que reviste dicho agente.-

ARTICULO 2º: La erogación que demande el  
cumplimiento del presente Decreto, será  
imputada a la Partida: Jurisdicción  
1110107000 – Estructura Programática  
01.00.00 – 1.1.3.1 del Presupuesto de  
Gastos vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y  
archívese.-

Firmado: SANTIAGO L. NINO Secretario  
Coordinador de Gabinete

Firmado: DARIO M. KUBAR Intendente  
Municipal

### **DECRETO N°: 2.236 (14/11/2017)**

VISTO:

La solicitud efectuada por la Dirección de  
Recursos Humanos, relativo a la baja del  
régimen de cuarenta (40) semanales  
pertenecente a la agente María Marta  
Venca, quien se desempeña en el área de  
Conducción Superior Intendencia; y

CONSIDERANDO:

Que en atención a que han desaparecido  
las causales que determinaron el  
encuadramiento en el régimen horario de 40  
horas semanales de dicho Agente, se estima  
conveniente dictarse el Acto Administrativo  
que formalice dicha situación;

POR TANTO, el Intendente Municipal de  
General Rodríguez,

**D E C R E T A**

ARTICULO 1º: Desaféctase del Régimen  
Horario de 40 horas semanales a la agente  
municipal MARIA MARTA VENCA (D.N.I. N°  
26.104.011 - CLASE 1977), Legajo Interno  
N° 3799, dependiente de Conducción  
Superior Intendencia, a partir del día 14  
de Noviembre de 2017.-

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese y  
archívese.-

Firmado: SANTIAGO L. NINO Secretario  
Coordinador de Gabinete

Firmado: DARIO M. KUBAR Intendente Municipal

**DECRETO N°: 2.237 (14/11/2017)**

VISTO:

La solicitud emanada por la Dirección de Recursos Humanos, por la cual se tramita el otorgamiento de la compensación mensual en concepto de "Fallo de Caja" al personal encargado del manejo de fondos de la Caja Chica perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo previsto por el Artículo 33° Inciso 1) de la Ordenanza Municipal N°: 4.171 de fecha 26 de Noviembre de 2015, promulgada por Decreto N°: 2.265 de fecha 30 de Noviembre de 2015, corresponde dictar el Acto Administrativo por el cual se efectivice la percepción de la compensación mencionada;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Establécese la inclusión en el goce de la compensación mensual por el concepto de "Fallo de Caja", equivalente al 15% (QUINCE POR CIENTO) del sueldo Básico de la Categoría XX (VEINTE) del Escalafón Municipal, a favor de la agente CRISTINA ANGELICA MATERA (D.N.I. N°: 17.086.966 - CLASE 1.965) Legajo Interno N°: 1.167, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, a partir del día 14 de Noviembre de 2017.-

ARTICULO 2º: Las erogaciones resultantes, serán imputadas a la Partida: Jurisdicción 1110116000 – Estructura Programática 01.00.00 – 1.1.3.1 del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Firmado: SANTIAGO L. NINO Secretario Coordinador de Gabinete

Firmado: DARIO M. KUBAR Intendente Municipal

**DECRETO N°:2.238 (14/11/2017)**

VISTO:

La solicitud efectuada por la Dirección de Recursos Humanos, relativo a la asignación de un régimen de cuarenta (40) horas semanales a la agente Nancy Graciela Alonso, dependiente de Conducción Superior Intendencia; y

CONSIDERANDO:

Que en atención a las funciones en incumbencias propias de la actividad que debe desarrollar Conducción Superior Intendencia, resulta pertinente asignar un régimen de 40 horas;

Que teniendo en cuenta lo mencionado, la Dirección de Recursos Humanos propone el otorgamiento del régimen previsto a la Señora Nancy Graciela Alonso, D.N.I. N° 16.616.416, Legajo N° 2.790;

Que el artículo 178 inciso 1) del Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades, expresa que para el cumplimiento de sus atribuciones y deberes tendrá como auxiliares a los Secretarios y empleados del Departamento Ejecutivo;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Otorgar la Jornada de CUARENTA (40) Horas semanales, a la Señora NANCY GRACIELA ALONSO, Legajo N° 2.790, D.N.I. N°: 16.616.416, dependiente de Conducción Superior Intendencia, Categoría XXIII (VEINTITRES), a partir del día 14 de Noviembre de 2017.-

ARTICULO 2º: Las erogaciones que resulten del presente Decreto se imputarán a la Partida: Jurisdicción 1110101000 – Estructura Programática: 01.00.00 – 1.1.1.1 del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Firmado: SANTIAGO L. NINO Secretario Coordinador de Gabinete

Firmado: DARIO M. KUBAR Intendente Municipal

**DECRETO N°: 2.239 (14/11/2017)**

VISTO:

La solicitud efectuada por la Dirección de Recursos Humanos, relativo a la asignación de un régimen de cuarenta (40) horas semanales al Señor Walter Iván AMARILLO, quien se desempeña como Coordinador de Integración al Extranjero, Clase III, dependiente de Conducción Superior Intendencia; y

CONSIDERANDO:

Que en atención a las funciones en incumbencias propias de la actividad que debe desarrollar la Coordinación de Integración al Extranjero, Clase III, resulta pertinente asignar un régimen de 40 horas;

Que teniendo en cuenta lo mencionado, la Dirección de Recursos Humanos propone el

otorgamiento del régimen previsto al Coordinador de Integración al Extranjero, Clase III, Señor Walter Iván AMARILLO, D.N.I. N°: 32.025.611, Legajo 3.805;

Que el artículo 178 inciso 1) del Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades, expresa que para el cumplimiento de sus atribuciones y deberes tendrá como auxiliares a los Secretarios y empleados del Departamento Ejecutivo;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez

#### D E C R E T A

ARTICULO 1º: Otorgar la Jornada de CUARENTA (40) Horas semanales, al Señor WALTER IVAN AMARILLO, Legajo 3.805, D.N.I. N°: 32.025.611, quien se desempeña como Coordinador de Integración al Extranjero, Clase III, dependiente de Conducción Superior Intendencia, a partir del día 14 de Noviembre de 2017.-

ARTICULO 2º: las erogaciones que resulten del presente Decreto se imputarán a la Partida: Jurisdicción 1110101000 – Estructura Programática: 01.00.00 – 1.1.1.1 del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Firmado: SANTIAGO L. NINO Secretario Coordinador de Gabinete

Firmado: DARIO M. KUBAR Intendente Municipal

#### **DECRETO N°: 2.240 (14/11/2017)**

##### VISTO:

Lo actuado en el Expediente N°: 4050-199.073/17, y la comunicación efectuada por el Honorable Concejo Deliberante respecto a la sanción de la Ordenanza cuya copia luce a fjs. 14 del citado expediente; y

##### CONSIDERANDO:

Que dicha Ordenanza fue comunicada con fecha 10 de Noviembre de 2017;

Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 108º- Inciso 2º del Decreto Ley 6769/58 “Orgánica de las Municipalidades”, es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar las Ordenanzas;

Que este Departamento Ejecutivo ha decidido hacer uso de la enunciada facultad; POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

#### D E C R E T A

ARTICULO 1º: Promúlgase la Ordenanza N°: 4.430/17, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de fecha 9 de

Noviembre de 2017, cuyo texto a continuación se transcribe:

#### ORDENANZA N° 4.430

“EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRÍGUEZ, “EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY ORGÁNICA “DE LAS MUNICIPALIDADES SANCIONA CON FUERZA DE

#### O R D E N A N Z A

“ARTICULO 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a suscribir el “Convenio” y su Anexo I, entre el MINISTERIO DE TRANSPORTE DE LA “NACIÓN, representada por el Sr. Ministro Licenciado Guillermo Javier DIETRICH, Y “EL MUNICIPIO DE GENERAL RODRIGUEZ, representada por el Sr. Intendente “Municipal, Ingeniero Darío Miguel Kubar, los cuales obran agregados al presente “expediente 4050-0199.073/17, a fs. 03/08 y forma parte de la presente Ordenanza.-

“ARTICULO 2º: Facúltase al Departamento Ejecutivo a efectuar las adecuaciones presupuestarias.-

“ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.-

“SANCIONADA EN SESIÓN DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE “DE GENERAL RODRIGUEZ, A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE “NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-

Firmado: VALENTIN OSVALDO HENGEN Secretario

Firmado: LIDIA SUSANA GOMEZ Presidente H.C.D.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Firmado: MAXIMILIANO J. VALLI Secretario de Gobierno

Firmado: DARIO M. KUBAR Intendente Municipal

#### **DECRETO N° 2.241: (ANULADO)**

#### **DECRETO N°: 2.242 (14/11/2017)**

##### VISTO:

El Expediente Nro. 4050-0199072/17, iniciado por el Sr. Secretario de Salud, mediante el cual propicia las tramitaciones tendientes a la adquisición de 2000 pares de lentes en el marco de atención de los habitantes sin cobertura médica del Partido de General Rodríguez; y

##### CONSIDERANDO:

Que, el Sr. Secretario de Salud, inicia las tramitaciones tendientes a la adquisición de 2000 pares de lentes en el marco de atención de los habitantes sin cobertura médica del Partido de General Rodríguez;

Que a fs. 03, obra la solicitud de pedido Nro. 2855 ejercicio del 2017;

Que a fs. 04 a 10 obra el Pliego de Bases y Condiciones Cláusulas Generales, y Condiciones Cláusulas Particulares, con su correspondiente Anexo I;

Que a fs. 11 el Sr. Jefe de Compras, solicita la autorización para llamar a Licitación Privada N° 40/17, referente a la adquisición de 2000 (Dos Mil) pares de anteojos para personas con bajos recursos de éste partido, establece como fecha de apertura el día 21 de noviembre de 2017 a las 11:00Hs., estableciendo que el presupuesto oficial para dicha contratación es de \$ 1.000.000,00 (Pesos Un Millón), y el valor del pliego asciende a \$2.000 (Pesos Dos Mil);

Que a fs. 13 el Sr. Secretario de Economía, le da intervención a la Contaduría Municipal, para que efectúe la imputaciones presupuestarias;

Que a fs. 14 obra la Solicitud de Gastos, Nro. 1-2810; Jurisdicción: 1110119000- Secretaría de Salud; Unidad Ejecutora: 8-Secretaría de Salud; Dependencia: SECACS-SECRETARIA DE SALUD; Tipo de Formulario: Solicitud; Fuente de Financiamiento: 110- Tesoro Municipal;

Que a fs. 15 la Contador Municipal, manifiesta que el presente trámite se observa por transgredir el art. 31 de la LOM, estableciendo que las erogaciones por un total de \$ 1.000.000,00 (Pesos Un Millón), se deberá imputar en forma preventiva, de acuerdo a la solicitud de gastos Nro. 1-2810, obrante a fs. 14;

Que a fs. 16 el Sr. Intendente Municipal toma intervención respecto de la observación manifestada a fs. 15 por la Contador Municipal, y manifiesta su intención de insistir favorablemente con la adquisición solicitada en el presente expediente N° 4050-199.072/17;

Que analizado el presente expediente e instrumentos referidos, esta Secretaría Legal y Técnica no tiene –desde el punto de vista de su competencia- objeciones que formular, razón por la cual es de opinión que puede el Señor Intendente, de considerarlo oportuno y conveniente, proceder a su aprobación

mediante el dictado del pertinente acto administrativo;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

**DECRETA**

**ARTICULO 1º:** Convócase a Licitación Privada Nro. 40/2017 para concretar la adquisición de 2000 (Dos Mil) pares de anteojos para personas con bajos recursos del Partido de General Rodríguez, a cuyo efecto apruébese el Pliego de Cláusulas Generales y Particulares con su Anexo I, obrantes a fs. 04/10 del Expediente Nro. 4050-0199.072/17.-

**ARTICULO 2º:** Las erogaciones que demande la adjudicación dispuesta precedentemente serán imputadas en forma definitiva a la siguiente Solicitud de Gastos, Nro. 1-2810; Jurisdicción: 1110119000-Secretaría de Salud; Unidad Ejecutora: 8-Secretaría de Salud; Dependencia: SECACS-SECRETARIA DE SALUD; Tipo de Formulario: Solicitud; Fuente de Financiamiento: 110- Tesoro Municipal.-

**ARTICULO 3º:** El Pliego, Cláusulas Generales y Particulares podrá ser adquirido en la Dirección de Compras de este Municipio hasta 48 horas antes de la apertura establecida, y se establece el valor del mismo en la suma de \$2.000 (Pesos Dos Mil).-

**ARTICULO 4º:** La apertura de propuestas se realizará en la Oficina de Compras, de la Municipalidad de General Rodríguez, sita en la calle 2 de Abril Nro. 756 el día 21 de Noviembre de 2017, a las 11:00Hs.-

**ARTICULO 5º:** Regístrese, comuníquese y archívese.-

Firmado: CRISTIAN M. BRILLONI Secretario de Economía

Firmado: DARIO M. KUBAR Intendente Municipal

### **DECRETO N°: 2.243 (14/11/2017)**

**VISTO:**

El Expediente Nro. 4050-0198842/17, iniciado por el Sr. Secretario de Desarrollo Social, mediante el cual inicia las tramitaciones tendientes a la adquisición de cortes de carnes; y

**CONSIDERANDO:**

Que, a fs. 02 el Sr. Secretario de Desarrollo Social, Sr. Omar G. Caballero, inicia las tramitaciones tendientes a la adquisición de diversos Cortes De Carne Vacuna para

Comedores de 2 a 5, taller Protegido y Casa del Niño, del Partido de General Rodríguez;  
Que a fs. 03 obra la solicitud de pedido Nro. 2768, ejercicio del 2017;  
Que a fs. 4 a 11, obra el Pliego de Bases y Condiciones Cláusulas Generales y Condiciones Cláusulas Particulares, con su correspondiente Anexo I;  
Que a 12 el Sr. Jefe de Compras, solicita la autorización para llevar a cabo la Licitación Privada Nro. 39/17 y establece como fecha de apertura el día 01 de noviembre de 2017, a las 10:00Hs., fijando que el presupuesto oficial para dicha contratación es de \$1.241.760,00 (Pesos un millón doscientos cuarenta y un mil setecientos sesenta), y asimismo estipula el valor del Pliego en la suma de \$2.241, 80 (Pesos dos mil doscientos cuarenta y uno con 80/100);  
Que a fs. 14, el Sr. Secretario de Economía le da intervención al Sr. Contador Municipal, para que efectúe la imputación presupuestaria;  
Que a fs. 15 obra la Solicitud de Gastos Nro. 1-2779, Jurisdicción: 1110116000- Secretaría de Desarrollo Social, Unidad Ejecutora: 34, Secretaría de Desarrollo Social, Dependencia: DESSOC- SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, Tipo de Formulario: Solicitud, Fuente de Financiamiento: 132- De origen Provincial;  
Que a fs. 16 el Sr. Contador Municipal, manifiesta que las erogaciones por un total de \$ 1.241.760,00 (Pesos un millón doscientos cuarenta y un mil setecientos sesenta), correspondiente a la adquisición de carne, se deberá imputar en forma preventiva de acuerdo a la solicitud de gastos Nro. 1-2779;  
Que a fs. 17/18, obra el Proyecto de Decreto;  
Que a fs. 20/21 obra copia del Decreto 2185 del año 2017;  
Que a fs. 22 obra el Registro de Invitados a Cotizar: BEBIDAS GRAL. RODRIGUEZ SRL., AMIANO MARCELO DANIEL, BOTTA LUIS ANGEL, GATELL DALILA;  
Que a fs. 23 a 27, obran las invitaciones a los distintos Proveedores;  
Que a fs. 29 obra el Pedido de Cotización Nro. 2651;  
Que a fs. 30 a 37, obra el Pliego de Bases y Condiciones Cláusulas Generales, y Condiciones Cláusulas Particulares, con su correspondiente Anexo I;

Que a fs. 38, 39 y 40 obra un pagaré con la Declaración Jurada de domicilio y competencia Judicial y Ficha del Proveedor BOTTA LUIS ANGEL;  
Que a fs. 42/43, obra un pagaré con la Declaración Jurada de domicilio y competencia Judicial y Ficha del Proveedor GATELL DALILA;  
Que a fs. 55, obra el acta de apertura;  
Que a fs. 56/57, obra la comparación de Ofertas;  
Que a fs. 58, el Sr. Jefe de Compras, manifiesta que habiéndose realizado la apertura de los sobres de las diferentes ofertas de la Licitación Privada N° 39/2017, referente a la adquisición de diversos cortes de carne vacuna, ha resultado la mejor y más conveniente en los ítems 1, 2, y 3 la presentada por el proveedor N° 3292 GATELL DALILA, por un valor de \$548.160,00 (pesos quinientos cuarenta y ocho mil ciento sesenta) y en los ítems 4 y 5 la presentada por el proveedor N° 2249 BOTTA LUIS ANGEL, por un valor de \$693.600,00 (pesos seiscientos noventa y tres mil seiscientos). En caso de no mediar opinión en contrario, debería remitirse el presente expediente a la Secretaria de Economía para la imputación presupuestaria definitiva;  
Que a fs. 60, el Sr. Secretario de Economía, le da intervención al Sr. Contador Municipal;  
Que a fs. 61, el Sr. Contador Municipal, manifiesta que las erogaciones por un total de \$1.241.760,00 (Pesos un millón doscientos cuarenta y un mil setecientos sesenta), correspondiente a la adquisición de carne, se deberá imputar en forma definitiva de acuerdo a la solicitud de gastos N° 1-2779 a fs. 15 del expediente;  
Que analizado el presente expediente e instrumentos referidos, esta Secretaría Legal y Técnica no tiene -desde el punto de vista de su competencia- objeciones que formular, razón por la cual es de opinión que puede el Señor Intendente, de considerarlo oportuno y conveniente, proceder a su aprobación mediante el dictado del pertinente acto administrativo;  
POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,  
**D E C R E T A**  
**ARTICULO 1º:** Adjudíquese la Licitación Privada Nro. 39/17, referente a la "Adquisición de Diferentes Cortes de carne Vacuna", para los ítems 1, 2, y 3 al proveedor

Nº 3292- GATELL DALILA, con domicilio en la calle Dr. Leloir Nro. 784, de Gral. Rodríguez, por un valor de \$548.160, y para los ítems 4 y 5 al proveedor Nº 2249 BOTTA LUIS ANGEL, con domicilio en la calle Bernardo de Irigoyen Nro. 1284 del Partido de Gral. Rodríguez de la Provincia de Buenos Aires, por un valor de \$ 693.600.-

ARTICULO 2º: Las erogaciones por un total de \$1.241.760,00 (Pesos un millón doscientos cuarenta y un mil setecientos sesenta), que demande la adjudicación dispuesta precedentemente serán imputadas en forma definitiva, a la Solicitud de Gastos Nro. 1-2779, Jurisdicción: 1110116000-Secretaría de Desarrollo Social, Unidad Ejecutora: 34, Secretaría de Desarrollo Social, Dependencia: DESSOC-SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, Tipo de Formulario: Solicitud, Fuente de Financiamiento: 132- De origen Provincial.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Firmado: CRISTIAN M. BRILLONI Secretario de Economía

Firmado: DARIO M. KUBAR Intendente Municipal

#### **DECRETO Nº: 2.244 (15/11/2017)**

##### VISTO Y CONSIDERANDO:

Que en atención a lo solicitado por la Dirección de Recursos Humanos, cabe dictarse el Acto Administrativo mediante el cual se disponga la reubicación del agente Mario Nicolás GONZALEZ, quien se desempeña como Personal Obrero en la Secretaría de Seguridad;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

##### D E C R E T A

ARTICULO 1º: Reubíquese, a partir del día 15 de Noviembre de 2017, al agente Municipal MARIO NICOLAS GONZALEZ (D.N.I. Nº: 37.913.616 - CLASE 1993) Categoría X (DIEZ), Legajo Interno Nº: 3.827, quien se desempeña como Personal Obrero en la Secretaría de Seguridad.-

ARTICULO 2º: Las erogaciones resultantes serán imputadas a la Partida: Jurisdicción 1110107000 - Estructura Programática: 01.00.00 - 1.1.1.1 del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Firmado: SANTIAGO L. NINO Secretario Coordinador de Gabinete

Firmado: DARIO M. KUBAR Intendente Municipal

#### **DECRETO Nº: 2.245 (15/11/2017)**

##### VISTO Y CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a la solicitud efectuada por la Dirección de Recursos Humanos en cuanto al otorgamiento de una bonificación por Riesgo al agente Mario Nicolás GONZALEZ, se estima pertinente dictarse el Acto Administrativo por el cual aplicándose el Artículo 1º Inciso f) de la Ordenanza Nº: 3962/14, se autorice el abono de la compensación antes citada;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

##### D E C R E T A

ARTICULO 1º: Establécese que el agente MARIO NICOLAS GONZALEZ (D.N.I. Nº: 37.913.616 - CLASE 1993), revistando bajo Legajo Interno Nº: 3.827, Categoría X (DIEZ) "Personal Obrero", dependiente de la Secretaría de Seguridad, percibirá a partir del día 15 de Noviembre de 2017, una compensación mensual consistente en un 10% del sueldo básico de la Categoría que reviste dicho agente.-

ARTICULO 2º: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto, será imputada a la Partida: Jurisdicción 1110107000 – Estructura Programática 01.00.00 – 1.1.3.1 del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Firmado: SANTIAGO L. NINO Secretario Coordinador de Gabinete

Firmado: DARIO M. KUBAR Intendente Municipal

#### **DECRETO Nº:2.246 (15/11/2017)**

##### VISTO:

La solicitud efectuada por la Dirección de Recursos Humanos, relativo a la asignación de un régimen de cuarenta (40) horas semanales al agente Facundo Gabriel Lucero Romero, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

##### CONSIDERANDO:

Que en atención a las funciones en incumbencias propias de la actividad que debe desarrollar la Secretaría de Desarrollo Social, resulta pertinente asignar un régimen de 40 horas;

Que teniendo en cuenta lo mencionado, la Dirección de Recursos Humanos propone el



otorgamiento del régimen previsto al Señor Facundo Gabriel Lucero Romero, D.N.I. N° 35.535.364, Legajo N° 4.022;

Que el artículo 178 inciso 1) del Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades, expresa que para el cumplimiento de sus atribuciones y deberes tendrá como auxiliares a los Secretarios y empleados del Departamento Ejecutivo;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

#### D E C R E T A

ARTICULO 1º: Otorgar la Jornada de CUARENTA (40) Horas semanales, al Señor FACUNDO GABRIEL LUCERO ROMERO, Legajo N° 4.022, D.N.I. N°: 35.535.364, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Categoría X (DIEZ), a partir del día 15 de Noviembre de 2017.-

ARTICULO 2º: Las erogaciones que resulten del presente Decreto se imputarán a la Partida: Jurisdicción 1110116000 – Estructura Programática: 01.00.00 – 1.1.1.1 del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Firmado: SANTIAGO L. NINO Secretario Coordinador de Gabinete

Firmado: DARIO M. KUBAR Intendente Municipal

#### **DECRETO N°:2.247 (15/11/2017)**

##### VISTO:

La solicitud efectuada por la Dirección de Recursos Humanos, relativo a la asignación de un régimen de cuarenta (40) horas semanales al agente Claudio Marcelo Izaguirre, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

##### CONSIDERANDO:

Que en atención a las funciones en incumbencias propias de la actividad que debe desarrollar la Secretaría de Desarrollo Social, resulta pertinente asignar un régimen de 40 horas;

Que teniendo en cuenta lo mencionado, la Dirección de Recursos Humanos propone el otorgamiento del régimen previsto al Señor Claudio Marcelo Izaguirre, D.N.I. N° 16.676.027, Legajo N° 2.628;

Que el artículo 178 inciso 1) del Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades, expresa que para el cumplimiento de sus atribuciones y deberes tendrá como auxiliares a los Secretarios y empleados del Departamento Ejecutivo;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

#### D E C R E T A

ARTICULO 1º: Otorgar la Jornada de CUARENTA (40) Horas semanales, al Señor CLAUDIO MARCELO IZAGUIRRE, Legajo N° 2.628, D.N.I. N°: 16.676.027, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Categoría XXII (VEINTIDOS), a partir del día 15 de Noviembre de 2017.-

ARTICULO 2º: Las erogaciones que resulten del presente Decreto se imputarán a la Partida: Jurisdicción 1110116000 – Estructura Programática: 01.00.00 – 1.1.1.1 del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Firmado: SANTIAGO L. NINO Secretario Coordinador de Gabinete

Firmado: DARIO M. KUBAR Intendente Municipal

#### **DECRETO N°: 2.248 (15/11/2017)**

##### VISTO:

El Decreto N°: 1.107/17, mediante el cual se designó al Señor Roberto Omar PEREZ, quien se desempeñaba como Personal Temporario, dependiente de la Secretaría de Salud; y

##### CONSIDERANDO:

Que revistando dicho agente en la Planta Temporaria de esta Administración, se ha resuelto su cesación por razones de servicios;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

#### D E C R E T A

ARTICULO 1º: Dispónese el cese de servicios a partir del día 10 de Noviembre de 2017 del Señor ROBERTO OMAR PEREZ (D.N.I. N°: 16.262.504 - CLASE 1.962), Legajo Interno N°: 4.125, quien se desempeñaba como Personal Temporario, dependiente de la Secretaría de Salud.-

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Firmado: SANTIAGO L. NINO Secretario Coordinador de Gabinete

Firmado: DARIO M. KUBAR Intendente Municipal

#### **DECRETO N°: 2.249 (15/11/2017)**

##### VISTO:

La vacante existente dentro del Personal Obrero de Planta Permanente de esta Comuna; y

**CONSIDERANDO:**

Que es intención del Departamento Ejecutivo, cubrir dicha vacante dado el cúmulo de tareas existentes en la Secretaría de Salud;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

**D E C R E T A**

**ARTICULO 1º:** Déjese sin efecto la contratación como Personal Temporario del Señor CRISTIAN ADRIAN FARIAS (D.N.I. Nº: 24.657.184 – CLASE 1.975), dispuesta mediante Decreto Nº 1.490/17, a partir del día 15 de Noviembre de 2017.-

**ARTICULO 2º:** Desígnase, a partir del día 15 de Noviembre de 2017 CRISTIAN ADRIAN FARIAS (D.N.I. Nº: 24.657.184 - CLASE 1.975), revistando bajo Legajo Interno Nº: 2.828, Categoría X (DIEZ) – Ingresante - del Escalafón “Personal Obrero”, dependiente de la Secretaría de Salud.-

**ARTICULO 3º:** Las erogaciones que demande el cumplimiento del presente Decreto, serán imputadas a la Partida: Jurisdicción 1110109000 – Estructura Programática 01.00.00 – 1.1.1.1 del Presupuesto de Gastos vigente.-

**ARTICULO 4º:** Regístrese, comuníquese y archívese.-

Firmado: SANTIAGO L. NINO Secretario Coordinador de Gabinete

Firmado: DARIO M. KUBAR Intendente Municipal

**DECRETO Nº:2.250 (15/11/2017)**

**VISTO:**

La solicitud efectuada por la Dirección de Recursos Humanos, relativo a la asignación de un régimen de cuarenta (40) horas semanales al agente Ricardo Simeón Espínola Acosta, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos; y

**CONSIDERANDO:**

Que en atención a las funciones en incumbencias propias de la actividad que debe desarrollar la Secretaría de Servicios Públicos, resulta pertinente asignar un régimen de 40 horas;

Que teniendo en cuenta lo mencionado, la Dirección de Recursos Humanos propone el otorgamiento del régimen previsto al Señor Ricardo Simeón Espínola Acosta, D.N.I. Nº 92.703.761, Legajo Nº 2.651;

Que el artículo 178 inciso 1) del Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades, expresa que para el

cumplimiento de sus atribuciones y deberes tendrá como auxiliares a los Secretarios y empleados del Departamento Ejecutivo;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

**D E C R E T A**

**ARTICULO 1º:** Otorgar la Jornada de CUARENTA (40) Horas semanales, al Señor RICARDO SIMEON ESPINOLA ACOSTA, Legajo Nº 2.651, D.N.I. Nº: 92.703.761, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos, Categoría XXIX (VEINTINUEVE), “PERSONAL OBRERO”, a partir del día 15 de Noviembre de 2017.-

**ARTICULO 2º:** Las erogaciones que resulten del presente Decreto se imputarán a la Partida: Jurisdicción 1110105000 – Estructura Programática: 01.00.00 – 1.1.1.1 del Presupuesto de Gastos vigente.-

**ARTICULO 3º:** Regístrese, comuníquese y archívese.-

Firmado: SANTIAGO L. NINO Secretario Coordinador de Gabinete

Firmado: DARIO M. KUBAR Intendente Municipal

**DECRETO Nº: 2.251 (15/11/2017)**

**VISTO:**

El Expediente Nº 4050-194.712/17 Alcance 1, mediante el cual la Asociación de Artistas Plásticos Rodriguenses (A.A.P.Ro), solicita un subsidio destinado a solventar gastos referentes a la exhibición anual Nacional de Arte Plástico a desarrollarse en el Salón “Antonio de Vito”; y

**CONSIDERANDO:**

Que se ha determinado la conveniencia de acceder a dicha solicitud en atención a que se garantizará de manera adecuada una eficaz fiscalización de los fondos Municipales aplicados a dicho concepto;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

**D E C R E T A**

**ARTICULO 1º:** Otórgase un subsidio a la “Asociación de Artistas Plásticos Rodriguenses” (A.A.P.Ro), por un importe total de Pesos VEINTE MIL (\$ 20.000,00.-) pagaderos por única vez, cuyos responsables son: Presidente: Carolina FILICE y Tesorera: Natalia Canas, en atención a los motivos vertidos en el exordio del presente Decreto.-

**ARTICULO 2º:** La erogación dispuesta precedentemente será imputada a la Partida: Jurisdicción 1110101000 – Estructura

Programática 01.01.00 – 5.1.7.0  
“Transferencias a otras Instituciones  
Culturales y Sociales sin Fines de Lucro” del  
Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3º: La entidad beneficiaria deberá  
en virtud del Artículo N° 131 del Reglamento  
de Contabilidad, rendir cuentas, ante la  
Contaduría Municipal, dentro de los 30 días  
de cobrado el mismo, sobre el monto  
otorgado en carácter de subsidio.-

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese y  
archívese.-

Firmado: CRISTIAN M. BRILLONI Secretario  
de Economía

Firmado: DARIO M. KUBAR Intendente  
Municipal

### **DECRETO N°: 2.252 (16/11/2017)**

VISTO:

El Expediente Nro. 4050-199200/17, con  
motivo de la solicitud de baja de Servicios  
correspondiente a MOREIRA EZEQUIEL  
ALBERTO Y MORELES AGUSTIN, quienes  
eran beneficiarios del programa Becas de  
Médicos Comunitarios, hasta el mes de  
octubre de 2017; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 01/02, el Sr. Secretario de Salud,  
solicita la baja de Servicios correspondiente a  
MOREIRA EZEQUIEL ALBERTO Y  
MORELES AGUSTIN, quienes eran  
beneficiarios de las Becas de Médicos  
Comunitarios, hasta el 1 de octubre del 2017;  
Que a fs.05 toma intervención el Sr.  
Contador Municipal no teniendo objeción a la  
baja de la beca de los agentes Moreira  
Ezequiel y Morales Agustín otorgada por el  
Decreto N° 2745/16, la cual deberá ser a  
partir del 01 de noviembre de 2017;

POR TANTO, el Intendente Municipal de  
General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Con retroactividad al 01 de  
noviembre de 2017, dispónese la baja de la  
beca al Programa Médicos Comunitarios de  
los agentes Sr. MOREIRA EZEQUIEL  
ALBERTO D.N.I. N° 36.238.629 y al Sr.  
MORELES AGUSTIN, D.N.I. N° 36.345.309,  
quienes se desempeñaron en el Programa  
Médicos Comunitarios dispuesta mediante  
Decreto N° 2745/16.-

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese y  
archívese.-

Firmado: CRISTIAN M. BRILLONI Secretario  
de Economía

Firmado: DARIO M. KUBAR Intendente  
Municipal

### **DECRETO N°:2.253 (16/11/2017)**

VISTO:

El Expediente Nro. 4050-0199.312/2017,  
por el cual el Sr. Secretario de Desarrollo  
Social y la Sra. Directora de Casa del Niño la  
Municipalidad de General Rodríguez,  
solicitan, se declare de Interés Municipal  
“ARGENTINA WORLD LATIN DANCE CUP”,  
que se llevará a cabo los días 17, 18 y 19  
de noviembre de 2017 en la Ciudad de Rio  
Cuarto de la Provincia de Córdoba; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 01 y 02 el Sr. Secretario de  
Desarrollo Social y la Sra. Directora de Casa  
del Niño de la Municipalidad de General  
Rodríguez, solicitan, se declare de Interés  
Municipal “ARGENTINA WORLD LATIN  
DANCE CUP”, que se llevará a cabo los  
días 17, 18 y 19 de noviembre de 2017 en la  
Ciudad de Rio Cuarto de la Provincia de  
Córdoba;

Que en el presente expediente obran los  
certificados de participación, constancia de  
inscripción, constancias de costo con el  
correspondiente cronograma, etc.;

Que en tal evento participará la Stra.  
Agustina Villagra representando a nuestro  
distrito, aclarando los gastos totales en que  
incurrirá la participación en dicho evento;

Que a fs. 16 el Sr. Intendente Municipal,  
Ingeniero Darío Miguel Kubar, solicita se  
proceda a declarar Interés Municipal el  
evento detallado; asimismo manifiesta que se  
deberá entregar la suma de Pesos Doce Mil  
Trescientos (\$12.300) para solventar los  
gastos de dicha participación;

Que a fs. 18 el sr. Contador Municipal toma  
intervención y manifiesta que no tiene  
objeción y solicita se proceda a declarar de  
Interés Municipal;

Que analizado el presente expediente e  
instrumentos referidos, esta Secretaría Legal  
y Técnica no tiene –desde el punto de vista  
de su Competencia- objeciones que formular,  
razón por la cual es de opinión que puede el  
Señor Intendente, de considerarlo oportuno y  
conveniente, proceder a su aprobación  
mediante el dictado del pertinente acto  
administrativo;

POR TANTO, el Intendente Municipal de  
General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1: “Declárese de Interés Municipal: el evento “ARGENTINA WORLD LATIN DANCE CUP”, que se llevará a cabo los días 17, 18 y 19 de noviembre de 2017 en la Ciudad de Río Cuarto de la Provincia de Córdoba.-

ARTÍCULO 2: De conformidad con el Artículo Primero del presente Decreto, otorgase, por única vez, a la Casa del Niño “Libertad Lamarque”, cuya Directora es Nancy L. Palma, la suma de Pesos Doce Mil Trescientos (\$12.300), para ser destinados a solventar los gastos totales que demande la participación de la Srta. Agustina Villagra.-

ARTÍCULO 3: Encomiendase a la Secretaría de Economía y a la Contaduría Municipal para realizar las adecuaciones presupuestarias correspondientes.-

ARTÍCULO 4: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Firmado: MAXIMILIANO J. VALLI Secretario de Gobierno

Firmado: DARIO M. KUBAR Intendente Municipal

#### **DECRETO Nº: 2.254 (16/11/2017)**

VISTO:

Lo actuado en Expediente Nº 4050-19011/17 Alc. 16, por el cual el Secretario de Desarrollo Social, solicita el alta de contrato a partir de los meses Noviembre a Diciembre de 2017; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 01/02 el Sr. Secretario de Desarrollo Social, solicita el alta de Locación de Servicios de noviembre a diciembre de 2017 de la Sra. Baglietto, Flavia Edith, D.N.I. 22.588.252, y el Sr. Deluchi, Leandro D.N.I. 23.447.918, quienes se desempeñarán como operadores en el Programa Responsabilidad Social Compartida Envión, pertenecientes al servicio local de Promoción y Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, con una carga horaria de 20 Horas semanales, con una retribución mensual de Pesos Cinco Mil Quinientos (\$5.500);

Que, en el expediente de referencia se hallan agregados los respectivos antecedentes laborales de los profesionales mencionados; Que, a fojas 20 el Sr. Contador Municipal, informa las erogaciones que resulten de dichas contrataciones se deberán imputar a la siguiente partida del presupuesto de Gastos vigente: Jurisdicción 111.01.16.000,

Secretaría de Desarrollo Social; Estructura Programática: 60.02.00., Protección y Promoción de los Dchos. Del Niño.; Partida: 5.1.4.0 Ayudas Sociales a Personas; Fuente de Financiamiento: 132 Provincial con Afectación; Cuenta afectada: 35.1.01.79 Programa de Responsabilidad Social Compartida “Envión”; POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: A partir del mes del acto administrativo y hasta el 31 de diciembre de 2017, dispónese contratar a la señora Baglietto, Flavia Edith, D.N.I. Nº 22.588.252, domiciliada en Dean Funes Nº 2221 de la Localidad y Partido de General Rodríguez, y al Sr. Deluchi Leandro D.N.I. Nº 23.447.918, domiciliado Ricardo Balbín Nº 2944 de la Localidad y Partido de General Rodríguez para desempeñarse como operadores en el Programa Responsabilidad Social Compartida Envión, pertenecientes al Servicio Local de Promoción y Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, Dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, con una carga horaria de 20 Horas semanales, con una retribución mensual de Pesos Cinco Mil Quinientos (\$5.500).-

ARTICULO 2º: Las erogaciones que resulten de las presentes contrataciones del personal se deberán imputar a la Partida del presupuesto de Gastos vigente: Jurisdicción 111.01.16.000, Secretaría de Desarrollo Social; Estructura Programática: 60.02.00, Protección y Promoción de los Dchos. Del Niño.; Partida: 5.1.4.0 Ayudas Sociales a Personas; Fuente de Financiamiento: 132 Provincial con Afectación; Cuenta afectada: 35.1.01.79 Programa de Responsabilidad Social Compartida “Envión”.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Firmado: CRISTIAN M. BRILLONI Secretario de Economía

Firmado: DARIO M. KUBAR Intendente Municipal

#### **DECRETO Nº: 2.255 (16/11/2017)**

VISTO:

El Expediente Nro. 4050-0192008/17 Alc. 33, iniciado por la Sra. Subsecretaria de Desarrollo Social, mediante el cual solicita la baja de la Contratación de la Sra. URBIETA DAIANA MARICEL, D.N.I. Nº

37.678.705, quien se desempeñaba como profesional en Atención de Casos Sin Guardia Territorial, a partir del 31 de octubre del 2017; y

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 01/02 la Sra. Subsecretaría de Desarrollo Social, solicita la baja de Contratación de la Sra. URBIETA DAIANA MARICEL, D.N.I. N° 37.678.705, quien se desempeñaba como profesional en Atención de Casos Sin Guardia Territorial;

Que obra copia del Decreto 711/17 de fecha 10 abril de 2017, donde consta que oportunamente se designó a la Sra. URBIETA DAIANA MARICEL, D.N.I. N° 37.678.705;

Que a fs. 04, el Sr. Contador Municipal, informa que no tiene ninguna objeción a la solicitud de baja de la contratación de la Sra. URBIETA DAIANA MARICEL, D.N.I. N° 37.678.705, la cual deberá ser a partir del 1 de noviembre de 2017;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Dispónese la baja de Contrato, retroactivo a partir del 1 de noviembre 2017, a la Sra. URBIETA DAIANA MARICEL, D.N.I. N° 37.678.705, quien se desempeñaba como profesional en Atención de Casos Sin Guardia Territorial, en el Servicio Local de Promoción y Protección de los Dchos. de Niñas, Niños y Adolescentes, dependiente de la Dirección de Niñez y Adolescencia.-

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Firmado: CRISTIAN M. BRILLONI Secretario de Economía

Firmado: DARIO M. KUBAR Intendente Municipal

**DECRETO N°:2.256 (16/11/2017)**

VISTO:

La solicitud efectuada por la Dirección de Recursos Humanos, relativo a la asignación de un régimen de cuarenta (40) horas semanales al agente Facundo Jesús Formento, dependiente de la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que en atención a las funciones en incumbencias propias de la actividad que debe desarrollar la Secretaría de Salud, resulta pertinente asignar un régimen de 40 horas;

Que teniendo en cuenta lo mencionado, la Dirección de Recursos Humanos propone el otorgamiento del régimen previsto al Señor Facundo Jesús Formento, D.N.I. N° 39.764.960, Legajo N° 3.930;

Que el artículo 178 inciso 1) del Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades, expresa que para el cumplimiento de sus atribuciones y deberes tendrá como auxiliares a los Secretarios y empleados del Departamento Ejecutivo;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Otorgar la Jornada de CUARENTA (40) Horas semanales, al Señor FACUNDO JESUS FORMENTO, Legajo N° 3.930, D.N.I. N°: 39.764.960, dependiente de la Secretaría de Salud, Categoría X (DIEZ), "PERSONAL OBRERO", a partir del día 16 de Noviembre de 2017.-

ARTICULO 2º: Las erogaciones que resulten del presente Decreto se imputarán a la Partida: Jurisdicción 1110109000 – Estructura Programática: 01.00.00 – 1.1.1.1 del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Firmado: SANTIAGO L. NINO Secretario Coordinador de Gabinete

Firmado: DARIO M. KUBAR Intendente Municipal

**DECRETO N°: 2.257 (16/11/2017)**

VISTO:

La solicitud de Decreto remitida por la Dirección de Recursos Humanos mediante la cual se dispone la designación como Delegado Municipal de Malvinas del Sr. Guillermo Daniel ANTUNEZ, dependiente de Conducción Superior Intendencia; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 178 inc. a) de la Ley Orgánica de las Municipalidades expresa que el Intendente Municipal para el cumplimiento de sus atribuciones y deberes tendrá como auxiliares a los secretarios y empleados del Departamento Ejecutivo;

Que es menester proceder al dictado del acto administrativo correspondiente;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Designase a partir del día 16 de Noviembre de 2017 en el cargo de Delegado Municipal de Malvinas al Señor

GUILLERMO DANIEL ANTUNEZ (D.N.I. N°: 14.034.150 – CLASE 1960), Legajo Nro. 4.095, dependiente de Conducción Superior Intendencia.-

ARTICULO 2°: Las erogaciones resultantes serán imputadas a la Partida: Jurisdicción: 1110101000 – Estructura Programática: 01.01.00 – 1.1.1.1 del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Firmado: SANTIAGO L. NINO Secretario Coordinador de Gabinete

Firmado: DARIO M. KUBAR Intendente Municipal

### **DECRETO N°: 2.258 (16/11/2017)**

VISTO:

La renuncia presentada por la Señora Natacha HOENIGFELD, quien se desempeña en carácter de Subdirectora Contable de Cooperativas, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que la misma obedece a razones de índole particular;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Acéptase a partir del día 30 de Noviembre de 2017, la renuncia presentada por la Señora NATACHA HOENIGFELD (D.N.I. N°: 27.113.600 - CLASE 1.978) - Legajo Interno N°: 4.061 - quien se desempeña en carácter de Subdirectora Contable de Cooperativas, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, designada mediante el Decreto N°: 31/17.-

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Firmado: SANTIAGO L. NINO Secretario Coordinador de Gabinete

Firmado: DARIO M. KUBAR Intendente Municipal

### **DECRETO N°: 2.259 (16/11/2017)**

VISTO:

Lo actuado en el Expediente N°: 4050-5.825/17 - HCD, y la comunicación efectuada por el Honorable Concejo Deliberante respecto a la sanción de la Ordenanza cuya copia luce a fjs. 6/7 del citado expediente; y

CONSIDERANDO:

Que dicha Ordenanza fue comunicada con fecha 13 de Noviembre de 2017;

Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 108°- Inciso 2° del Decreto Ley 6769/58 “Orgánica de las Municipalidades”, es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar las Ordenanzas;

Que este Departamento Ejecutivo ha decidido hacer uso de la enunciada facultad; POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Promúlgase la Ordenanza N°: 4.432/17, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de fecha 9 de Noviembre de 2017, cuyo texto a continuación se transcribe:

ORDENANZA N° 4.432

“EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ “EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY ORGÁNICA “DE LAS MUNICIPALIDADES SANCIONA CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A

“ARTICULO 1°: Queda terminantemente prohibido realizar todo tipo de graffiti, graff pintada, mancha, garabato, escrito, inscripción grafismo, con “cualquier sustancia o materia en bienes de la propiedad pública o privada sobre bienes “inmuebles, bienes muebles, muros, cercos, paredes, portones, persianas, ventanas, etc.-

“ARTICULO 2°: Se sancionará a quien realizare graffiti, graff, etc., con uno a quince días de trabajos de utilidad pública o multa de dos (2) a diez (10) “salarios mínimos tomando como referencia el salario mínimo abonado al personal “municipal perteneciente a la planta permanente y a su vez, a la reparación del/ los daños “realizados y determinados en consecuencia, atribuidos al autor, volviendo las cosas a su “estado anterior.-

“ARTICULO 3°: El trabajo de utilidad pública deberá prestarse en los lugares y horarios que el Juzgado de Faltas así lo determine, fuera de la jornada de “actividades del contraventor. La tarea debe llevarse a cabo en establecimientos públicos “tales como escuelas, hospitales u otras instituciones municipales o sobre bienes del “dominio público. La sanción en cuestión debe adecuarse a las capacidades físicas y “psíquicas del contraventor. El Juzgado de

Faltas tendrá a su cargo el control de "comparencia por parte del contraventor.-

"ARTICULO 4º: En caso de reincidencia, el sujeto podrá ser sancionado con 15 a 25 días de trabajo de utilidad pública o multa de diez (10) a veinte (20) "salarios mínimos tomando como referencia el salario mínimo abonado al personal "municipal perteneciente a la planta permanente y a su vez, a la reparación del/ los daños "realizados y determinados en consecuencia, atribuidos al autor, volviendo las cosas a su "estado anterior.

"Se entenderá por reincidencia, la repetición de la misma falta, por el mismo sujeto "habiendo sido sancionado por la misma causal, tomando el concepto como agravante, "conforme al Código Penal Argentino. A los efectos de la reincidencia, se tomará el "plazo de tres (3) años contados desde la fecha en que hubiere quedado firme la sanción "por idéntica falta.-

"ARTICULO 5º: En caso de que los autores sean menores de edad, y atento el interés de la comunidad en poner fin a este tipo de conductas, se determinará "la responsabilidad solidaria de sus padres, tutores y/o guardadores, quienes además de "cumplir con las sanciones contempladas en los artículos 2 y 3 de la presente ordenanza, "deberán acompañar a un proceso educativo dirigido al menor el que se determinara de "acuerdo a las circunstancias personales y de madurez que presente el menor y a la "naturaleza y gravedad de los hechos. Asimismo, los padres, tutores y/o guardadores de "los menores de edad sancionados, quedaran incluidos dentro de los artículos 2 y 3 de la "presente ordenanza.-

"ARTICULO 6º: La presente Ordenanza será reglamentada por el Departamento Ejecutivo, en un lapso no mayor a los 90 días de su promulgación.-

"ARTICULO 7º: Quedan excluidos los murales artísticos, muredones, que presenten autorización del propietario o de la Municipalidad de General "Rodríguez.-

"ARTICULO 8º: Crease un registro especial de espacios públicos y/o privados destinados a realizar graffitis, murales, muredones, etc., el cual "dependerá de la Secretaria de Educación, Cultura, Deportes y Turismo.-

"ARTICULO 9º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.-

"SANCIONADA EN SESION ORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO

"DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ, A LOS NUEVE DIAS DEL MES "DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-

Firmado: VALENTIN OSVALDO HENGEN Secretario

Firmado: LIDIA SUSANA GOMEZ Presidente H.C.D."

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Firmado: MAXIMILIANO J. VALLI Secretario de Gobierno

Firmado: DARIO M. KUBAR Intendente Municipal

### **DECRETO N°: 2.260 (17/11/2017)**

VISTO:

El Expediente N° 4050-199327/2017, mediante el cual el Sr. Secretario de Producción y Desarrollo, manifiesta que se debe modificar el Decreto 595/16, respecto del reemplazo de un miembro de la Comisión Mixta del Sector Industrial Planificado del Partido de General Rodríguez; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 01 el Sr. Secretario de Producción y Desarrollo, manifiesta que debe modificarse el Decreto 595/16, a fin de reemplazar como miembro de la comisión del Sr. Secretario de Planificación de Obras, Arquitecto Miguel A. Domański, y nombrar al Sr. Jefe de Departamento de Política Ambiental, Carlos Manuel Poggi;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Modifíquese el Artículo 1º del Decreto 595/16, a fin de reemplazar como miembro de la comisión Mixta del Sector Industrial Planificado del Partido de General Rodríguez, al Sr. Secretario de Planificación de Obras, Arquitecto Miguel A. Domański, y nombrar al Sr. Jefe de Departamento de Política Ambiental, Carlos Manuel Poggi.-

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Firmado: RODOLFO M. ETCHEGOYEN Secretario de Producción y Desarrollo

Firmado: DARIO M. KUBAR Intendente Municipal

### **DECRETO N°: 2.261 (17/11/2017)**

VISTO:

El Expediente N° 4050-199306/2017, solicitando se declare de Interés Municipal la

feria “Sabores del Mundo” que se realizará los días 08, 09 y 10 de Diciembre de 2017 en el “Predio de la Estación de ésta ciudad”; y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 01 consta la iniciación del Expediente por parte de la Secretaria de Desarrollo Social de este municipio, Omar Gustavo CABALLERO. A fojas 02 el mismo funcionario describe en qué consiste las Actividades que se llevarían a cabo con motivo la feria “Sabores del Mundo” que se pretende realizar los días 08, 09 y 10 de Diciembre de 2017 en la plaza central de nuestra ciudad;

Que a fojas 03 el Intendente Municipal, Ingeniero Darío Miguel KUBAR, encomienda arbitrar los medios para consentir lo requerido por la Dirección de Juventud, estableciendo como lugar del evento en el Predio de la estación de ésta ciudad, ya que es intención del Departamento Ejecutivo acceder a lo solicitado, en atención a que se estima conveniente respaldar la finalidad a que responde dicha petición;

Que analizando el presente expediente e instrumentos agregados en el, esta Secretaría Legal y Técnica no tiene –desde el punto de vista de su competencia- objeciones que formular, razón por la cual es de opinión que puede el Señor Intendente Municipal, de considerarlo oportuno y conveniente, proceder a su aprobación mediante el dictado del pertinente acto administrativo;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Declárase de Interés Municipal la feria “Sabores del Mundo” que se realizará los días 08, 09 y 10 de Diciembre de 2017 en el “Predio de la Estación”, sito en las calles Intendente Manny y 25 de Mayo, de esta ciudad y partido de General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires.-

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Firmado: MAXIMILIANO J. VALLI Secretario de Gobierno

Firmado: DARIO M. KUBAR Intendente Municipal

**DECRETO N°: 2.262 (17/11/2017)**

VISTO:

El Expediente Nro. 4050-0199452/2017, iniciado por la Sra. Subsecretaria de Niñez, Adolescencia y Género, de la Municipalidad

de General Rodríguez, mediante el cual solicita, se declare de Interés Municipal la “JORNADA DE CAPACITACION EN RELACION A PROCEDIMIENTOS DE INTERVENCION PARA OPERADORES DE SERVICIOS LOCALES Y ZONALES”; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 01 y 02 la Sra. Subsecretaria de Niñez, Adolescencia y Género, de la Municipalidad de General Rodríguez, mediante el cual solicita, se declare de Interés Municipal la “JORNADA DE CAPACITACION EN RELACION A PROCEDIMIENTOS DE INTERVENCION PARA OPERADORES DE SERVICIOS LOCALES Y ZONALES”, que se llevará a cabo el día 05 de Diciembre de 2017, en las instalaciones del Centro Cultural Municipal, ubicado en Alem y Av. 25 de Mayo de la localidad de General Rodríguez;

Que tal evento es de suma importancia la participación de dicha jornada teniendo como fin la capacitación para los operadores de Servicios Locales y Zonales;

Que a fs. 03 el Sr. Intendente Municipal, Ingeniero Darío Miguel Kubar, solicita se proceda a declarar Interés Municipal el evento detallado;

Que analizado el presente expediente e instrumentos referidos, esta Secretaría Legal y Técnica no tiene –desde el punto de vista de su competencia- objeciones que formular, razón por la cual es de opinión que puede el Señor Intendente, de considerarlo oportuno y conveniente, proceder a su aprobación mediante el dictado del pertinente acto administrativo;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Declárase de Interés Municipal la “JORNADA DE CAPACITACION EN RELACION A PROCEDIMIENTOS DE INTERVENCION PARA OPERADORES DE SERVICIOS LOCALES Y ZONALES”, que se llevará a cabo el día 05 de Diciembre de 2017, en las instalaciones del Centro Cultural Municipal, ubicado en Alem y Av. 25 de Mayo de la localidad de General Rodríguez.-

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Firmado: MAXIMILIANO J. VALLI Secretario de Gobierno

Firmado: DARIO M. KUBAR Intendente Municipal



**DECRETO N°: 2.263 (17/11/2017)**

**VISTO:**

El Expediente N° 4050-199.366/2017, iniciado por el Sr. Director de Deportes, de la Municipalidad de General Rodríguez, mediante el cual solicita, se declare de Interés Municipal a la "1° RURAL BIKE EN GENERAL RODRIGUEZ 2017", que se llevará a cabo el día 02 de Diciembre del corriente año, en las instalaciones del Polideportivo; y

**CONSIDERANDO:**

Que a fojas 01 y 02 el Sr. Director de Deportes, de la Municipalidad de General Rodríguez, mediante el cual solicita, se declare de Interés Municipal a la "1° RURAL BIKE EN GENERAL RODRIGUEZ 2017", que se llevará a cabo el día 02 de Diciembre de 2017 de 11:00 a 18:00 Hs en las instalaciones del Polideportivo, en la pista de ciclismo y sendero, de la Municipalidad de General Rodríguez;

Que tal evento contara con la participación de 300 ciclistas rodriguenses y de diferentes distritos vecinos;

Que dicho objetivo es fomentar el deporte y la competencia;

Esta categoría agrupa a corredores/as, que inician una nueva etapa dentro del proceso de formación deportiva en la que se desarrollan aspectos técnicos y tácticos del ciclismo;

Que asimismo comienza a formar parte de competición superior, priorizando la formación integral del individuo ESTUDIO/DEPORTE, favoreciendo aspectos intelectuales para mejorar el conocimiento de sus propias cualidades físicas y psíquicas;

Que a fojas 03 la Sra. Secretaria de Educación, Cultura, Deporte y Turismo, de la Municipalidad DE General Rodríguez, solicita se declare de Interés Municipal a la "1° RURAL BIKE EN GENERAL RODRIGUEZ 2017";

Que a fojas 04 el Sr. el Intendente Municipal, Ingeniero Darío Miguel KUBAR, solicita se proceda a declarar Interés Municipal el evento detallado;

Que analizando el presente expediente e instrumentos referidos, esta secretaría Legal y Técnica no tiene *–desde el punto de vista de su competencia–* objeciones que formular, razón por la cual es de opinión que puede el Señor Intendente Municipal, de considerarlo oportuno y conveniente, proceder a su

aprobación mediante el dictado del pertinente acto administrativo;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

**D E C R E T A**

**ARTÍCULO 1°:** Declárase de Interés Municipal a la "1° RURAL BIKE EN GENERAL RODRIGUEZ 2017", que se llevará a cabo el día 02 de Diciembre del corriente año, en las instalaciones del Polideportivo en la pista de Ciclismo y sendero de la Municipalidad de General Rodríguez.-

**ARTÍCULO 2°:** Regístrese, comuníquese y archívese.-

Firmado: MAXIMILIANO J. VALLI Secretario de Gobierno

Firmado: DARIO M. KUBAR Intendente Municipal

**DECRETO N°: 2.264 (17/11/2017)**

**VISTO:**

El Expediente Nro. 4050-0199339/17, iniciado por la Sra. Bidone Flavia y la Prof. de Educación Inicial Sra. Patricia Quevedo, Secretaria del Jardín de Infantes Nro. 901, de Gral. Rodríguez, mediante el cual se solicita se declare de Interés Municipal: "EL USO DEL MICRO PARA EL TRASLADO DE LOS ALUMNOS EL DIA 28 DE NOVIEMBRE A LA CIUDAD DE BUENOS AIRES"; y

**CONSIDERANDO:**

Que dicho evento tiene como objetivo educativo visitas al parque Patricios, caminito, museo Benito Quinquela Martín;

Que a fs. 01 la Sra. Bidone Flavia y la Prof. de Educación Inicial Sra. Patricia Quevedo, Secretaria del Jardín de Infantes Nro. 901, de Gral. Rodríguez, mediante el cual se solicita se declare de Interés Municipal: "EL USO DEL MICRO PARA EL TRASLADO DE LOS ALUMNOS EL DIA 28 DE NOVIEMBRE A LA CIUDAD DE BUENOS AIRES";

Que a fs. 17 la Sra. Secretaria de Educación, Cultura, Deporte y Turismo, manifiesta que en virtud de la solicitud de micro por parte del Jardín de Infantes N° 901, considera que tal salida implica una experiencia enriquecedora para los alumnos. Asimismo, solicita se declare de Interés Municipal, el uso del micro para tal salida, dejando aclarado que los gastos de movilidad del micro (combustible, peaje y estacionamiento) se encontrarán a cargo del establecimiento educativo;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

**D E C R E T A**

**ARTICULO 1°:** Declárase de Interés Municipal “EL USO DEL MICRO PARA EL TRASLADO DE LOS ALUMNOS EL DIA 28 DE NOVIEMBRE A LA CIUDAD DE BUENOS AIRES”.-

**ARTICULO 2°:** Déjase aclarado que los gastos de movilidad del micro (combustible, peaje y estacionamiento), estarán a cargo del establecimiento educativo.-

**ARTICULO 3°:** El presente se dicta conforme lo establecido por la Ordenanza N° 4386/17 y su Decreto promulgatorio N° 1583/17.-

**ARTICULO 4°:** Regístrese, comuníquese y archívese.-

Firmado: MAXIMILIANO J. VALLI Secretario de Gobierno

Firmado: DARIO M. KUBAR Intendente Municipal

**DECRETO N°: 2.265 (21/11/2017)**

**VISTO:**

El Expediente Nro. 4050-0199393/17, iniciado por la Sra. Directora del establecimiento E.P. N° 22, Sandra G. Sosa, del Partido de Gral. Rodríguez, mediante el cual se solicita se declare de Interés Municipal: “EL USO DEL MICRO PARA EL TRASLADO DE LOS ALUMNOS EL DIA 04 DE DICIEMBRE A LA CIUDAD DE LUJAN”; y **CONSIDERANDO:**

Que dicho evento tiene como objetivo educativo visitar el Museo de la Ciudad de Luján;

Que es de suma importancia que los alumnos puedan conocer el Antiguo Cabildo (1770) y la Casa del Virrey, Monumentos Históricos Nacionales, hoy son parte del Museo Histórico más importante de Argentina y uno de los más renombrados del Continente;

Que a fs. 01 la Sra. Directora del establecimiento E.P. N° 22, Sandra G. Sosa, del Partido de Gral. Rodríguez, mediante el cual solicita “EL USO DEL MICRO PARA EL TRASLADO DE LOS ALUMNOS EL DIA 07 DE DICIEMBRE DEL 2017 A LA CIUDAD DE LUJAN”;

Que a fs. 02 la Sra. Secretaria de Educación, Cultura, Deporte y Turismo, manifiesta que en virtud de la solicitud de micro por parte de la Escuela Primaria N° 22, considera que tal salida implica una experiencia enriquecedora para los alumnos.

Asimismo, solicita se declare de Interés Municipal, el uso del micro para tal salida, dejando aclarado que los gastos de movilidad del micro (combustible, peaje y estacionamiento) se encontraran a cargo del establecimiento educativo;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

**D E C R E T A**

**ARTICULO 1°:** Declárase de Interés Municipal, “EL USO DEL MICRO PARA EL TRASLADO DE LOS ALUMNOS DE LA ESCUELA PRIMARIA N° 22 EL DIA 04 DE DICIEMBRE DEL 2017 A LA CIUDAD DE LUJAN”.-

**ARTICULO 2°:** Déjase aclarado que los gastos de movilidad del micro (combustible, peaje y estacionamiento), estarán a cargo del establecimiento educativo.-

**ARTICULO 3°:** El presente se dicta conforme lo establecido por la Ordenanza N° 4386/17 y su Decreto promulgatorio N° 1583/17.-

**ARTICULO 4°:** Regístrese, comuníquese y archívese.-

Firmado: MAXIMILIANO J. VALLI Secretario de Gobierno

Firmado: DARIO M. KUBAR Intendente Municipal

**DECRETO N°: 2.266 (21/11/2017)**

**VISTO:**

El Expediente Nro. 4050-0198322/17, iniciado por el Sr. Secretario de Salud, mediante el cual se solicita la ampliación del Decreto Nro. 2106/17, en cuanto a la designación del Sr. Director del Hospital Odontológico Municipal “Dr. Mauricio Kaplan”, en el sentido de que dicha designación abarque la excepción contemplada en la Ley Nro. 13.644, Art. 2, inc. b) para Agentes de la Administración Pública Provincial, abarcando en consecuencia el arte de curar; y

**CONSIDERANDO:**

Que, a fs. 13/14 obra el Decreto N° 2106/17, designando como Director del Hospital Odontológico Municipal, al “Dr. Mauricio Kaplan”, dependiente de la Secretaría de Salud, de la Localidad de General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires;

Que a fs. 16, el Sr. Secretario de Salud, solicita el desarchivo de las actuaciones a los fines de ampliar el Decreto N° 2106/17 en cuanto a la designación del señor Director del Hospital Odontológico Municipal “Dr. Mauricio Kaplan”;

Que a fs. 17, el Sr. Secretario de Salud, solicita la ampliación del Decreto Nro. 2106/17, en cuanto a la designación del Sr. Director del Hospital Odontológico Municipal "Dr. Mauricio Kaplan", en el sentido de que dicho nombramiento contemple la excepción establecida en la Ley Nro. 13.644, Art. 2, inc. b) para Agentes de la Administración Pública Provincial, abarcando en consecuencia el arte de curar, y ello habida cuenta de la falta de profesionales en la especialidad;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

#### D E C R E T A

ARTICULO 1º: Dispónese la ampliación del Artículo 1º del Decreto 2106/17, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 1º: Designase como Director del Hospital Odontológico Municipal "Dr. Mauricio Kaplan", dependiente de la Secretaría de Salud, al Doctor Ricardo Andribet Dit Brascq, D.N.I. N° 20.839.085, Clase 1969, a partir del acto administrativo, en atención a los fundamentos del prefacio del presente Decreto, contemplando la presente designación la excepción establecida en la Ley Nro. 13.644, Art. 2, inc. b) para Agentes de la Administración Pública Provincial, abarcando en consecuencia el "arte de curar" según Decreto Ley 8078/73."

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Firmado: MAXIMILIANO J. VALLI Secretario de Gobierno

Firmado: DARIO M. KUBAR Intendente Municipal

#### **DECRETO N°:2.267 (21/11/2017)**

VISTO:

El Expediente N° 4050-0199.394/2017, iniciado por la Sra. Directora del establecimiento E.P. N° 22, Sandra G. Sosa, del partido de Gral. Rodríguez, mediante el cual solicita se declare de Interés Municipal:

"*EL USO DEL MICRO PARA EL TRASLADO DE LOS ALUMNOS EL DIA 07 DE DICIEMBRE A LA CIUDAD DE LA PLATA*"; y

CONSIDERANDO:

Que dicho evento tiene como objetivo educativo visitar El Museo de la Ciudad de La Plata;

Que es de suma importancia que los alumnos puedan acceder a una salida educativa a la República de los Niños;

Que a fojas 01 la Sra. Directora del establecimiento E.P. N° 22, Sandra G. Sosa,

del Partido de Gral. Rodríguez, mediante el cual solicita "EL USO DEL MICRO PARA EL TRASLADO DE LOS ALUMNOS EL DIA 07 DE DICIEMBRE DEL 2017 A LA CIUDAD DE LA PLATA";

Que a fojas 02 la Sra. Secretaria de Educación, Cultura, Deporte y Turismo, manifiesta que en virtud de la solicitud de micro por parte de la Escuela Primaria N° 22, considera que tal salida implica una experiencia enriquecedora para los alumnos. Asimismo, solicita se declare de Interés Municipal, el uso del micro para tal salida, dejando aclarado que los gastos de movilidad del micro (combustible, peaje y estacionamiento) se encontraran a cargo del establecimiento educativo;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

#### D E C R E T A

ARTÍCULO 1º: Declárase de Interés Municipal el "USO DEL MICRO PARA EL TRASLADO DE LOS ALUMNOS DE LA ESCUELA PRIMARIA N° 22 EL DIA 07 DE DICIEMBRE DEL 2017 A LA CIUDAD DE LA PLATA

.- ARTÍCULO 2º: Déjase aclarado que los gastos de movilidad del micro (combustible, peaje y estacionamiento) estarán a cargo del establecimiento educativo.-

ARTÍCULO 3º: El presente se dicta conforme lo establecido por la Ordenanza N° 4386/17 y su Decreto promulgatorio N° 1583/17.-

ARTÍCULO 4º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Firmado: MAXIMILIANO J. VALLI Secretario de Gobierno

Firmado: DARIO M. KUBAR Intendente Municipal

#### **DECRETO N°: 2.268 (21/11/2017)**

VISTO:

El Expediente Nro. 4050-0198.082/17, iniciado por el Sr. Tesorero del Consejo Escolar, mediante el cual propicia las tramitaciones tendientes a la ejecución de la "obra de Instalación Sanitaria y otras en E.P. N° 21 y E.S.B. N° 4" del Partido de General Rodríguez; y

CONSIDERANDO:

Que, el Sr. Tesorero del Consejo Escolar, inicia las tramitaciones tendientes a la ejecución de la "obra de Instalación Sanitaria y otras en E.P. N° 21 y E.S.B. N° 4" del Partido de General Rodríguez;

Que a fs. 02 a 15 obra la solicitud de reparaciones, el cómputo y presupuesto oficial y planos reparaciones de infraestructura escolar;

Que a fs. 18 a 27 obra el Pliego de Bases y Condiciones Cláusulas Generales, y Condiciones Cláusulas Particulares;

Que a fs. 27 el Sr. Sub Secretario de Planificación de Obras manifiesta que para realizar la efectivización de la obra de Instalación Sanitaria y otros en "E.P. N° 21 y E.S.B. N° 4" se deberá proceder al llamado a licitación privada, adjuntado así los Pliegos Licitatorios, informando el presupuesto Oficial de Pesos Un Millón Doscientos Cuarenta y Nueve Mil Ochocientos Cuatro con 44/100, (\$1.249.804,44);

Que a fs. 29, obra la solicitud de pedido Nro. 2943 ejercicio del 2017;

Que a fs. 30 el Sr. Jefe de Compras, solicita la autorización para llamar a Licitación Privada N° 41/17, referente a la Instalación Sanitaria y otros en E.P. N° 21 y E.S.B. N° 4, establece como fecha de apertura el día 29 de Noviembre de 2017 a las 09:00Hs., estableciendo que el presupuesto oficial para dicha contratación es de \$ 1.249.804,44 (Pesos Un Millón Doscientos Cuarenta y Nueve Mil Ochocientos Cuatro Con 44/100 ), y el valor del pliego asciende a \$2.249,80 (Pesos Dos Mil Doscientos Cuarenta y Nueve con 80/100);

Que a fs. 31 el Sr. Secretario de Economía, le da intervención a la Contaduría Municipal, para que efectúe la imputaciones presupuestarias;

Que a fs. 32 obra la Solicitud de Gastos, Nro. 1-2915; Jurisdicción: 1110114000-Secretaría de Educación, Cultura, Deportes y Turismo; Unidad Ejecutora: 35-Secretaría de Educación, Cultura, Deportes y Turismo; Dependencia: EDUCAC- DIRECCION DE EDUCACION; Tipo de Formulario: Solicitud; Fuente de Financiamiento: 132- De Origen Provincial;

Que a fs. 33 el Contador Municipal, manifiesta que el presente trámite, estableciendo que las erogaciones por un total de \$ 1.249.804,44 (Pesos Un Millón Doscientos Cuarenta y Nueve Mil Ochocientos Cuatro con 44/100), se deberá imputar en forma preventiva, de acuerdo a la solicitud de gastos Nro. 1-2915, obrante a fs. 32;

Que analizado el presente expediente e instrumentos referidos, esta Secretaría Legal

y Técnica no tiene –desde el punto de vista de su Competencia- objeciones que formular, razón por la cual es de opinión que puede el Señor Intendente, de considerarlo oportuno y conveniente, proceder a su aprobación mediante el dictado del pertinente acto administrativo;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

**D E C R E T A**

**ARTICULO 1º:** Convócase a Licitación Privada Nro. 41/2017 para concretar la efectivización de la obra de Instalación Sanitaria y otros en "E.P. N° 21 y E.S.B. N° 4" del Partido de General Rodríguez, a cuyo efecto apruébese el Pliego de Cláusulas Generales y Particulares, obrantes a fs. 18/26 del Expediente Nro. 4050-0198.082/17.-

**ARTICULO 2º:** Las erogaciones que demande la adjudicación dispuesta precedentemente serán imputadas en forma definitiva a la siguiente Solicitud de Gastos, Nro. 1-2915; Jurisdicción: 1110114000-Secretaría de Educación Cultura Deportes y Turismo; Unidad Ejecutora: 35-Secretaría de Educación Cultura Deportes y Turismo; Dependencia: EDUCAC- DIRECCION DE EDUCACION; Tipo de Formulario: Solicitud; Fuente de Financiamiento: 132- De Origen Provincial. - -

**ARTICULO 3º:** El Pliego, Cláusulas Generales y Particulares podrá ser adquirido en la Oficina de Compras de este Municipio hasta 48 horas antes de la apertura establecida, y se establece el valor del mismo en la suma de \$2.249,80 (pesos Dos Mil Doscientos Cuarenta y Nueve con 80/100 ).-

**ARTICULO 4º:** La apertura de propuestas se realizará en la Oficina de Compras, de la Municipalidad de General Rodríguez, sita en la calle 2 de Abril Nro. 756 el día 29 de Noviembre de 2017, a las 09:00Hs.-

**ARTICULO 5º:** Regístrese, comuníquese y archívese.-

Firmado: CRISTIAN M. BRILLONI Secretario de Economía

Firmado: DARIO M. KUBAR Intendente Municipal

**DECRETO N°: 2.269 (21/11/2017)**

**VISTO:**

El Decreto N° 1.438/17 de fecha 5 de Julio de 2017, mediante el cual se designó al agente Nicolás Ezequiel MONTORO, D.N.I.

Nº 36.851.658 – Clase 1.992, Legajo Nro. 4.107; y

**CONSIDERANDO:**

Que en atención a la solicitud de Decreto remitida por la Dirección de Recursos Humanos, la cual se encuadra en el marco del Artículo 4º de la Ley 14.656, corresponde dictar el acto administrativo pertinente; POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

**D E C R E T A**

**ARTICULO 1º:** Dispónese el cese a partir del día 17 de Noviembre 2.017 del agente NICOLAS EZEQUIEL MONTORO (D.N.I. Nº 36.851.658 – CLASE 1.992), Legajo Nro. 4.107, quien se desempeñaba como Personal Obrero, CATEGORIA X (DIEZ) – Ingresante – Planta Permanente, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos.-

**ARTICULO 2º:** Regístrese, comuníquese y archívese.-

Firmado: SANTIAGO L. NINO Secretario Coordinador de Gabinete

Firmado: DARIO M. KUBAR Intendente Municipal

**DECRETO Nº: 2.270 (21/11/2017)**

**VISTO:**

El Expediente Nro. 4050-0197059/17, iniciado por el Sr. Tesorero del Consejo Escolar, mediante el cual solicita la Refacción en los establecimientos E.P Nº 24/ E.S. Nº 11; y

**CONSIDERANDO:**

Que, a fs. 1 el Sr. Tesorero del Consejo Escolar de Gral. Rodríguez, solicita llevar adelante la obra de Refacción en los establecimientos E.P Nº 24/ E.S. Nº 11;

Que a fs. 03 a 11, obra copia de la Memoria Descriptiva, con el cómputo y presupuesto oficial, con más el plano de descripción de obra;

Que a fs. 13 el Sr. Jefe de Compras le da intervención al Sr. Secretario de Planificación de Obras;

Que a fs. 14, el Sr. Subsecretario de Planificación de Obras, manifiesta que considera acorde realizar la contratación de una empresa por el Art. Nº 133 de la Ley Orgánica Municipal, para proceder a realizar la colocación del alambrado perimetral en la zona que se determina en los planos adjuntos. Estableciendo los detalles de Contratación;

Que a fs. 15/16, obra la constancia de cómputo y presupuesto;

Que a fs. 17 obra la Solicitud de Pedido Nro. 2967;

Que a fs. 18, el Sr. Jefe de Compras, manifiesta que en virtud de lo solicitado respecto a la necesidad de realizar la contratación directa a la Empresa PMA CONSULTING S.R.L, CUIT Nro. 30-71407563-9, con domicilio en Tucumán 246 de Moreno, Buenos Aires, para “la refacción de los Establecimientos Escolares EP Nº 24 y la ES Nº 11. Manifestando que el presupuesto oficial es de \$309.524,03 (pesos trescientos nueve mil quinientos veinticuatro con 03/100);

Que a fs. 19, el Sr. Secretario de Economía, manifiesta su conformidad con la adjudicación de la obra, dando intervención al Sr. Contador Municipal;

Que a fs. 20 obra la Solicitud de Gastos, Documento 1-2906, Jurisdicción: 1110114000- Secretaría de Educación Cultura Deporte y Turismo, Unidad Ejecutora: 35- Secretaria de Educación, Cultura, Deporte y Turismo, Dependencia: EDUCAC-DIRECCION DE EDUCACION, Tipo Formulario: Solicitud, Fuente de Financiamiento: 132- De origen provincial;

Que a fs. 21 el Sr. Contador Municipal, manifiesta que las erogaciones por un total de \$309.524,03 (pesos trescientos nueve mil quinientos veinticuatro con 03/100), correspondiente a la obra de mantenimiento en el centro educativo donde funciona la EP Nº 24 y la ES Nº. 11, se deberá imputar en forma definitiva de acuerdo a la solicitud de gastos Nº 1-2906 a fs. 20 del expediente;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

**D E C R E T A**

**ARTICULO 1º:** Dispónese contratar a la firma PMA CONSULTING S.R.L, CUIT Nro. 30-71407563-9, con domicilio en Tucumán 246 de Moreno, Buenos Aires, para “la refacción de los Establecimientos Escolares EP Nº 24 y la ES Nº 11.-

**ARTICULO 2º:** Fijese el monto total de contratación en la suma de \$309.524,03 (pesos trescientos nueve mil quinientos veinticuatro con 03/100).-

**ARTICULO 3º:** Las erogaciones que resulten de la presente contratación serán imputadas en forma definitiva a la siguiente partida de Solicitud de Gastos, Documento 1-2906, Jurisdicción: 1110114000- Secretaría de

Educación Cultura Deporte y Turismo,  
Unidad Ejecutora: 35- Secretaría de  
Educación, Cultura, Deporte y Turismo,  
Dependencia: EDUCAC-DIRECCION DE  
EDUCACION, Tipo Formulario: Solicitud,  
Fuente de Financiamiento: 132- De origen  
provincial.-

ARTICULO 4º: Los pagos se realizarán  
contra certificación respectiva de la  
prestación y no se podrá pagar anticipo  
alguno por dicha prestación.-

ARTICULO 5º: Siendo incompetente la  
Secretaría de Planificación de Obras para  
cubrir las tareas resultantes de la  
contratación, resulte procedente la presente  
contratación.-

ARTICULO 6º: Dispónese la obligación del  
contratista de dar cumplimiento con el Art. 1º  
de la Ley 13.753.-

ARTICULO 7º: Establézcase la obligación del  
contratista de adjuntar las constancias de  
inscripción en la AFIP.-

ARTICULO 8º: Regístrese, comuníquese y  
archívese.-

Firmado: CRISTIAN M. BRILLONI Secretario  
de Economía

Firmado: DARIO M. KUBAR Intendente  
Municipal

### **DECRETO N°: 2.271 (22/11/2017)**

#### **VISTO:**

Lo actuado en el Expediente N°: 4050-  
5.744/17 – H.C.D., y la comunicación  
efectuado por el Honorable Concejo  
Deliberante respecto a la sanción de la  
Ordenanza cuya copia luce a fjs. 6/8 del  
citado expediente; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que dicha Ordenanza fue comunicada con  
fecha 13 de Noviembre de 2017;

Que de conformidad a lo establecido en el  
Artículo 108º- Inciso 2º del Decreto Ley  
6769/58 “Orgánica de las Municipalidades”,  
es atribución del Departamento Ejecutivo  
promulgar las Ordenanzas;

Que este Departamento Ejecutivo ha  
decidido hacer uso de la enunciada facultad;  
POR TANTO, el Intendente Municipal de  
General Rodríguez,

#### **D E C R E T A**

ARTICULO 1º: Promúlgase la Ordenanza N°:  
4.431/17, sancionada por el Honorable  
Concejo Deliberante de fecha 9 de  
Noviembre de 2.017, cuyo texto a  
continuación se transcribe:

ORDENANZA N° 4.431

“EL HONORABLE CONCEJO  
DELIBERANTE DE GENERAL RODRÍGUEZ,  
“EN USO DE LAS ATRIBUCIONES  
CONFERIDAS POR LA LEY ORGÁNICA “DE  
LAS MUNICIPALIDADES SANCIONA CON  
FUERZA DE

#### **O R D E N A N Z A**

“ARTICULO 1º: Establézcase un régimen  
especial para la promoción de compras y  
contrataciones de bienes y servicios a las  
Empresas Sociales “instaladas en nuestro  
distrito, y para el estímulo a la producción de  
bienes y contratación “de servicios de  
idéntico origen denominado “Programa de  
incentivo de compras “municipales a  
empresas sociales y cooperativas”.-

“ARTICULO 2º: A los efectos de la presente  
ordenanza, llámese de Empresa Social a  
toda aquella entidad económica productiva  
y/o de servicio que sea “gestionada  
directamente por sus trabajadores, sea bajo  
la forma jurídica de cooperativa “de trabajo,  
otra similar o verifiquen las características  
organizativas de trabajo “autogestionado y  
asociativo. Y que deberán ser empadronadas  
en un Régimen de “Empadronamiento de  
Empresas Sociales y Cooperativas.-

“ARTICULO 3º: La presente Ordenanza se  
aplica a todas las compras y contrataciones  
“de bienes y servicios que sean realizadas  
por la Municipalidad de “General Rodríguez a  
través de su Jefatura de Compras.-

“ARTICULO 4º: En todas las compras y  
contrataciones de bienes y/o servicios en las  
que participan Empresas Sociales con  
domicilio fiscal y producción “de bienes y  
servicios objeto de la contratación en el  
municipio de General Rodríguez, “con precio  
ofertado igual o con una diferencia en más de  
hasta un cinco por ciento (5%) “respecto de  
la mejor oferta económica, resultaran elegida  
la oferta de la Empresa “Social.-

“ARTICULO 5º: En los concursos de precios  
y licitaciones privadas, para las adquisiciones  
y contrataciones que formen parte de una  
misma “operación, el Municipio de General  
Rodríguez se obliga a invitar a participar de  
las “mismas a las empresas sociales  
inscriptas en el Régimen mencionado en el  
artículo 2º “de la presente.-

“ARTICULO 6º: Las distintas áreas de  
gobierno deberán priorizar en todas las  
compras directas para la provisión de bienes  
y/o servicios a las Empresas “Sociales  
inscriptas en el régimen mencionado en el  
artículo 2.- de la presente.-

“ARTICULO 7°: Los proyectos de contratación deberán elaborarse adoptando las alternativas técnicamente viables que permitan respetar la “preferencia establecida a favor de los bienes y servicios producidos por Empresas “Sociales. Se considera alternativa viable aquella que cumpla la función deseada en el “nivel tecnológico adecuado y en condiciones satisfactorias de calidad y precio.-

“ARTICULO 8°: El Departamento Ejecutivo reglamentará, a través del área con incumbencia en proyectos de Desarrollo y Economía Social, todos “los aspectos necesarios a fines del cumplimiento de la presente ordenanza, efectuando la “necesaria divulgación que posibilite su mayor conocimiento y adhesión.-

“ARTICULO 9°: Comuníquese con sus Vistos y Considerandos al Departamento Ejecutivo.-

“SANCIONADA EN SESION ORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO “DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ, A LOS NUEVE DIAS DEL MES “DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-

Firmado: VALENTIN OSVALDO HENGEN Secretario

Firmado: LIDIA SUSANA GOMEZ Presidente H.C.D

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Firmado: CRISTIAN M. BRILLONI Secretario de Economía

Firmado: DARIO M. KUBAR Intendente Municipal

### **DECRETO N°: 2.272 (22/11/2017)**

VISTO:

El Expediente Nro. 4050-0197402/2017, iniciado por el Sr. Secretario y el Sr. Presidente del Rotary Club de General Rodríguez, mediante el cual solicitan, se declare de Interés Municipal la “TRADICIONAL MISA CRIOLLA 2017 DEL ROTARY CLUB DE GENERAL RODRIGUEZ”, que se llevará a cabo el día 22 de Diciembre de 2017 en la Parroquia Nuestra Señora del Carmen sita en la Plaza Central de la Ciudad de General Rodríguez; y CONSIDERANDO:

Que a fs. 01 el Sr. Secretario y el Sr. Presidente del Rotary Club de General Rodríguez, mediante el cual solicitan, se declare de Interés Municipal la “TRADICIONAL MISA CRIOLLA 2017 DEL

ROTARY CLUB DE GENERAL RODRIGUEZ”, que se llevará a cabo el día 22 de Diciembre de 2017 en la Parroquia Nuestra Señora del Carmen sita en la Plaza Central de la Ciudad de General Rodríguez;

Que a fs. 02 el Sr. Intendente Municipal, Ingeniero Darío Miguel Kubar, solicita se proceda a declarar Interés Municipal el evento detallado; asimismo manifiesta que se deberá entregar la suma de Pesos Diecisiete Mil (\$17.000) para solventar los gastos de dicha participación;

Que a fs. 09 el Sr. Contador Municipal informa la partida presupuestaria con el fin de imputar el subsidio destinado a solventar los gastos referentes a la Misa Criolla 2017, Rotary Club cuyos responsables son el Presidente Adrián Horacio Molinari y Tesorero Omar Komanecki, a la siguiente partida: Jurisdicción 1110101000 Estructura Programática 01.01.00-5.1.7.0.

“Transferencias a otras Instituciones Culturales y Sociales sin Fines de Lucro”, del presupuesto de Gastos Vigente, por un importe de \$ 17.000,00 (pesos Diecisiete Mil), asimismo solicita se proceda a declarar de Interés Municipal;

Que analizado el presente expediente e instrumentos referidos, esta Secretaría Legal y Técnica no tiene –desde el punto de vista de su competencia- objeciones que formular, razón por la cual es de opinión que puede el Señor Intendente, de considerarlo oportuno y conveniente, proceder a su aprobación mediante el dictado del pertinente acto administrativo;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Declárese de Interés Municipal el evento denominado “TRADICIONAL MISA CRIOLLA 2017 DEL ROTARY CLUB DE GENERAL RODRIGUEZ”, que se llevará a cabo el día 22 de Diciembre de 2017 en la Parroquia Nuestra Señora del Carmen sita en la Plaza Central de la Ciudad de General Rodríguez.-

ARTICULO 2°: De conformidad con el Artículo Primero del presente Decreto, otórgase, por única vez, al ROTARY CLUB de General Rodríguez, al Presidente Sr. Adrián Horacio Molinari y al Tesorero Sr. Omar Komanecki, la suma de Pesos Diecisiete Mil (\$17.000), para ser destinados a solventar los gastos totales que demande dicho evento.-

ARTICULO 3º: Encomiéndose a la Secretaría de Economía y a la Contaduría Municipal para realizar las adecuaciones presupuestarias correspondientes.-

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Firmado: CRISTIAN M. BRILLONI Secretario de Economía

Firmado: DARIO M. KUBAR Intendente Municipal

### **DECRETO N°: 2.273 (23/11/2017)**

VISTO:

La renuncia presentada por el Señor Emiliano Martín ZARATE, quien se desempeñaba como Director de Sueldos, dependiente de la Secretaría de Economía; y

CONSIDERANDO:

Que la misma obedece a razones de índole particular;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

**D E C R E T A**

ARTICULO 1º: Acéptase la renuncia presentada por el Señor EMILIANO MARTIN ZARATE (D.N.I. N°: 30.313.770 – CLASE 1.983) - Legajo Interno N°: 3.912, quien se desempeñaba como Director de Sueldos, dependiente de la Secretaría de Economía, a partir del día 15 de Noviembre de 2.017.-

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Firmado: SANTIAGO L. NINO Secretario Coordinador de Gabinete

Firmado: DARIO M. KUBAR Intendente Municipal

### **DECRETO N°:2.274 (23/11/2017)**

VISTO:

La solicitud efectuada por la Dirección de Recursos Humanos, relativo a la asignación de un régimen de cuarenta (40) horas semanales al agente Osvaldo Roberto Sandoval, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que en atención a las funciones en incumbencias propias de la actividad que debe desarrollar la Secretaría de Servicios Públicos, resulta pertinente asignar un régimen de 40 horas;

Que teniendo en cuenta lo mencionado, la Dirección de Recursos Humanos propone el otorgamiento del régimen previsto al Señor

Osvaldo Roberto Sandoval, D.N.I. N° 13.401.017, Legajo N° 2.595;

Que el artículo 178 inciso 1) del Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades, expresa que para el cumplimiento de sus atribuciones y deberes tendrá como auxiliares a los Secretarios y empleados del Departamento Ejecutivo;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

**D E C R E T A**

ARTICULO 1º: Otorgar la Jornada de CUARENTA (40) Horas semanales, al Señor OSVALDO ROBERTO SANDOVAL, Legajo N° 2.595, D.N.I. N°: 13.401.017, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos, Categoría XXIII (VEINTITRES), a partir del día 23 de Noviembre de 2017.-

ARTICULO 2º: Las erogaciones que resulten del presente Decreto se imputarán a la Partida: Jurisdicción 1110105000 – Estructura Programática: 01.00.00 – 1.1.1.1 del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Firmado: SANTIAGO L. NINO Secretario Coordinador de Gabinete

Firmado: DARIO M. KUBAR Intendente Municipal

### **DECRETO N° 2.275 (23/11/2017)**

VISTO:

La solicitud emanada por la Dirección de Recursos Humanos, por la cual se tramita el otorgamiento de la compensación mensual al personal encargado del manejo como "Operador de Equipos Pesados", perteneciente a la Secretaría de Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo previsto por el Artículo 34º de la Ordenanza Municipal N°: 4.171 de fecha 26 de Noviembre de 2015, promulgada por Decreto N°: 2.265 de fecha 30 de Noviembre de 2015, corresponde dictar el Acto Administrativo por el cual se efectivice la percepción de la compensación mencionada; POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

**D E C R E T A**

ARTICULO 1º: Establécese que el agente OSVALDO ROBERTO SANDOVAL (D.N.I. N°: 13.401.017 - CLASE 1957), revistando bajo Legajo Interno N°: 2.595, Categoría XXIII (VEINTITRES), dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos, percibirá a



partir del día 23 de Noviembre de 2017, una compensación mensual consistente en un 20% del sueldo básico de la Categoría de dicho agente.-

ARTICULO 2º: Las erogaciones resultantes, serán imputadas a la Partida: Jurisdicción 1110105000 – Estructura Programática 01.00.00 – 1.1.3.1 del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Firmado: SANTIAGO L. NINO Secretario Coordinador de Gabinete

Firmado: DARIO M. KUBAR Intendente Municipal

### **DECRETO Nº:2.276 (23/11/2017)**

VISTO:

La solicitud emanada por la Dirección de Recursos Humanos, por la cual se tramita el otorgamiento de la compensación mensual al personal encargado del manejo como “Chofer y Operador de Máquinas Livianas”, perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo previsto por el Artículo 35º de la Ordenanza Municipal Nº:4.171 de fecha 26 de Noviembre de 2015, promulgada por Decreto Nº:2.265 de fecha 30 de Noviembre de 2015, corresponde dictar el Acto Administrativo por el cual se efectivice la percepción de la compensación mencionada; POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Establécese que el agente FACUNDO GABRIEL LUCERO ROMERO (D.N.I.Nº: 35.535.364 - CLASE 1991), revistando bajo Legajo Interno Nº:4022, CATEGORIA X (DIEZ), dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, percibirá a partir del día 23 de Noviembre de 2017, una compensación mensual consistente en un 15% del sueldo básico de la Categoría de dicho agente.-

ARTICULO 2º: Las erogaciones resultantes, serán imputadas a la Partida: Jurisdicción 1110116000 – Estructura Programática 01.00.00 – 1.1.3.1 del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Firmado: SANTIAGO L. NINO Secretario Coordinador de Gabinete

Firmado: DARIO M. KUBAR Intendente Municipal

### **DECRETO Nº: 2.277 (23/11/2017)**

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo solicitado por la Dirección de Recursos Humanos, cabe dictarse el Acto Administrativo mediante el cual se deje sin efecto la compensación mensual por Insalubridad, oportunamente acordada por Decreto Nº: 1.566/12, del agente municipal Claudio Marcelo IZAGUIRRE;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Dispónese dar de baja, a partir del día 23 de Noviembre de 2017 el goce de la compensación mensual por Insalubridad, otorgada a favor del agente CLAUDIO MARCELO IZAGUIRRE (D.N.I. Nº: 16.676.027 – CLASE 1963), Legajo interno Nº 2.628, mediante Decreto Nº: 1.566/12.-

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Firmado: SANTIAGO L. NINO Secretario Coordinador de Gabinete

Firmado: DARIO M. KUBAR Intendente Municipal

### **DECRETO Nº: 2.278 (24/11/2017)**

VISTO:

El Expediente Nro. 4050-199.644/17, mediante el cual se solicita se declare de Interés Municipal el “Festejo que realizará la familia Pavón por sus años de trayectoria artística”, que se celebrará el día 25 de Noviembre de 2017 en las instalaciones del Museo Histórico Municipal, del Partido de Gral. Rodríguez; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 01/02 la Sra. Secretaria Privada y la Sra. Directora del Museo, Archivo y Biblioteca Municipal de Gral. Rodríguez, solicita se declare de Interés Municipal él: “Festejo que realizará la familia Pavón por sus años de trayectoria artística, el día 25 de Noviembre de 2017”, en el Museo Histórico Municipal Dr. Bernardo de Irigoyen, del Partido de Gral. Rodríguez;

Que analizado el presente expediente e instrumentos referidos, esta Secretaría Legal y Técnica no tiene –desde el punto de vista de su Competencia- objeciones que formular, razón por la cual es de opinión que puede el Señor Intendente, de considerarlo oportuno y

conveniente, proceder a su aprobación mediante el dictado del pertinente acto administrativo;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

**D E C R E T A**

**ARTICULO 1:** Declárase de Interés Municipal, el: "Festejo que realizará la familia Pavón por sus años de trayectoria artística", que se celebrará el día 25 de Noviembre de 2017 en el Museo Histórico Municipal Dr. Bernardo de Irigoyen, del Partido de Gral. Rodríguez.-

**ARTICULO 2:** Regístrese, comuníquese y archívese.-

Firmado: MAXIMILIANO J. VALLI Secretario de Gobierno

Firmado: DARIO M. KUBAR Intendente Municipal

**DECRETO Nº: 2.279 (24/11/2017)**

**VISTO:**

El Expediente Nº 4050-198638/2017 mediante el cual se llamó a Licitación Privada Nº 35/2017, con el fin de proceder a la reparación de móviles de Seguridad; y

**CONSIDERANDO:**

Que a fs. 69, obra el Decreto Nro. 2207/17, convocándose a la Licitación Privada Nro. 35/2017, para la reparación de móviles de Seguridad, con un presupuesto oficial de \$ 1.193.896,00 (pesos un millón Ciento Noventa y Tres Mil Ochocientos noventa y seis);

Que a fs. 71, obra el Registro de Invitados a Cotizar: LUNA SERGIO ANTONIO, ARIAS CRISTIAN SILVIO, MARTINEZ CLAUDIO MARCELO, LOIACONO, PEDRO;

Que a fs. 72 a 75 obra obran las invitaciones a los distintos Proveedores;

Que a fs. 76 a 95 obran los pedidos de cotizaciones;

Que a fs. 96 a 103, obra el Pliego de Bases y Condiciones Cláusulas Generales y el Pliego de Bases y Condiciones Cláusulas Particulares, con su correspondiente Anexo 1;

Que a fs. 105 a 108 obran los pedidos de Cotización;

Que a fs. 110 obra el Acta de Apertura;

Que a fs. 111 a 121 obra la comparación de ofertas;

Que a fs. 122, el Sr. Jefe de Compras Interino, manifiesta que habiéndose realizado la apertura de los sobres de las diferentes ofertas de la Licitación Privada Nro. 35/2017

referente a la REPARACION DE MOVILES DEPENDIENTES DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD, ha resultado la mejor y más conveniente la presentada por el proveedor Nro. 1623 MARTINEZ CLAUDIO MARCELO, por un valor de \$ 1.193.896,00 (pesos un millón ciento noventa y tres mil ochocientos noventa y seis);

Que a fs. 124 el Sr. Secretario de Economía, comparte lo resuelto y le da intervención al Sr. Contador Municipal, para que efectúe la imputación definitiva;

Que a fs. 125, el Sr. Contador Municipal, manifiesta que las erogaciones por un total de \$ 1.193.896,00 (pesos un millón ciento noventa y tres mil ochocientos noventa y seis), correspondiente a la reparación de móviles de la Secretaría de Seguridad, se deberá imputar en forma definitiva de acuerdo a la Solicitud de gastos Nº 1-2710 a fs. 21 a 24 del expediente;

Que de acuerdo al Art. 186 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, observa el presente trámite por transgresión al Art. 31 de la LOM. Tomado conocimiento y de acuerdo al Art. 186 se insiste con la continuación de este trámite;

Que analizado el presente expediente e instrumentos referido, esta Secretaría Legal y Técnica no tiene –desde el punto de vista de su competencia- objeciones que formular, razón por la cual es de opinión que puede el Señor Intendente, de considerarlo oportuno y conveniente, proceder a su aprobación mediante el dictado del pertinente acto administrativo;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

**D E C R E T A**

**ARTICULO 1º:** Adjudíquese la Licitación Privada Nro. 35/2017, al Sr. MARTINEZ CLAUDIO MARCELO, Proveedor Nro. 1623, con domicilio en la calle Bernardo de Irigoyen Nro. 046 del Partido de General Rodríguez, la contratación consistente en la REPARACION DE MOVILES DEPENDIENTES DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD.-

**ARTICULO 2º:** Las erogaciones por un total de \$ 1.193.896,00 (pesos un millón ciento noventa y tres mil ochocientos noventa y seis), correspondiente a la reparación de móviles de la Secretaría de Seguridad, se deberá imputar en forma definitiva de acuerdo a la Solicitud de gastos Nº 1-2710 a fs. 21 a 24 del expediente 4050-198638,

Jurisdicción: 1110107000 Secretaría de Seguridad, Unidad Ejecutora: 7-Secretaría de Seguridad, Dependencia: 7000- SEC. SEGURIDAD, Tipo de Formulario: Solicitud, Fuente de Financiamiento: 110-Tesoro Municipal. Que de acuerdo al Art. 186 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, se observa el presente trámite por transgresión al Art. 31 de la LOM. Tomado conocimiento y de acuerdo al Art. 186 se insiste con la continuación de este trámite.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Firmado: CRISTIAN M. BRILLONI Secretario de Economía

Firmado: DARIO M. KUBAR Intendente Municipal

### **DECRETO N°: 2.280 (24/11/2017)**

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Expediente N°: 4050-199.672/17, por el cual la Secretaría de Desarrollo Social, solicita se modifique la nómina de los beneficiarios de las Pensiones Graciables Municipales acordadas dentro del régimen establecido por la Ordenanza Municipal Nro: 1.139/84, en atención a la causal de que el beneficiario ha comenzado a percibir sus haberes jubilatorios; y

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Con retroactividad al mes de Julio de 2.017, dése de baja de las Pensiones Graciables Municipales, a que alude la Ordenanza Nro: 1.139/84, al siguiente beneficiario: TORRES, Ernesto D.N.I. N°: 7.964.585.-

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Firmado: CRISTIAN M. BRILLONI Secretario de Economía

Firmado: DARIO M. KUBAR Intendente Municipal

### **DECRETO N°: 2.281 (24/11/2017)**

VISTO:

El Expediente Nro. 4050-199706/17, mediante el cual se solicita se declare de Interés Municipal el torneo: "COPA AMISTAD", que se llevará a cabo el día 26 de Noviembre 2017 en la Ciudad y Partido de Itzaingo; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 01/02 la Sra. Directora de Juventud y el Secretario de Desarrollo Social de la Municipalidad de Rodríguez, solicitan se declare de Interés Municipal el "TORNEO COPA AMISTAD", que se llevará a cabo el día 26 de Noviembre 2017, en la Ciudad y Partido de Itzaingo;

Que el principal objetivo es la participación de 35 inscriptos del programa Envión en diversas disciplinas como Full Contact, Kick Boxing y Light Contact entre otras;

Que analizado el presente expediente e instrumentos referidos, esta Secretaría Legal y Técnica no tiene –desde el punto de vista de su competencia- objeciones que formular, razón por la cual es de opinión que puede el Señor Intendente, de considerarlo oportuno y conveniente, proceder a su aprobación mediante el dictado del pertinente acto administrativo;

POR TANTO, el Señor Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Declárase de Interés Municipal, el "TORNEO COPA AMISTAD", que se llevará a cabo el día 26 de Noviembre de 2017 en la Sociedad de Fomento "las Cabañas" de la Ciudad y Partido de Itzaingo.-

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Firmado: MAXIMILIANO J. VALLI Secretario de Gobierno

Firmado: DARIO M. KUBAR Intendente Municipal

### **DECRETO N°: 2.282 (24/11/2017)**

VISTO:

El Expediente N° 4050-0199.686/2017 mediante el cual el Sr. Secretario de Planificación de Obras, solicita llamar a Licitación Pública a los fines de que se efectivice la obra de "Realización del Mejoramiento en Infraestructura Vial"; ad referéndum de la no objeción otorgada dentro del "Convenio Único de Colaboración y Transferencia Firmado con el Ministerio de Transporte"; y

CONSIDERANDO:

Que a Fs. 02 el Sr. Secretario de Planificación de Obras solicita llamar a Licitación Pública con el fin de llevar adelante la obra de "Realización del Mejoramiento en Infraestructura Vial", estipulándose que la misma deberá ser ad referéndum de la no objeción otorgada dentro del Convenio Único

de Colaboración y Transferencia suscripto entre el Ministerio de Transporte y la Municipalidad de General Rodríguez;

Que el presupuesto oficial determinado para la obra se estima en la suma de PESOS DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON 41/100 (\$19.999.957,41), importe que posibilita el presente llamado a Licitación Pública, en los términos del Artículo 133º del Decreto Ley Nº 6.769/58 “Ley Orgánica de las Municipalidades”, conforme actualización realizada por Resolución del Ministerio de Jefatura de Gabinete y Gobierno de la Provincia de Buenos Aires;

Que a fs. 04 a 24 se encuentra glosado el Pliego de bases y Condiciones generales; y a fojas 25 a 35 obra el Pliego de bases y Condiciones Particulares;

Que a fs. 36/37 obra agregada memoria descriptiva de los instrumentos objeto de la Licitación, y a fojas 38 a 57 obra Pliego de Bases y Condiciones Especificaciones Técnicas;

Que a fs. 58 a 64 obra convenio entre El Ministerio de Transporte de la Nación y El Municipio de General Rodríguez;

Que a fs. 66, la Sra. Jefe de Compras Interina, hace saber que el presupuesto oficial determinado para la efectivización de la obra de “Realización del Mejoramiento de Infraestructura Vial” es de \$ 19.999.957,41 (Pesos Diecinueve Millones Novecientos Noventa y Nueve Mil Novecientos Cincuenta y Siete con 41/100), asignando el número de LICITACION PUBLICA Nº 24/2017, conforme lo establecido por el Art. 133 de la Ley Orgánica de las Municipalidades; y que la apertura de las ofertas se realizará el día 22 de Diciembre de 2017 a las 8:00 hs., que en misma foja informa que el Pliego será gratuito y podrán ser reiterados en la Oficinas de Compras de la Municipalidad de General Rodríguez o podrá ser descargado de la página [www.generalrodriguez.gob.ar](http://www.generalrodriguez.gob.ar) Web Oficial

Que a fojas 67 del presente Expediente ha tomado intervención el Sr. Secretario de Economía, remitiendo al Sr. Contador Municipal;

Que a fs. 68 el Sr. Contador Municipal, manifiesta que las erogaciones por un total de \$ 19.999.957,41 (pesos Diecinueve Millones Novecientos Noventa y Nueve Mil Novecientos Cincuenta y Siete con 41/100),

para la Licitación Pública por la obra de Mejoramiento de Infraestructura Vial en el Barrio Mi Rincón, se deberá imputar en forma preventiva a la siguiente partida del Presupuesto de Gastos Vigente: Jurisdicción: 111.01.05.000 “Secretaría de Planificación de Obras”; Estructura Programática: 80.75.00 “Pavimentación”; Partida: 4.2.2.0 “Construcción de Bienes en Dominio Público”; Fuente de Financiamiento: 133 “Nacional Afectado”, Recurso: 22.2.01.17 “Programa Mejoramiento Infraestructura Vial-Bº Mi Rincón”;

Que analizado el presente expediente e instrumentos referido, esta Secretaría Legal y Técnica no tiene –desde el punto de vista de su competencia- objeciones que formular, razón por la cual es de opinión que puede el Señor Intendente, de considerarlo oportuno y conveniente, proceder a su aprobación mediante el dictado del pertinente acto administrativo;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

**D E C R E T A**

**ARTICULO 1º:** Convócase a Licitación Pública Nº 24/2017 para la obra de Mejoramiento de Infraestructura Vial en el Barrio Mi Rincón, ad referendum de la no objeción otorgada dentro del otorgada dentro del Convenio Único de Colaboración y Transferencia suscripto entre el Ministerio de Transporte y la Municipalidad de General Rodríguez, por un presupuesto oficial de PESOS DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON 41/100 (\$19.999.957,41).-

**ARTICULO 2º:** Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares obrantes a fs. 38/57 del Expediente Nº 4050-0199686/17, el cual se podrá retirarse de la oficina de Compras hasta dos (2) días anteriores al fijado para la fecha de la apertura, previo pago del importe correspondiente en la Tesorería Municipal.-

**ARTICULO 3º:** La apertura de las ofertas se realizará el día 22 de Diciembre de 2017, a las 8:00 horas en la Oficina de Compras de la Municipalidad de General Rodríguez. Si por cualquier causa la fecha fijada fuese declarada no laborable, el acto se llevará a cabo el siguiente día hábil a la misma hora.-

**ARTICULO 4º:** Las erogaciones que resulten de la presente contratación serán imputadas preventivamente a la siguiente partida del

Presupuesto de Gastos Vigente: Jurisdicción: 111.01.05.000 "Secretaría de Planificación de Obras"; Estructura Programática: 80.75.00 "Pavimentación"; Partida: 4.2.2.0 "Construcción de Bienes en Dominio Público"; Fuente de Financiamiento: 133 "Nacional Afectado", Recurso: 22.2.01.17 "Programa Mejoramiento Infraestructura Vial-B° Mi Rincón".-

ARTICULO 5º: El contratista deberá cumplir con lo estipulado en el art. 1º de la Ley 13.753.-

ARTICULO 6º: Realícense las publicaciones de ley por dos (2) días en el Boletín Oficial y por dos (2) días en un periódico local.-

ARTICULO 7º: Se establece que la empresa que resulte adjudicataria deberá instalar su correspondiente obrador debidamente habilitado dentro de éste partido de General Rodríguez.-

ARTICULO 8º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Firmado: MIGUEL A. DOMAÑSKI Secretario de Planificación de Obras

Firmado: DARIO M. KUBAR Intendente Municipal

#### **DECRETO Nº:2.283 (24/11/2017)**

##### VISTO:

La presentación realizada por la Institución denominada SOCIEDAD DE FOMENTO BARRIO GUEMES mediante Expediente 4050-199.595/17 solicitando el reconocimiento como Entidad de Interés Público; y

##### CONSIDERANDO:

Que mediante la Ordenanza Nº 4.244/16, promulgada por Decreto Nº 2.084/16 se procedió a reglamentar el denominado "Régimen de Entidades de Bien Público y de Interés Público", creándose las categorías de Entidades de Bien Público, Entidades de Interés Públicos de beneficios directos y Entidades de Interés Públicos de beneficios indirectos, según la naturaleza y forma de constitución de cada Entidad y los destinatarios o beneficiarios de su accionar; Que la entidad peticionante mediante la documentación aportada en el expediente de referencia, acredita reunir los requisitos para ser reconocida como "Entidades de Interés Público de Beneficios Directos";

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

**D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º: Reconócese como Entidad de Interés Público de Beneficios Directos a la Institución denominada SOCIEDAD DE FOMENTO BARRIO GUEMES la que desarrolla sus actividades sociales en la propiedad sita en la calle ENCARNACIÓN E/ MERCEDES Y FLORIDA de la Ciudad y Partido de General Rodríguez, procediéndose a su inscripción en el "Registro Municipal de Entidades de Bien Público y de Interés Público".-

ARTÍCULO 2º: Otórgase a la institución SOCIEDAD DE FOMENTO BARRIO GUEMES, el Nro. 143 (Ciento Cuarenta y Tres) de la categoría "Entidad de Interés Público de Beneficios Directos" en el Libro del "Registro Municipal de Entidades de Bien Público y de Interés Público".-

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Firmado: MAXIMILIANO J. VALLI Secretario de Gobierno

Firmado: DARIO M. KUBAR Intendente Municipal

#### **DECRETO Nº:2.284 (24/11/2017)**

##### VISTO:

El Expediente Nro. 4050-199.120/17, mediante el cual se solicita la rectificación del Artículo 1º del Decreto Nº 2.215/17, en virtud de la solicitud de la Sra. Secretaria de Educación Cultura, Deporte y Turismo de Modificar la fecha del acto protocolar de la imposición del nombre del Dr. "René FAVALORO" a la Escuela de Educación Secundaria Nº 6 el día 06 de Diciembre 2017; y

##### CONSIDERANDO:

Que a fs. 10 la Sra. Secretaria de Educación, Cultura, Deporte y Turismo solicita se modifica la fecha del correspondiente acto protocolar en el su artículo primero en cuanto a la fecha donde se consignó el día 30 de Noviembre de 2017, lo que se modificara en el presente Decreto el cual se llevara a cabo el 06 de Diciembre de 2017 por tal motivo; deviene necesaria la Rectificación del Artículo Primero del Decreto Nº 2.215/17; POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

##### **D E C R E T A**

ARTICULO 1º: Rectifíquese el Decreto 2.215 /17, en su Art. 1º, el que quedará redactado de la siguiente manera: "ARTICULO 1º: Declárase de Interés Municipal el Acto de Imposición del nombre

“Dr. René FAVALORO” a la Escuela de Educación Secundaria Nº 6, a desarrollarse el día 06 de Diciembre de 2017 en tal establecimiento educativo

de esta Ciudad y Partido de General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires  
Decreto Nº 2.215/17.-

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Firmado: MAXIMILIANO J. VALLI Secretario de Gobierno

Firmado: DARIO M. KUBAR Intendente Municipal

### **DECRETO Nº: 2.285 (24/11/2017)**

VISTO:

El Expediente Nro. 4050-0199200/17, mediante el cual se solicita la rectificación del Artículo 1º del Decreto Nº 2.252/17, en virtud de que se advierte un error involuntario al consignar la fecha de baja; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 09 el Sr. Contador Municipal advirtió el error involuntario en el su artículo primero en cuanto a la fecha de baja de los agentes Agustín Moreles y Ezequiel Moreira como beca del Programa médicos Comunitarios donde se consignó retroactivo al 01 de noviembre de 2017, lo que se debió consignar en el presente Decreto que dicha baja es a partir del 1 de Octubre de 2017 por tal motivo; deviene necesaria la Rectificación del Artículo Primero del Decreto Nº 2.252/17; POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

**D E C R E T A**

ARTICULO 1º: Rectifíquese el Decreto Nº 2.252/17, en su Art. 1º, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTICULO 1º: Con retroactividad al 01 de Octubre de 2017, dispónese la baja de la Beca al Programa médicos Comunitarios de los agentes Sr. Agustín Moreles DNI Nº 36.345.309 y Sr. Ezequiel Alberto Moreira DNI Nº 36.238.629, quienes se desempeñaron en el Programa Médicos Comunitarios dispuesta mediante Decreto Nº 2745/16”.-

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Firmado: CRISTIAN M. BRILLONI Secretario de Economía

Firmado: DARIO M. KUBAR Intendente Municipal

### **DECRETO Nº: 2.286 (24/11/2017)**

VISTO:

El Expediente Nro. 4050-199694/17, iniciado por la Asociación Cooperadora de la E.P. Nº 11, del Partido de Gral. Rodríguez, mediante el cual se solicita se declare de Interés Municipal: “EL USO DEL MICRO PARA EL TRASLADO DE PADRES Y ALUMNOS DE 6TO. AÑO A LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS” el día 25 de Noviembre 2017; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 01 la Asociación Cooperadora de la E.P. Nº 11, del Partido de Gral. Rodríguez, solicita se declare de Interés Municipal: “EL USO DEL MICRO PARA EL TRASLADO DE PADRES Y ALUMNOS DE 6TO. AÑO A LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS” el día 25 de Noviembre de 2017, con motivo de la finalización de la Escuela Primaria;

Que a fs. 02 la Sra. Secretaria de Educación, Cultura, Deporte y Turismo, manifiesta que en virtud de la solicitud de micro por parte de la Asociación Cooperadora de la Escuela Primaria Nº 11, solicita se declare de Interés Municipal, el uso del micro para tal salida, dejando aclarado que los gastos de movilidad del micro (combustible, peaje y estacionamiento) se encontrarán a cargo del establecimiento educativo;

Que dicho viaje tiene por finalidad realizar una visita al Palacio San José, y a las Termas de la Provincia de Entre Ríos, el día 25 de Noviembre de 05:30 a 24:00hs, con motivo de la finalización de la Escuela Primaria y siendo una experiencia enriquecedora para los alumnos;

Que analizado el presente expediente e instrumentos referidos, esta Secretaría Legal y Técnica no tiene –desde el punto de vista de su competencia- objeciones que formular, razón por la cual es de opinión que puede el Señor Intendente, de considerarlo oportuno y conveniente, proceder a su aprobación mediante el dictado del pertinente acto administrativo;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

**D E C R E T A**

ARTICULO 1º: Declárase de Interés Municipal “EL USO DEL MICRO PARA EL TRASLADO DE PADRES Y ALUMNOS DE 6TO AÑO A LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS” el día 25 de Noviembre de 2017, al Palacio San José y Las Termas de la Provincia de Entre Ríos.-

ARTICULO 2°: Déjase expresamente aclarado que los gastos de movilidad del micro (combustible, peaje y estacionamiento), estarán a cargo del establecimiento educativo.-

ARTICULO 3°: La presente se dicta conforme lo establecido por la Ordenanza N° 4386/17 y su Decreto promulgatorio N° 1583/17.-

ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Firmado: MAXIMILIANO J. VALLI Secretario de Gobierno

Firmado: DARIO M. KUBAR Intendente Municipal

### **DECRETO N°:2.287 (24/11/2017)**

VISTO:

El Expediente Nro. 4050-199.716/17, mediante el cual se solicita se declare de Interés Municipal la: "Reunión Plenaria del Consejo Provincial de Niñez y Adolescencia en la ciudad de Mar del Plata", que se llevará a cabo los días 28 y 29 de Noviembre 2017; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 01/02 la Sra. Subsecretaria de Niñez, Adolescencia y Género de la Municipalidad de Rodríguez, solicita se declare de Interés Municipal la: "Reunión Plenaria del Consejo Provincial de Niñez y Adolescencia en la ciudad de Mar del Plata", que se llevará a cabo los días 28 y 29 de Noviembre 2017;

Que el principal objetivo del encuentro es ampliar los espacios de diálogo entre los distintos servicios que integran el Sistema de Promoción y Protección de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes y los recursos pertinentes al área;

Que analizado el presente expediente e instrumentos referidos, esta Secretaria legal y técnica no tiene –desde el punto de vista de su Competencia- objeciones que formular, razón por la cual es de opinión que puede el Señor Intendente, de considerarlo oportuno y conveniente, proceder a su aprobación mediante el dictado del pertinente acto administrativo;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Declárase de Interés Municipal, la: "Reunión Plenaria del Consejo Provincial de Niñez y Adolescencia en la

ciudad de Mar del Plata", que se llevará a cabo los días 28 y 29 de Noviembre 2017.-

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Firmado: MAXIMILIANO J. VALLI Secretario de Gobierno

Firmado: DARIO M. KUBAR Intendente Municipal

### **DECRETO N°:2.288 (24/11/2017)**

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N°:1.330/2017, se dispuso la Contratación como Personal Temporario del Señor Jorge Alberto Arias, dependiente de la Secretaría de Producción; Que dicho Decreto se emitió con fecha Junio 29 de 2016, siendo la fecha correcta Junio 29 de 2017;

Que es necesario dictar el Acto Administrativo por el cual se disponga rectificar el referido error;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Aclárase que el Decreto N°:1.330 de fecha Junio 29 de 2016, cuya hoja n°:1595, rubricada, foliada y numerada en el Libro de Decretos del Ejercicio 2017, deberá leerse: "GENERAL RODRIGUEZ, Junio 29 de 2017".-

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Firmado: SANTIAGO L. NINO Secretario Coordinador de Gabinete

Firmado: DARIO M. KUBAR Intendente Municipal

### **DECRETO N°:2.289 (24/11/2017)**

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N°:1.337/2017, se dispuso la Contratación como Personal Temporario del Señor Cristian Daniel Fernández, dependiente de la Secretaría de Seguridad;

Que dicho Decreto se emitió con fecha Junio 29 de 2016, siendo la fecha correcta Junio 29 de 2017;

Que es necesario dictar el Acto Administrativo por el cual se disponga rectificar el referido error;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Aclárase que el Decreto N°:1.337 de fecha Junio 29 de 2016, cuya hoja n°:1602, rubricada, foliada y numerada

en el Libro de Decretos del Ejercicio 2017, deberá leerse: "GENERAL RODRIGUEZ, Junio 29 de 2017".-

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Firmado: SANTIAGO L. NINO Secretario  
Coordinador de Gabinete

Firmado: DARIO M. KUBAR Intendente  
Municipal

**DECRETO Nº:2.290 (24/11/2017)**

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Nº:1.338/2017, se dispuso la Contratación como Personal Temporario de la Señorita Carla Rocío Cantero, dependiente de la Secretaría de Seguridad;

Que dicho Decreto se emitió con fecha Junio 29 de 2016, siendo la fecha correcta Junio 29 de 2017;

Que es necesario dictar el Acto Administrativo por el cual se disponga rectificar el referido error;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Aclárase que el Decreto Nº:1.338 de fecha Junio 29 de 2016, cuya hoja nº:1603, rubricada, foliada y numerada en el Libro de Decretos del Ejercicio 2017, deberá leerse: "GENERAL RODRIGUEZ, Junio 29 de 2017".-

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Firmado: SANTIAGO L. NINO Secretario  
Coordinador de Gabinete

Firmado: DARIO M. KUBAR Intendente  
Municipal

**DECRETO Nº: 2.291 (24/11/2017)**

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Nº:1.339/2017, se dispuso la Contratación como Personal Temporario de la Señorita Dalma Beatriz Fregotte, dependiente de la Secretaría de Seguridad;

Que dicho Decreto se emitió con fecha Junio 29 de 2016, siendo la fecha correcta Junio 29 de 2017;

Que es necesario dictar el Acto Administrativo por el cual se disponga rectificar el referido error;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Aclárase que el Decreto Nº:1.339 de fecha Junio 29 de 2016, cuya hoja nº:1604, rubricada, foliada y numerada en el Libro de Decretos del Ejercicio 2017, deberá leerse: "GENERAL RODRIGUEZ, Junio 29 de 2017".-

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Firmado SANTIAGO L. NINO, Secretario  
Coordinador de Gabinete

Firmado DARIO M. KUBAR, Intendente  
Municipal

**DECRETO Nº:2.292 (24/11/2017)**

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Nº:1.351/2017, se dispuso la Contratación como Personal Temporario de la Señora Silvia Cristina Ampudia, dependiente de la Secretaría de Educación, Cultura, Deporte y Turismo;

Que dicho Decreto se emitió con fecha Junio 29 de 2016, siendo la fecha correcta Junio 29 de 2017;

Que es necesario dictar el Acto Administrativo por el cual se disponga rectificar el referido error;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Aclárase que el Decreto Nº:1.351 de fecha Junio 29 de 2016, cuya hoja nº:1616, rubricada, foliada y numerada en el Libro de Decretos del Ejercicio 2017, deberá leerse: "GENERAL RODRIGUEZ, Junio 29 de 2017".

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese y archívese.

Firmado SANTIAGO L. NINO, Secretario  
Coordinador de Gabinete

Firmado DARIO M. KUBAR, Intendente  
Municipal

**DECRETO Nº: 2.293 (27/11/2017)**

VISTO:

El Expediente Nro. 4050-0198033/2017, iniciado por el Sr. Secretario de Desarrollo Social, mediante el cual solicita la contratación del servicio de logística para la distribución de materiales y herramientas para llevar adelante el Programa de Ingreso Social con Trabajo; y

CONSIDERANDO:

Que en referencia al Expediente Nº 4050-0198033/2017, con motivo a la solicitud del Sr. Secretario de Desarrollo Social, mediante el cual propicia la contratación del servicio de



logística para la distribución de materiales y herramientas para llevar adelante el Programa de Ingreso Social con Trabajo; Que a fs. 02 el Secretario de Desarrollo Social detalla distintos barrios de la localidad de General Rodríguez, estimando un total de 200 viajes;

Que a fs. 03 a 24 obra Convenio del Programa de Ingreso Social con Trabajo suscripto entre la Municipalidad de General Rodríguez y la Secretaría de Economía Social;

Que a fs. 25 obra Solicitud de Pedido Nro. 2438 del ejercicio 2017;

Que el Sr. Jefe de Compras, requiere se sirva autorizar el Concurso de Precios N° 50/2017 referente a la contratación de servicio de logística para la distribución de materiales y herramientas para la ejecución de proyectos de cooperativas del partido de General Rodríguez, estimando un presupuesto oficial de \$200.000,00 (pesos Doscientos Mil), fijando la fecha de la apertura de las propuestas el día 22 de Septiembre de 2017 a las 11.00 hs.;

Que a fs. 28 el Sr. Secretario de Economía manifiesta que por los valores vigentes según art. 283 bis (texto s/Ley 10766) de la LOM, y en atención a lo dispuesto por el artículo 151, se deberá realizar Concurso de Precios;

Que a fs. 29 obra la Solicitud de Gastos N° 1-2448; Jurisdicción: 1110116000- Secretaría de Desarrollo Social; Unidad Ejecutora: 34-Secretaría de Desarrollo Social; Dependencia: DESSOC- SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL; Tipo Formulario: Solicitud; Fuente de Financiamiento: 133-De origen nacional;

Que a fs. 30 el Sr. Contador Municipal informa las erogaciones por un total de pesos Doscientos Mil (\$200.000,00), que se deberá imputar de forma preventiva a la solicitud de gastos N° 1-2448 obrante a fs. 29 del Expediente;

Que a fs. 31 a 34 se encuentra el registro de invitados a cotizar de los Proveedores LEDESMA CLAUDIO, TASSI ZULEMA, DAFDIL S.R.L.;

Que a fs. 36 a 59 se encuentran las constancias de Cotización, de TASSI ZULEMA, por la suma de pesos Doscientos Mil (\$200.000,00); LEDESMA CLAUDIO, por la suma pesos de Doscientos Cincuenta Mil (\$250.000,00); DAFDIL S.R.L., por la suma de pesos Doscientos Veinte Mil (\$220.000,00);

Que a fs. 60 se encuentra el acta de apertura de sobres de concurso de precio N° 50/2017, para la referente a la contratación de servicio de logística para la distribución de materiales y herramientas para la ejecución de proyectos de cooperativas del partido de General Rodríguez;

Que a fs. 61 a 63 obra la comparación de ofertas y que a fs. 64 el Sr. Jefe de Compras, luego de analizar las propuestas presentadas evalúa como la más conveniente a los intereses municipales la presentada por el proveedor (3622) TASSI ZULEMA, para la contratación del servicio de logística para la distribución de materiales y herramientas para la ejecución de proyectos de cooperativas del partido de General Rodríguez, por un valor de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$200.000,00);

Que a fs. 66 el Sr. Secretario de Economía manifiesta que en consideración al resultado obtenido en el Concurso de Precios Nro. 50/17, referente a la contratación del servicio de logística para la distribución de materiales y herramientas para la ejecución de proyectos de cooperativas del partido de General Rodríguez, se podría adjudicar al proveedor (3622) TASSI ZULEMA, por un valor de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$200.000,00); por ser la oferta más conveniente a los intereses municipales;

Que a fs. 67 el Sr. Contador Municipal observa el presente tramite advirtiendo que el chofer designado por el proveedor no reúne las condiciones necesarias para circular con un camión;

Que a fs. 68 el Sr. Secretario de Legal y Técnica toma conocimiento y observa el presente trámite solicitando se proceda a intimar al proveedor a cumplir con la documentación faltante solicitada por el Sr. Contador Municipal, pero asimismo solicita que cumpla con la Verificación Técnica Vehicular VTV con jurisdicción Provincial para dar curso al presente expediente;

Que a fs. 69 a 76 obran agregados por el proveedor TASSI ZULEMA, documentaciones varias;

Que a fs. 78 la Sra. Subcontadora municipal informa las erogaciones por un total de pesos DOSCIENTOS MIL (\$200.000,00), correspondiente a la contratación del servicio de logística para la distribución de materiales y herramientas para la ejecución de proyectos de cooperativas del partido de General Rodríguez, se deberá imputar en

forma definitiva de acuerdo a la solicitud de gastos N° 1-2448 obrante a fs. 29 del expediente de referencia;

Que, a fs. 82 la Sra. Jefa de Compras Interina Celeste Abril manifiesta que habiéndose cumplimentado la documentación necesaria, remiten estos obrados para la proceder al trámite de adjudicación;

Que analizado el presente expediente e instrumentos referidos, esta Secretaría Legal y Técnica no tiene -desde el punto de vista de su competencia- objeciones que formular, a excepción que a la fecha del presente, no se ha acompañado copia de la correspondiente Habilitación del material rodante ofrecido, como así tampoco copia del Certificado de Verificación Técnica Vehicular; razón por la cual es de opinión que puede el Señor Intendente, de considerarlo oportuno y conveniente, proceder a su aprobación mediante el dictado del pertinente acto administrativo;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

**D E C R E T A**

ARTICULO 1º: Apruébese el Concurso de Precios N° 50/2017, para la contratación del servicio de logística para la distribución de materiales y herramientas para la ejecución de proyectos de cooperativas del partido de General Rodríguez.

ARTICULO 2º: Adjudicase el Concurso de Precios N° 50/2017 al proveedor (3622) TASSI ZULEMA, con domicilio French Nro. 447 de la localidad de General Rodríguez, por un valor de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$200.000,00).

ARTICULO 3º: Las erogaciones que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo segundo del presente decreto será por un total de (\$200.000,00), PESOS DOSCIENTOS MIL, que se deberá imputar en forma definitiva de acuerdo a la solicitud de gastos N° 1-2448 obrante a fs. 29 del presente expediente N° 4050-0198033.

ARTICULO 4º: Oportunamente requiérase la documentación faltante en estos actuados

ARTICULO 5º: Líbrese Orden de Pago, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos precedentes.

ARTICULO 6º: El plazo de entrega para la provisión de lo adjudicado, será el indicado en la oferta, contado a partir de la recepción de la correspondiente Orden de Pago.

ARTICULO 7º: Regístrese, comuníquese y archívese.

Firmado CRISTIAN M. BRILLONI, Secretario de Economía.

Firmado DARIO M. KUBAR, Intendente Municipal.

### **DECRETO N°:2.294 (27/11/2017)**

VISTO:

El Expediente Nro. 4050-0199.560/17, mediante el cual se solicita se declare de Interés Municipal la: "CELEBRACION DEL DIA NACIONAL DEL TANGO", que se celebrará el día 11 de Diciembre de 2017 en la Plaza Martin Rodríguez, del Partido de Gral. Rodríguez; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 01/02 el Sr. Director de Cultura, de la Municipalidad de Gral. Rodríguez, solicita se declare de Interés Municipal la: "CELEBRACION DEL DIA NACIONAL DEL TANGO, el día 11 de Diciembre de 2017", en la Plaza Martin Rodríguez, del Partido de Gral. Rodríguez;

Que a fs. 03 la Sra. Secretaria de Educación, Cultura, Deporte y Turismo, solicita se sirva declarar de interés Municipal la celebración del "Día Nacional del Tango", que se llevará a cabo el día 11 de Diciembre en la Plaza Martin Rodríguez;

Que analizado el presente expediente e instrumentos referidos, esta Secretaría Legal y Técnica no tiene -desde el punto de vista de su Competencia- objeciones que formular, razón por la cual es de opinión que puede el Señor Intendente, de considerarlo oportuno y conveniente, proceder a su aprobación mediante el dictado del pertinente acto administrativo;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

**D E C R E T A**

ARTICULO 1: Declárase de Interés Municipal, la: "CELEBRACION DEL DIA NACIONAL DEL TANGO", que se celebrará el día 11 de Diciembre de 2017 en la Plaza Martin Rodríguez, del Partido de Gral. Rodríguez.

ARTICULO 2: Regístrese, comuníquese y archívese.

Firmado MAXIMILIANO J. VALLI, Secretario de Gobierno.-

Firmado DARIO M. KUBAR, Intendente Municipal.-

### **DECRETO N°: 2.295 (27/11/2017)**

VISTO:

El Expediente Nro. 4050-0199.559/2017, iniciado por el Sr. Director de Cultura, de la Municipalidad de General Rodríguez, mediante el cual solicita, se declare de Interés Municipal el acto de "CIERRE DE TALLERES 2017", que se llevará a cabo el día 15 de Diciembre del corriente año, a partir de las 16:00 Hs. en las instalaciones de la Casa de la Cultura; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 01 y 02 el Sr. Director de Cultura de la Municipalidad de General Rodríguez, solicita se declare de Interés Municipal el Acto de Cierre de Talleres 2017, la misma se llevará a cabo el día 15 de Diciembre de 2017 a partir de las 16:00 Hs., en las instalaciones de la Casa de la Cultura, de la Municipalidad de General Rodríguez;

Que dicho evento tiene como objetivo exponer todo lo realizado y obtenido con el trabajo de los alumnos que fueron parte de los distintos talleres en forma conjunta con la Casa de la Cultura durante todo el año de trabajo;

Que asimismo se expondrán trabajos que han sido elaborados en los talleres, como así también muestras de teatro, danzas y música;

Que a fs. 03 la Sra. Secretaria de Educación Cultura Deporte y Turismo, de la Municipalidad de General Rodríguez, solicita se declarare de Interés Municipal el Acto "Cierre de Talleres 2017", que se llevará a cabo a partir de las 16:00 Hs. en las instalaciones de la Casa de la Cultura;

Que a fs. 04 el Sr. Intendente Municipal, Ingeniero Darío Miguel Kubar, solicita se proceda a declarar Interés Municipal el evento detallado;

Que analizado el presente expediente e instrumentos referidos, esta Secretaría Legal y Técnica no tiene –desde el punto de vista de su Competencia- objeciones que formular, razón por la cual es de opinión que puede el Señor Intendente, de considerarlo oportuno y conveniente, proceder a su aprobación mediante el dictado del pertinente acto administrativo;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

DECRETA

ARTICULO 1: "Declárese de Interés Municipal: el acto de "CIERRE DE TALLERES 2017", que se llevará a cabo el día 15 de Diciembre del corriente año, en las

instalaciones de la Casa de la Cultura, de la Municipalidad de General Rodríguez  
ARTÍCULO 2: Regístrese, comuníquese y archívese.

Firmado MAXIMILIANO J. VALLI, Secretario de Gobierno

Firmado DARIO M. KUBAR, Intendente Municipal

**DECRETO N°: 2.296 (27/11/2017)**

VISTO:

El Expediente Nro. 4050-0199591/2017, iniciado por el Sr. Director de Deportes, de la Municipalidad de General Rodríguez, mediante el cual solicita, se declare de Interés Municipal el "SHOW Y PREMIACION ANUAL DE LA LIGA BS. AS. ESCUELA MUNICIPAL DE PATIN ARTISTICO 2017", que se llevará a cabo los días 08 y 09 de Diciembre del corriente año, en las instalaciones del Salón de Usos Múltiples del Polideportivo Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 01 y 02 el Sr. Director de Deportes, de la Municipalidad de General Rodríguez, solicita se declare de Interés Municipal el "SHOW Y PREMIACION ANUAL DE LA LIGA BS. AS. ESCUELA MUNICIPAL DE PATIN ARTISTICO 2017", 08 y 09 de Diciembre del corriente año, en las instalaciones del Salón de Usos Múltiples del Polideportivo de la Municipalidad de General Rodríguez;

Que tal evento contará con la participación de diferentes Escuelas de Patín Artístico de otros distritos;

Que dicho evento tiene como objetivo el cierre del año 2017, en cuya actividad deportiva, como así también premiar a las alumnas entregando un diploma por su participación;

Que asimismo se solicita se proceda a realizar las tramitaciones tendientes a la adquisición de diplomas con el fin de premiar a los alumnos; como así también se solicita la contratación de luces para el show;

Que a fs. 03 la Sra. Secretaria de Educación Cultura Deporte y Turismo, de la Municipalidad de General Rodríguez, solicita se declarare de Interés Municipal el "SHOW Y PREMIACION ANUAL DE LA LIGA BS. AS. ESCUELA MUNICIPAL DE PATIN ARTISTICO 2017";

Que a fs. 04 el Sr. Intendente Municipal, Ingeniero Darío Miguel Kubar, solicita se

proceda a declarar Interés Municipal el evento detallado;

Que analizado el presente expediente e instrumentos referidos, esta Secretaría Legal y Técnica no tiene –desde el punto de vista de su competencia- objeciones que formular, razón por la cual es de opinión que puede el Señor Intendente, de considerarlo oportuno y conveniente, proceder a su aprobación mediante el dictado del pertinente acto administrativo;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

**D E C R E T A**

**ARTICULO 1º:** Declárese de Interés Municipal el “SHOW Y PREMIACION ANUAL DE LA LIGA BS. AS. ESCUELA MUNICIPAL DE PATIN ARTISTICO 2017”, que se llevará a cabo los días 08 y 09 de Diciembre del corriente año, en las instalaciones del Salón de Usos Múltiples del Polideportivo de la Municipalidad de General Rodríguez.

**ARTICULO 2º:** Regístrese, comuníquese y archívese.

Firmado MAXIMILIANO J. VALLI, Secretario de Gobierno.-

Firmado DARIO M. KUBAR, Intendente Municipal.-

**DECRETO Nº:2.297 (DOS 27/11/2017)**

**VISTO:**

El Expediente Nº 4050-198.294/17, mediante el cual se tramita el otorgamiento de un subsidio a la Sra. Yolanda Victoria Pereyra, destinado como ayuda económica, dado su situación de vulnerabilidad; y

**CONSIDERANDO:**

Que es intención del Departamento Ejecutivo acceder a lo solicitado precedentemente, en atención a que se estima conveniente respaldar la finalidad a que responde dicha petición;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

**D E C R E T A**

**ARTICULO 1º:** Otórgase un subsidio a la Señora YOLANDA VICTORIA PEREYRA por la suma de Pesos TRES MIL (\$ 3.000.-), pagaderos por única vez, en atención a los fundamentos expuestos en el prefacio del presente Decreto.

**ARTICULO 2º:** La erogación dispuesta precedentemente será imputada a la Partida: Jurisdicción 1110116000 – Fuente de Financiamiento 110 – Estructura Programática 60.01.00 – 5.1.4.0 “Ayuda

Sociales a Personas”, del Presupuesto de Gastos vigente.

**ARTICULO 3º:** Regístrese, comuníquese y archívese.

Firmado CRISTIAN M. BRILLONI, Secretario de Economía

Firmado DARIO M. KUBAR, Intendente Municipal

**DECRETO Nº:2.298 (27/11/2017)**

**VISTO:**

El Expediente Nro. 4050-197.994/17, iniciado por el Sr. Asistente Social del Centro de Día Santo Domingo Savio, comedor Municipal de La Fraternidad, mediante el cual solicita se declare de Interés Municipal: “EL USO DEL MICRO PARA LLEVAR A LOS INTEGRANTES A REALIZAR UNA SALIDA RECREATIVA; y

**CONSIDERANDO:**

Que a fs. 01, el Sr. Asistente Social del Centro de Día Santo Domingo Savio, Comedor Municipal de la Fraternidad, solicita se declare de Interés Municipal: “EL USO DEL MICRO MUNICIPAL POR PARTE DEL CENTRO DEL MISMO, PARA ASISTIR A UNA SALIDA RECREATIVA Y CULTURAL ”, al Museo de Ciencias Naturales y al Zoológico de La Plata, ubicado en la misma ciudad, el día 13 del mes de Diciembre de 2017;

Que a fs.04 la Secretaria de Educación, Cultura, Deporte y Turismo solicita se declare de Interés Municipal “EL USO DEL MICRO MUNICIPAL POR PARTE DEL CENTRO DE DIA SANTO DOMINGO SAVIO, PARA ASISTIR A UNA SALIDA RECREATIVA;

Que dicho viaje tiene por finalidad favorecer el conocimiento de los niños y realizar una experiencia única, la salida cultural y recreativa al Museo de Ciencias Naturales y al Zoológico de La Plata a llevarse a cabo en la misma Ciudad el día 13 de Diciembre del 2017. Dejándose aclarado que los gastos de movilidad del micro (combustible, peajes y estacionamiento) estarán a cargo de la entidad educativa;

Que analizado el presente expediente e instrumentos referidos, esta Secretaría Legal y Técnica no tiene –desde el punto de vista de su Competencia- objeciones que formular, razón por la cual es de opinión que puede el Señor Intendente, de considerarlo oportuno y conveniente, proceder a su aprobación mediante el dictado del pertinente acto administrativo;

POR TANTO, el Señor Intendente Municipal de General Rodríguez,

**D E C R E T A**

**ARTICULO 1º:** Declárase de Interés Municipal: “EL USO DEL MICRO MUNICIPAL POR PARTE DEL CENTRO DE DIA SANTO DOMINGO SAVIO, PARA ASISTIR A UNA SALIDA RECREATIVA Y CULTURAL” al Museo de Ciencias Naturales y al Zoológico de La Plata, Provincia de Buenos Aires, el día 13 del mes de Diciembre de 2017

**ARTICULO 2º:** Déjase expresamente aclarado que todos los gastos de movilidad, del micro, combustible, peaje, estacionamiento y/o otro gasto que demande el viaje de la presente estarán a cargo de manera exclusiva del solicitante, como asimismo se deberán observar todo lo dispuesto en la Ord. 4386/17.

**ARTÍCULO 3º:** Regístrese, comuníquese y archívese.

Firmado MAXIMILIANO J. VALLI, Secretario de Gobierno

Firmado DARIO M. KUBAR, Intendente Municipal

**DECRETO N°: 2.299 (27/11/2017)**

**VISTO:**

El Expediente Nro. 4050-199603/17, iniciado por Sr. Director de la Escuela Secundaria Básica N° 13, mediante el cual solicita se declare de Interés Municipal: “EL USO DEL MICRO PARA LLEVAR A LOS ALUMNOS A REALIZAR UNA SALIDA RECREATIVA”; y

**CONSIDERANDO:**

Que a fs. 01, el Sr. Director de la Escuela Secundaria Básica N° 13, solicita se declare de Interés Municipal: “EL USO DEL MICRO PARA LLEVAR A LOS ALUMNOS A UNA VISITA RECREATIVA”, al camping Municipal “Los Robles” ubicado en la localidad de La Reja Provincia de Buenos Aires, el día 29 del mes de Noviembre de 2017;

Que dicho viaje tiene por finalidad realizar una visita al Camping Municipal “Los Robles”, a llevarse a cabo en la Localidad de La Reja (Pcia. de Buenos Aires) el día 29 de Noviembre de 2.017, siendo una experiencia enriquecedora para los alumnos. Dejándose aclarado que los gastos de movilidad del micro (combustible, peajes y estacionamiento) estarán a cargo de la entidad educativa;

Que analizado el presente expediente e instrumentos referidos, esta Secretaría Legal y Técnica no tiene –desde el punto de vista de su competencia- objeciones que formular, razón por la cual es de opinión que puede el Señor Intendente, de considerarlo oportuno y conveniente, proceder a su aprobación mediante el dictado del pertinente acto administrativo;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

**D E C R E T A**

**ARTICULO 1º:** Declárase de Interés Municipal: “EL USO DEL MICRO PARA LLEVAR A LOS ALUMNOS A UNA VISITA RECREATIVA”, de la Escuela Secundaria Básica N° 13 al Camping Municipal “Los Robles” ubicado en la Localidad de la Reja, Provincia de Buenos Aires, el día 29 del mes de Noviembre de 2017

**ARTICULO 2º:** Déjase expresamente aclarado que todos los gastos de movilidad, del micro combustible, peaje, estacionamiento y/o otro gasto que demande el viaje de la presente estarán a cargo de manera exclusiva del solicitante, como asimismo se deberán observar todo lo dispuesto en la Ord. 4386/17.

**ARTICULO 3º:** Regístrese, comuníquese y archívese

Firmado MAXIMILIANO J. VALLI, Secretario de Gobierno

Firmado DARIO M. KUBAR, Intendente Municipal

**DECRETO N°: 2.300 (27/11/2017)**

**VISTO:**

El Expediente Nro. 4050-0192010/17 Alc. 6, iniciado por el Sr. Secretario de Desarrollo Social, mediante el cual solicita la baja de Contratación de la Sra.: DIEB CECILIA SOLEDAD, D.N.I. N° 31.015.489; y

**CONSIDERANDO:**

Que a fs.01 el Sr. Secretario de Desarrollo Social, solicita la baja de Contratación de la Sra.: DIEB CECILIA SOLEDAD, D.N.I. N° 31.015.489, quien pertenecía al Programa Paradores Municipales, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, a partir del 31 de octubre de 2017 inclusive;

Que a fs. 04, obra copia del Decreto 05/17, donde consta que oportunamente se designó a la Sra. DIEB CECILIA SOLEDAD, D.N.I. N° 31.015.489;

Que a fs. 05, el Sr. Contador Municipal, informa que no tiene ninguna objeción a la

solicitud de baja de la contratación de la Sra. DIEB CECILIA SOLEDAD, D.N.I. N° 31.015.489, la cual deberá ser a partir del 01 de noviembre de 2017;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

**D E C R E T A**

**ARTICULO 1º:** Dispónese la baja de Contrato correspondiente a la Sra. DIEB CECILIA SOLEDAD, D.N.I. N° 31.015.489, quien pertenecía al Programa Paradores Municipales, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, a partir del 1 de noviembre de 2017

**ARTICULO 2º:** Regístrese, comuníquese y archívese

Firmado CRISTIAN M. BRILLONI, Secretario de Economía

Firmado DARIO M. KUBAR, Intendente Municipal

**DECRETO N°:2.301 (27/11/2017)**

**VISTO:**

El Expediente Nro. 4050-199.374/17, iniciado por el representante de la Escuela de Baile "Zumba con Fede", del Partido de Gral. Rodríguez, mediante el cual se solicita se declare de Interés Municipal: EL USO DEL MICRO PARA EL TRASLADO DE LOS ALUMNOS A LA CUIDAD DE SAN CLEMENTE DEL TUYU", el día 16 de Diciembre 2017; y

**CONSIDERANDO:**

Que a fs. 02 el representante de la Escuela de Baile "Zumba con Fede" del Partido de Gral. Rodríguez, solicita se declare de Interés Municipal: EL USO DEL MICRO PARA EL TRASLADO DE LOS ALUMNOS A LA CUIDAD DE SAN CLEMENTE DEL TUYU", el día 16 de Diciembre 2017, regresando el 17 del mismo, para participar del evento Master Class Solidario;

Que a fs. 05 la Sra. Secretaria de Educación, Cultura, Deporte y Turismo, manifiesta que en virtud de la solicitud del micro por parte de la Escuela de Baile "Zumba con Fede", solicita se declare de Interés Municipal, el uso del micro para tal salida, dejando aclarado que los gastos de movilidad del micro (combustible, peaje y estacionamiento) se encontrarán a cargo del establecimiento educativo;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

**D E C R E T A**

**ARTICULO 1:** Declárase de Interés Municipal, el: "EL USO DEL MICRO PARA EL TRASLADO DE LOS ALUMNOS A LA CUIDAD DE SAN CLEMENTE DEL TUYU" el día 16 de Diciembre 2017, regresando el 17 del mismo, para participar del evento Master Class Solidario.

**ARTÍCULO 2:** Déjase aclarado que los gastos de movilidad del micro (combustible peaje y estacionamiento), estarán a cargo del establecimiento educativo.

**ARTICULO 3:** La presente se dicta conforme lo establecido por la Ordenanza N° 4386/17 y su Decreto promulgatorio N° 1583/17

**ARTÍCULO 4:** Regístrese, comuníquese y archívese.

Firmado MAXIMILIANO J. VALLI, Secretario de Gobierno

Firmado DARIO M. KUBAR, Intendente Municipal

**DECRETO N°:2.302 (27/11/2017)**

**VISTO:**

El Expediente Nro.4050-0192.011/17 Alc. 17, iniciado por el Sr. Secretario de Desarrollo Social, mediante el cual solicita la baja de Contratación del Sr. MASUTTI MATIAS EZEQUIEL, DNI. 35.459.548; y

**CONSIDERANDO:**

Que, a fs.01, el Sr. Secretario de Desarrollo Social, solicita la baja de Contratación del Sr. MASUTTI MATIAS EZEQUIEL, DNI. 35.459.548, quien pertenecía al Programa Responsabilidad Compartida "Enviación", dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, a partir del 31 de Octubre de 2017 inclusive;

Que a fs. 04, el Sr. Contador Municipal, informa que no tiene ninguna objeción a la solicitud de baja de la contratación del Sr. MASUTTI MATIAS EZEQUIEL, DNI. 35.459.548, la cual deberá ser a partir del 01 de Noviembre de 2017;

Que a fs. 05, obra copia del Decreto 1.308/17, donde consta que oportunamente se designó al Sr. MASUTTI MATIAS EZEQUIEL, DNI. 35.459.548;

POR TANTO, el Señor Intendente Municipal de General Rodríguez,

**D E C R E T A**

**ARTICULO 1º:** Dispónese la baja de Contrato correspondiente al Sr. MASUTTI MATIAS EZEQUIEL, DNI. 35.459.548, quien pertenecía al Programa Responsabilidad Compartida "Enviación", dependiente de la

Secretaría de Desarrollo Social, a partir del 1 de Noviembre de 2017.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese y archívese.

Firmado CRISTIAN M. BRILLONI, Secretario de Economía

Firmado DARIO M. KUBAR, Intendente Municipal

### **DECRETO N°: 2.303 (28/11/2017)**

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a la solicitud de Decreto remitida por la Dirección de Recursos Humanos, mediante la cual se dispone dejar sin efecto el otorgamiento de Jornada Laboral de CUARENTA (40) Horas Semanales al Coordinador de Integración al Extranjero, Sr. Walter Iván Amarillo, de acuerdo al Decreto N°:2.239/17, dependiente de Conducción Superior Intendencia;

Que es menester proceder al dictado del acto administrativo correspondiente;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Déjase sin efecto el Decreto N°:2.239, de fecha 14 de Noviembre de 2017, por el cual se dispuso el otorgamiento de CUARENTA (40) Horas Semanales al Sr. WALTER IVAN AMARILLO (D.N.I.N°:32.025.611 – CLASE 1986), Legajo Interno N°:3.805, a partir del día 14 de Noviembre de 2017

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese y archívese.

Firmado SANTIAGO L. NINO, Secretario Coordinador de Gabinete

Firmado DARIO M. KUBAR, Intendente Municipal

### **DECRETO N°: 2.304 (28/11/2017)**

VISTO:

La renuncia presentada por el Señor Fabián Ezequiel CAPUTO, quien se desempeñaba como Jefe Departamento Desarrollo de Software (Interino), dependiente de Conducción Superior Intendencia; y

CONSIDERANDO:

Que la misma obedece a razones de índole particular;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Acéptase la renuncia presentada por el Señor FABIAN EZEQUIELCAPUTO (D.N.I. N°: 37.597.953 –

CLASE 1.993) - Legajo Interno N°: 3.920, quien se desempeñaba como Jefe Departamento Desarrollo de Software (Interino), dependiente de Conducción Superior Intendencia, a partir del día 21 de Noviembre de 2017.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese y archívese.

Firmado SANTIAGO L. NINO, Secretario Coordinador de Gabinete

Firmado DARIO M. KUBAR, Intendente Municipal

### **DECRETO N°: 2.305 (28/11/2017)**

VISTO:

La renuncia presentada por el Señor Ariel Echeverría, quien se desempeñaba como Personal Administrativo, dependiente de la Secretaría de Economía; y

CONSIDERANDO:

Que la misma obedece a razones de índole particular;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Acéptase la renuncia presentada por el Señor ARIEL ECHEVERRIA (D.N.I.N°:40.241.360 – CLASE 1993) - Legajo Interno N°:3918, quien se desempeñaba como Personal Administrativo, CATEGORIA X (DIEZ), dependiente de la Secretaría de Economía, a partir del día 17 de Noviembre de 2017.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese y archívese.

Firmado SANTIAGO L. NINO, Secretario Coordinador de Gabinete

Firmado DARIO M. KUBAR, Intendente Municipal

### **DECRETO N°: 2.306 (28/11/2017)**

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que se ha considerado la efectiva conveniencia para esta Administración Municipal de procederse a la contratación de Personal Temporal de carácter mensualizado, en cumplimiento de lo normado en la Ley Provincial N°: 14.656;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Contrátase como Personal Temporal a la señorita DAIANA MARICEL URBIETA (D.N.I. N°: 37.678.705 – CLASE 1.993), Legajo Interno N°: 4.179, a partir del día 28 de Noviembre de 2017 hasta el día 31

de Diciembre de 2017, quien se desempeñará como Licenciada en Trabajo Social, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, con una Jornada Laboral de VEINTISIETE (27) Horas No Médicas Semanales y una remuneración mensual de Pesos QUINCE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 15.937,02.-).

ARTICULO 2°: La erogación que demande la prestación del Personal Temporario nominado por el Artículo 1°, será imputada a la Partida: Jurisdicción 1110116000 - Estructura Programática 01.00.00 – 1.2.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.

Firmado SANTIAGO L. NINO, Secretario Coordinador de Gabinete.

Firmado DARIO M. KUBAR, Intendente Municipal.

#### **DECRETO Nº:2.307 (28/11/2017)**

VISTO:

Lo actuado en el Expediente N°:4050-195.784/17 y la comunicación efectuada por el Honorable Concejo Deliberante respecto a la sanción de la Ordenanza cuya - - copia luce a fjs. 44 del citado expediente; y

CONSIDERANDO:

Que dicha Ordenanza fue comunicada con fecha 27 de Noviembre de 2017;

Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 108°- Inciso 2° del - - -Decreto-Ley 6769/58 "Orgánica de las

Que este Departamento Ejecutivo ha decidido hacer uso de la enunciada - - - facultad;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Promúlgase la Ordenanza N°:4.434/17, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de fecha 23 de Noviembre de 2017, cuyo texto a continuación se transcribe:

ORDENANZA Nº 4.434

"EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRÍGUEZ, "EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY ORGÁNICA "DE LAS MUNICIPALIDADES SANCIONA CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A

"ARTICULO 1°: Autorízase a la ASOCIACION CIVIL AMIGOS POR LA

"DIVERSIDAD DEPORTIVA GENERAL RODRIGUEZ, CUIT "30-71462935-9, con domicilio en la calle Alem y 25 de Mayo de General "Rodríguez, a instalar un buffet permanente al servicio del público concurrente al "Polideportivo Municipal "Juan Avila", mediante la firma de un contrato de "comodato precario , temporal y revocable.

"ARTICULO 2°: Impóngase la obligación de contratar los seguros correspondientes, efectuar la habilitación administrativa, y la inscripción impositiva, para poder funcionar reglamentariamente.

"ARTICULO 3°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.

"SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO "DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ, A LOS VEINTITRES DIAS "DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

Firmado VALENTIN OSVALDO HENGEN (Secretario) y LIDIA SUSANA GOMEZ (Presidente H.C.D.)

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese y archívese.

Firmado MAXIMILIANO J. VALLI, Secretario de Gobierno.

Firmado DARIO M. KUBAR, Intendente Municipal.

#### **DECRETO Nº:2.308 (28/11/2017)**

VISTO:

Lo actuado en el Expediente N°:4050-199.331/17 y la comunicación efectuada por el Honorable Concejo Deliberante respecto a la sanción de la Ordenanza cuya - - copia luce a fjs. 10 con más el Acta Convenio que obra inserto a fjs. 03/05 del citado - -expediente; y

CONSIDERANDO:

Que dicha Ordenanza fue comunicada con fecha 27 de Noviembre de 2017;

Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 108°- Inciso 2° del - - -Decreto-Ley 6769/58 "Orgánica de las Municipalidades",

es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar las Ordenanzas;

Que este Departamento Ejecutivo ha decidido hacer uso de la enunciada - - - facultad;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Promúlgase la Ordenanza N°:4.435/17, sancionada por el Honorable



Concejo Deliberante de fecha 23 de Noviembre de 2017, cuyo texto a continuación se transcribe:

ORDENANZA N° 4.435

“EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRÍGUEZ, “EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY ORGÁNICA “DE LAS MUNICIPALIDADES SANCIONA CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A

“ARTICULO 1°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a suscribir el “Acta

“Convenio” entre el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL “DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES representada por el Sr. Ministro “Santiago López Medrano Y LA MUNICIPALIDAD DE GENERAL RODRIGUEZ, “representada por el Sr. Intendente Municipal, Ingeniero Darío Miguel Kubar, los “cuales obran agregados al presente expediente 4050-0199331/17, a fs. 03/05 y “forma parte de la presente Ordenanza

“ARTICULO 2°: Facúltese al Departamento Ejecutivo a efectuar las adecuaciones presupuestarias.

“ARTICULO 3°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.

“SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ, A LOS VEINTITRES DIAS “DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

Firmado VALENTIN OSVALDO HENGEN (Secretario) y LIDIA SUSANA GOMEZ (Presidente H.C.D.)

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese y archívese.

Firmado MAXIMILIANO J. VALLI, Secretario de Gobierno.

Firmado DARIO M. KUBAR, Intendente Municipal.

**DECRETO N°: 2.309 (28/11/2017)**

VISTO:

Lo actuado en el Expediente N°: 4050-199.195/17, y la comunicación efectuada por el Honorable Concejo Deliberante respecto a la sanción de la Ordenanza cuya copia luce a fjs. 12 del citado expediente; y

CONSIDERANDO:

Que dicha Ordenanza fue comunicada con fecha 27 de Noviembre de 2017;

Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 108°- Inciso 2° del Decreto Ley 6769/58 “Orgánica de las Municipalidades”, es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar las Ordenanzas;

Que este Departamento Ejecutivo ha decidido hacer uso de la enunciada facultad; POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Promúlgase la Ordenanza N°: 4.439/17, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de fecha 23 de Noviembre de 2017, cuyo texto a continuación se transcribe:

ORDENANZA N° 4.439

“EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRÍGUEZ, “EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY ORGÁNICA “DE LAS MUNICIPALIDADES SANCIONA CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A

“ARTICULO 1°: Convalídese el Convenio ACUERDO MARCO DE ADHESION “AL PROGRAMA DE SANEAMIENTO AMBIENTAL DE LA “CUENCA DEL RIO RECONQUISTA entre el Ministerio de Infraestructura y “Servicios Públicos representado por el Lic. Roberto Jorge Gigante y el Municipio de “General Rodríguez, representada por el Sr. Intendente Municipal Ingeniero Darío “Miguel Kubar, cuya copia obra en el presente Expediente Nro. 4050-0199.195/17

“ARTICULO 2°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.

“SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ, A LOS VEINTITRES DIAS “DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

Firmado VALENTIN OSVALDO HENGEN (Secretario) y LIDIA SUSANA GOMEZ (Presidente H.C.D.)

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese y archívese.

Firmado MAXIMILIANO J. VALLI, Secretario de Gobierno.

Firmado DARIO M. KUBAR, Intendente Municipal.

**DECRETO N°: 2.310 (28/11/2017)**

VISTO:

Lo actuado en el Expediente N°: 4050-196.234/17, y la comunicación efectuada por el Honorable Concejo Deliberante respecto a la sanción de la Ordenanza cuya copia luce a fjs. 15/18 del citado expediente; y

CONSIDERANDO:

Que dicha Ordenanza fue comunicada con fecha 27 de Noviembre de 2017;

Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 108°- Inciso 2° del Decreto Ley 6769/58 "Orgánica de las Municipalidades", es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar las Ordenanzas;

Que este Departamento Ejecutivo ha decidido hacer uso de la enunciada facultad; POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Promúlgase la Ordenanza N°: 4.441/17, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de fecha 23 de Noviembre de 2.017, cuyo texto a continuación se transcribe:

ORDENANZA N 4.441

"EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE GENERAL "RODRIGUEZ EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY "ORGÁNICA DE LAS MUNICIPALIDADES SANCIONA CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A

"ARTICULO 1°: Modifícase el artículo 3° de la Ordenanza N° 1.481/86, el que quedará "redactado de la siguiente manera:

"Artículo 3°: Se establece para los Clubes de Campo y Barrios Cerrados "en el ámbito de la "Zona de Localización de Clubes de "Campo" del Partido de General Rodríguez, los siguientes indicadores "Urbanísticos:

"a) Factor de Ocupación del Suelo (F.O.S.): 0,35

"b) Factor de Ocupación Total (F.O.T.): 0,45

"c) Densidad Bruta Máxima (D.B.M.): De 7 a 8 viviendas/Ha, "proporcional con la superficie total del emprendimiento residencial.-

"d) Densidad Neta Máxima (D.N.M): 8 Viviendas por hectáreas ó 32 "habitantes por hectáreas, correspondiente a la sumatoria de la superficie "residencial del emprendimiento.-

"e) Dimensiones mínimas de parcelas o unidades funcionales:

"Ancho: veinticinco (25) metros

"Superficie: mil (1.000) metros cuadrados

Dec. n°: 2.310/17

"f) Uso Dominante: 1 vivienda por parcela (vivienda unifamiliar).-

"g) Uso Complementario: vivienda multifamiliar con provisión de "servicios centralizados de red de agua corriente y planta compacta de "tratamiento de líquidos cloacales aprobados por la Autoridad del Agua, o "sus conexiones con las redes existentes; aplicándose para estos casos la "Densidad Bruta Máxima establecida por este artículo.-

"h) Parcela Multifamiliar: solo se podrá afectar un área o parcela menor o "igual a una quinta parte (1/5) o veinte por ciento (20%) del área neta total "del predio destinado al emprendimiento urbanístico, descontando las "medias calles perimetrales a ceder al municipio.-

"i) Cantidad máxima de viviendas: 350 viviendas por emprendimiento "urbanístico (unifamiliares + multifamiliares).

"ARTICULO 2°: Modifícase el artículo 4° de la Ordenanza N° 3.154/06, el que quedará "redactado de la siguiente manera:

"Artículo 4°: Se establece para los Clubes de Campo y Barrios en "Cerrados el ámbito de la "Zona de Localización de Clubes "de Campo" del Partido de General Rodríguez, los siguientes indicadores "urbanísticos:

"a) Factor de Ocupación del Suelo (F.O.S.): 0,35

"b) Factor de Ocupación Total (F.O.T.): 0,45

"c) Densidad Bruta Máxima (D.B.M.): De 7 a 8 viviendas/Ha, "proporcional con la superficie total del emprendimiento residencial.

"d) Densidad Neta Máxima (D.N.M): 8 Viviendas por hectáreas ó 32 "habitantes por hectáreas, correspondiente a la sumatoria de la superficie "residencial del emprendimiento.-

"e) Dimensiones mínimas de parcelas o unidades funcionales:

"Ancho: veinticinco (25) metros

" Superficie: mil (1.000) metros cuadrados

"f) Uso Dominante: 1 vivienda por parcela (vivienda unifamiliar).-

"g) Uso Complementario: vivienda multifamiliar con provisión de "servicios centralizados de red de agua corriente y planta compacta de "tratamiento de líquidos cloacales aprobados por la Autoridad del Agua, o "sus conexiones con las redes existentes; aplicándose para estos casos la

“Densidad Bruta Máxima establecida por este artículo.-

“h) Parcela Multifamiliar: solo se podrá afectar un área o parcela menor o “igual a una quinta parte (1/5) o veinte por ciento (20%) del área neta total “del predio destinado a emprendimiento urbanístico, descontadas las “medias calles perimetrales a ceder al municipio.-

“i) Cantidad máxima de viviendas: 350 viviendas por emprendimiento “urbanístico (unifamiliares + multifamiliares).

ARTICULO 3º: Modifícase el artículo 6º de la Ordenanza N° 3.154/06 convalidada por “Decreto Provincial N° 446/07; el que quedará redactado de la “siguiente manera:

“Artículo 6º: Se establece para los Barrios Cerrados que se radiquen en la “-----  
-- Zona Residencial Extraurbana creada por el artículo 2º de la “Ordenanza N° 3.154/06, los siguientes indicadores urbanísticos:

“a) Factor de Ocupación del Suelo (F.O.S.): 0,35

“b) Factor de Ocupación Total (F.O.T.): 0,45

“c) Densidad Bruta Máxima (D.B.M.): De 7 a 8 viviendas/Ha, “proporcional con la superficie total del emprendimiento residencial.-

“d) Densidad Neta Máxima (D.N.M): 8 Viviendas por hectáreas ó 32 “habitantes por hectáreas, correspondiente a la sumatoria de la superficie “residencial del emprendimiento.-

“e) Dimensiones mínimas de parcelar o unidades funcionales:

“Ancho: veinticinco (25) metros

“Superficie: mil (1.000) metros cuadrados

“f) Uso Dominante: 1 vivienda por parcela (vivienda unifamiliar).-

“g) Uso Complementario: vivienda multifamiliar con provisión de “servicios centralizados de red de agua corriente y planta compacta de “tratamiento de líquidos cloacales aprobados por la Autoridad del Agua, o “sus conexiones con las redes existentes; aplicándose para estos casos la “Densidad Bruta Máxima establecida por este artículo.-

“h) Parcela Multifamiliar: solo se podrá afectar un área o parcela menor o “igual a una quinta parte (1/5) o veinte por ciento (20%) del área neta total “del predio destinado al emprendimiento urbanístico, descontando las “medias calles perimetrales a ceder al municipio.-

“i) Cantidad máxima de viviendas: 350 viviendas por emprendimiento “urbanístico (unifamiliares + multifamiliares).

“ARTICULO 4º: Modifícase el artículo 5º de la Ordenanza N° 3.215/07, convalidada “por el Decreto Provincial N° 746/08, que modificó el artículo 5º de “la Ordenanza N° 3.154/06; el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 5º: Se establece para los Clubes de Campo que se radiquen en “la Zona Residencial Extraurbana creada por el artículo 2º “de la Ordenanza N° 3.154/06, los siguientes indicadores urbanísticos:

“a) Factor de Ocupación del Suelo (F.O.S.): 0,35

“b) Factor de Ocupación Total (F.O.T.): 0,45

“c) Densidad Bruta Máxima (D.B.M.): De 7 a 8 viviendas/Ha, “proporcional con la superficie total del emprendimiento residencial.-

“d) Densidad Neta Máxima (D.N.M): 8 Viviendas por hectáreas ó 32 “habitantes por hectáreas, correspondiente a la sumatoria de la superficie “residencial del emprendimiento.-

“e) Dimensiones mínimas de parcelar o unidades funcionales:

“Ancho: veinticinco (25) metros

“Superficie: mil (1.000) metros cuadrados

“f) Uso Dominante: 1 vivienda por parcela (vivienda unifamiliar).-

“g) Uso Complementario: vivienda multifamiliar con provisión de “servicios centralizados de red de agua corriente y planta compacta de “tratamiento de líquidos cloacales aprobados por la Autoridad del Agua, o “sus conexiones con las redes existentes; aplicándose para estos casos la “Densidad Bruta Máxima establecida por este artículo.-

“h) Parcela Multifamiliar: solo se podrá afectar un área o parcela menor o “igual a una quinta parte (1/5) o veinte por ciento (20%) del área neta total “del predio destinado al emprendimiento urbanístico, descontando las “medias calles perimetrales a ceder al municipio.-

“i) Cantidad máxima de viviendas: 350 viviendas por emprendimiento “urbanístico (unifamiliares + multifamiliares).

“ARTICULO 5º: En los aspectos pertinentes que hacen a especificaciones básicas de las “construcciones: cantidad de pisos, distancias de retiro de

“construcciones a los límites divisorios entre lotes o parcelas, y separación entre volúmenes edificatorios; será de aplicación lo dispuesto en el artículo 66º - incisos: e y f del Decreto – Ley 8.912/77, debiendo incorporarse en los reglamentos internos de cada “urbanización para aprobar las etapas de Prefactibilidad y Factibilidad.

“ARTICULO 6º: Ratifíquese lo dispuesto por el artículo 3º y artículo 7º de la Ordenanza Nº 3.154/06, para las zonas tratadas en la presente ordenanza que “integran la Delimitación Preliminar del Área del Partido de General Rodríguez.

“ARTICULO 7º: Todo Club de Campo que obtenga la Prefactibilidad de Localización “en una zona no específica, por aplicación de las condiciones “establecidas por el artículo 4º del Decreto Provincial Nº 9404/86, adoptará los mismos “indicadores urbanísticos y usos establecidos por el artículo 1º de la presente norma.

“ARTICULO 8º: Todo Barrio Cerrado que gestione la Prefactibilidad y Factibilidad “establecida por el artículo 8º del Decreto Provincial Nº 27/98, “adoptará los indicadores urbanísticos establecidos para la zona en donde se ubique la “parcela, y los usos y condiciones establecidos por el artículo 1º incisos: f, g y h, de la “presente ordenanza.

“ARTICULO 9º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.

“SANCIONADA EN SESION ORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ, A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

Firmado VALENTIN OSVALDO HENGEN (Secretario) y LIDIA SUSANA GOMEZ (Presidente H.C.D.)

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese y archívese.

Firmado MIGUEL A. DOMAÑSKI, Secretario de Planificación de Obras.

Firmado DARIO M. KUBAR, Intendente Municipal.

### **DECRETO Nº: 2.311 (28/11/2017)**

#### **VISTO:**

Lo actuado en el Expediente Nº:4050-0199.294/17 y la comunicación efectuada por el Honorable Concejo Deliberante respecto a la sanción de la Ordenanza cuya copia luce a fjs. 39 del citado expediente; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que dicha Ordenanza fue comunicada con fecha 27 de Noviembre de 2017;

Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 108º- Inciso 2º del - -Decreto-Ley 6769/58 “Orgánica de las Municipalidades”, es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar las Ordenanzas;

Que este Departamento Ejecutivo ha decidido hacer uso de la enunciada facultad; POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

#### **D E C R E T A**

ARTICULO 1º: Promúlgase la Ordenanza Nº:4.442/17, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de fecha 23 de Noviembre de 2017, cuyo texto a continuación se transcribe:

#### **“ O R D E N A N Z A Nº 4.442**

“EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRÍGUEZ “EN USO DE SUS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY ORGANICA “DE LAS MUNICIPALIDADES, SANCIONA CON FUERZA DE

#### **“O R D E N A N Z A**

“ARTICULO 1º: Acéptase la adhesión del inmueble identificado catastralmente “como Circunscripción: V – Sección: V – Manzana: 2a – “Parcela: 13 del Partido de General Rodríguez al “Programa de Lotes con “Servicios” establecidos por la Ley 14.449 de “Acceso Justo al Hábitat”, con la “finalidad de facilitar el acceso al suelo urbanizable, aportando tierra y viviendas “para familias del Partido de General Rodríguez.

“ARTICULO 2º: A los afectos correspondientes, la adhesión establecidas por el “artículo 1º, queda condicionada al cumplimiento y tramitación “de toda la documentación correspondiente y posterior ejecución progresiva de “servicios de cloacas, agua corriente, planta de tratamiento, energía eléctrica “domiciliaria, alumbrado público y mejorado de la red vial interna y municipal “para la nueva urbanización, para la cual se deberá obtener el certificado de “prefactibilidad urbanístico expedido por la Autoridad de Aplicación, requerido “por el artículo 15º del Decreto Nº 1062 reglamentario de la Ley 14.449.

“ARTICULO 3º: Queda condicionado el anteproyecto presentado a fs. 31 del “presente expediente a la visación técnica municipal, para lo cual se deberán dimensionar y ubicar los “Espacios Verdes y Libres Públicos”, “de “Reserva de

Equipamiento Comunitario”, las dimensiones parcelarias, ancho “de calles interiores y las cesiones correspondientes establecidas para estos “casos por la Ley 14.449 y el Decreto – Ley 8912/77.

“ARTICULO 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.

“SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRÍGUEZ, A LOS VEINTITRES DÍAS DEL “MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

Firmado VALENTIN OSVALDO HENGEN (Secretario) y LIDIA SUSANA GOMEZ (Presidente H.C.D.)

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese y archívese.

Firmado MIGUEL A. DOMAÑSKI, Secretario de Planificación de Obras.

Firmado DARIO M. KUBAR, Intendente Municipal.

### **DECRETO Nº:2.312 (28/11/2017)**

VISTO:

Lo actuado en el Expediente Nº:4050-198.922/17 y la comunicación efectuada por el Honorable Concejo Deliberante respecto a la sanción de la Ordenanza cuya - - copia luce a fjs. 21 del citado expediente; y

CONSIDERANDO:

Que dicha Ordenanza fue comunicada con fecha 27 de Noviembre de 2017;

Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 108º- Inciso 2º del Decreto-Ley 6769/58 “Orgánica de las Municipalidades”, es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar las Ordenanzas;

Que este Departamento Ejecutivo ha decidido hacer uso de la enunciada facultad;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

**D E C R E T A**

ARTICULO 1º: Promúlgase la Ordenanza Nº:4.443/17, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de fecha 23 de Noviembre de 2017, cuyo texto a continuación se transcribe:

ORDENANZA Nº 4.443

“EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ, “EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, SANCIONA CON FUERZA DE “O R D E N A N Z A

“ARTICULO 1º: Acéptase la inclusión del inmueble identificado catastralmente “como

Circunscripción: II – Parcela: 76a del Partido de General “Rodríguez al “Programa de Lotes con Servicios” establecido por la Ley 14.449 “de “Acceso Justo al Hábitat”, con la finalidad de facilitar el acceso al suelo “urbanizable, aportando tierra para familias del Partido de General Rodríguez.

“ARTICULO 2º: A los efectos correspondientes, la inclusión establecida por el “artículo 1º, queda condicionada al cumplimiento y tramitación de “toda la documentación correspondiente y posterior ejecución progresiva de “redes de infraestructura y servicios básicos de infraestructura para la nueva “urbanización, para lo cual se deberá obtener el certificado de prefactibilidad “urbanístico expedido por la Autoridad de Aplicación, requerido por el artículo “15º del Decreto Nº 1062 reglamentario de la Ley 14.449.

“ARTICULO 3º: Queda condicionado el proyecto presentado a fs. 11 del “presente expediente a la visación técnica municipal, para lo “cual se deberán redimensionar y reubicar los “Espacios Verdes y Libres “Públicos”, de “Reserva de Equipamiento Comunitario”, la continuidad de la “trama circulatoria del entorno con la nueva urbanización, dimensiones “parcelarias, y las cesiones correspondientes establecidas para estos casos por “la Ley 14.449 y el Decreto – Ley 8912/77.

“ARTICULO 4º: Queda autorizado el Departamento Ejecutivo a gestionar si “fuera necesario, la ampliación del Área Urbana para la aproba---“ción del proyecto de “Lotes con Servicios”, condicionado al cumplimiento de los “recaudos establecidos por el artículo 25º de la Ley 14.449.

“ARTICULO 5º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.

“SANCIONADA EN SESION ORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ, A LOS VEINTITRES DIAS DEL “MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

Firmado VALENTIN OSVALDO HENGEN (Secretario) y LIDIA SUSANA GOMEZ (Presidente H.C.D.)

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese y archívese.

Firmado MIGUEL A. DOMAÑSKI, Secretario de Planificación de Obras.

Firmado DARIO M. KUBAR, Intendente Municipal.

**DECRETO N°: 2.313 (28/11/2017)**

**VISTO:**

Lo actuado en el Expediente N°: 4050-199.223/17, y la comunicación efectuada por el Honorable Concejo Deliberante respecto a la sanción de la Ordenanza cuya copia luce a fjs. 30 del citado expediente; y

**CONSIDERANDO:**

Que dicha Ordenanza fue comunicada con fecha 27 de Noviembre de 2017;

Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 108°- Inciso 2° del Decreto Ley 6769/58 "Orgánica de las Municipalidades", es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar las Ordenanzas;

Que este Departamento Ejecutivo ha decidido hacer uso de la enunciada facultad; POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

**D E C R E T A**

**ARTICULO 1°:** Promúlgase la Ordenanza N°: 4.445/17, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de fecha 23 de Noviembre de 2.017, cuyo texto a continuación se transcribe:

**ORDENANZA N° 4.445**

"EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ, "EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, SANCIONA CON FUERZA DE

**O R D E N A N Z A**

**"ARTICULO 1°:** Modifícase el artículo 12° Inciso: a de la Ordenanza N° 1484/86, "promulgada por Decreto N° 2335/87 del Departamento Ejecutivo, "convalidada por el Decreto N° 7971/86 del Poder Ejecutivo; el que quedará redactado de "la siguiente manera:

*"Artículo 12°: Se establece para las Zonas Industriales creadas por la Ordenanza N° 1484/86 las siguientes normas:*

*"a) Indicadores Urbanísticos:*

*"Factor de Ocupación del Suelo (F.O.S.) = 0,6*

*"Factor de Ocupación total (F.O.T.) = 0,8*

*"No se aplicarán los premios determinados por el artículo 47° del Decreto -Ley "8912/77.-"*

**"ARTICULO 2°:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo.

**"SANCIONADA EN SESION ORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ, A LOS VEINTITRES DIAS**

DEL "MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

Firmado VALENTIN OSVALDO HENGEN (Secretario) y LIDIA SUSANA GOMEZ (Presidente H.C.D.)

**ARTICULO 2°:** Regístrese, comuníquese y archívese.

Firmado MIGUEL A. DOMAÑSKI, Secretario de Planificación de Obras.

Firmado DARIO M. KUBAR, Intendente Municipal.

**DECRETO N°: 2.314 (28/11/2017)**

**VISTO:**

Lo actuado en el Expediente N°: 4050-193.090/17, y la comunicación efectuada por el Honorable Concejo Deliberante respecto a la sanción de la Ordenanza cuya copia luce a fjs. 17 del citado expediente; y

**CONSIDERANDO:**

Que dicha Ordenanza fue comunicada con fecha 27 de Noviembre de 2017;

Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 108°- Inciso 2° del Decreto Ley 6769/58 "Orgánica de las Municipalidades", es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar las Ordenanzas;

Que este Departamento Ejecutivo ha decidido hacer uso de la enunciada facultad; POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

**D E C R E T A**

**ARTICULO 1°:** Promúlgase la Ordenanza N°: 4.446/17, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de fecha 23 de Noviembre de 2.017, cuyo texto a continuación se transcribe:

**"ORDENANZA N° 4.446**

"EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRÍGUEZ, "EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY ORGÁNICA "DE LAS MUNICIPALIDADES SANCIONA CON FUERZA DE

**"O R D E N A N Z A**

**"ARTICULO 1°:** Convalídese el "Convenio Marco de Asistencia Técnica y "Colaboración para la Generación de Suelo Urbano e "Implementación de Programas" el que obra a fs. 02/10 del Expediente N° 4050-0193.090/17, suscripto con fecha 15 de Febrero de 2017 entre la Municipalidad de "General Rodríguez y la Subsecretaría Social de Tierras, Urbanismo y Vivienda del "Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires.

“ARTICULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.

“SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ, A LOS VEINTITRES DIAS “DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

Firmado VALENTIN OSVALDO HENGEN (Secretario) y LIDIA SUSANA GOMEZ (Presidente H.C.D.)

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese y archívese.

Firmado MAXIMILIANO J. VALLI, Secretario de Gobierno.-

Firmado DARIO M. KUBAR, Intendente Municipal.-

### **DECRETO N°: 2.315 (28/11/2017)**

VISTO:

Lo actuado en el Expediente N°:4050-193.673/17 y la comunicación efectuada por el Honorable Concejo Deliberante respecto a la sanción de la Ordenanza cuya copia luce a fjs. 120 del citado expediente; y

CONSIDERANDO:

Que dicha Ordenanza fue comunicada con fecha 27 de Noviembre de 2017;

Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 108º- Inciso 2º del Decreto-Ley 6769/58 “Orgánica de las Municipalidades”, es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar las Ordenanzas;

Que este Departamento Ejecutivo ha decidido hacer uso de la enunciada facultad; POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

**D E C R E T A**

ARTICULO 1º: Promúlgase la Ordenanza N°:4.448/17, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de fecha 23 de Noviembre de 2017, cuyo texto a continuación se transcribe:

“ORDENANZA N° 4.448

“EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRÍGUEZ “EN USO DE SUS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY ORGANICA “DE LAS MUNICIPALIDADES, SANCIONA CON FUERZA DE

**O R D E N A N Z A**

“ARTICULO 1º: Desaféctase del destino de calle pública las porciones de tierra de dominio público municipal correspondiente a los tramos de “calle sin nombre ubicada entre Parcela 1092 y Manzana 152, y calle sin

nombre “ubicada entre Parcela 1096a y Manzana 152, ambas en medio de parcela rural “de Circunscripción; V de la Sección: D. La superficie aproximada a desafectar “es de 1.417, 37 m2, según surge de planos de mensura 46-22-87; 46-30-98 y “plancheta catastral.-

“ARTICULO 2º: Desaféctase del destino de espacio Verde y Libre Público al inmueble identificado catastralmente como Circunscripción: “V; Sección: D; Manzana: 152; Parcela: 2, la que según plano de mensura, “unificación y división n° 46-22-87 cuenta con una superficie de 745,50 m2.-

“ARTICULO 3º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a efectuar la enajenación de las calles aludidas en el Artículo 1 de la presente “Ordenanza, a un valor en Pesos Argentinos equivalentes a U\$s 25,00 “(veinticinco dólares americanos) el metro cuadrado de tierra, según el valor de “la moneda extranjera al momento de la celebración del correspondiente Boleto “de Compra y Venta.-

“ARTICULO 4º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a efectuar la PERMUTA de la Parcela Aludida en el Artículo 2 de la presente Ordenanza, por una Parcela de similares características y valor monetario igual o “superior a la misma, no pudiendo ésta ser de menor superficie. La Tasación de “la Parcela propuesta deberá efectuarse por la misma entidad que determinó el “valor de mercado de la parcela de dominio municipal.-

“ARTICULO 5º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a suscribir el Boleto de Compraventa y a otorgar la Escritura Traslativa de Dominio, “quedan a cargo de la Adquiriente la confección y tramitación de los Planos de “Mensura y Unificación, como así también todos los gastos que demande la “incorporación dominial a su favor, estableciéndose para dicho trámite un plazo “máximo de un (1) año contado a partir de la firma del correspondiente boleto de “compra y venta, pudiendo este plazo extenderse solo si el mismo no pudiera “cumplirse por motivos ajenos al solicitante.-

“ARTICULO 6º: En los aspectos pertinentes serán de aplicación los Artículos que correspondan de los Decretos Ley 6769/58 y Decreto Ley “8.912/77.-

“ARTICULO 7º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.-

“SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL

RODRÍGUEZ, A LOS VEINTITRES DÍAS DEL “MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-

Fdo: VALENTIN OSVALDO HENGEN, Secretario y Fdo: LIDIA SUSANA GOMEZ, Presidente H.C.D.”

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Firmado MIGUEL A. DOMAÑSKI, Secretario de Planificación de Obras.-

Firmado DARIO M. KUBAR, Intendente Municipal.-

### **DECRETO Nº: 2.316 (28/11/2017)**

VISTO:

Lo actuado en el Expediente Nº:4050-198.883/17 y la comunicación efectuada por el Honorable Concejo Deliberante respecto a la sanción de la Ordenanza cuya - copia luce a fjs. 16 con más los Anexos I y II que obran insertos a fjs. 03/09 del citado expediente; y

CONSIDERANDO:

Que dicha Ordenanza fue comunicada con fecha 27 de Noviembre de 2017;

Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 108º- Inciso 2º del Decreto-Ley 6769/58 “Orgánica de las Municipalidades”, es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar las Ordenanzas;

Que este Departamento Ejecutivo ha decidido hacer uso de la enunciada facultad;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R

E T A

ARTICULO 1º: Promúlgase la Ordenanza Nº:4.449/17, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de fecha 23 de Noviembre de 2017, cuyo texto a continuación se transcribe:

### **DECRETO Nº:2.317 (28/11/2017)**

VISTO:

Lo actuado en el Expediente Nº:4050-199.302/17 y la comunicación efectuada por el Honorable Concejo Deliberante respecto a la sanción de la Ordenanza cuya copia luce a fjs. - 221/227 del citado expediente; y

CONSIDERANDO:

Que dicha Ordenanza fue comunicada con fecha 27 de Noviembre de 2017;

Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 108º- Inciso 2º del Decreto-Ley 6769/58 “Orgánica de las Municipalidades”, es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar las Ordenanzas;

Que este Departamento Ejecutivo ha decidido hacer uso de la enunciada facultad;

“ORDENANZA Nº 4.449

“EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRÍGUEZ, “EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY ORGÁNICA “DE LAS MUNICIPALIDADES SANCIONA CON FUERZA DE

“ O R D E N A  
N Z A

“ARTICULO 1º : Autorízase al Departamento Ejecutivo a suscribir el “Convenio Marco” y sus Anexos I, II entre el MINISTERIO DE “INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE “BUENOS AIRES, representada por el Sr. Ministro Licenciado Roberto Jorge “Gigante, Y LA MUNICIPALIDAD DE GENERAL RODRIGUEZ, representada por “el Sr. Intendente Municipal, Ingeniero Darío Miguel Kubar, los cuales obran “agregados al presente expediente 4050-0198.883/17, a fs. 03/09 y forma parte “integrante de la presente Ordenanza.-

“ARTICULO 2º: Facúltase al Departamento Ejecutivo a efectuar las adecuaciones presupuestarias.-

“ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.-

“SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO “DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ, A LOS VEINTITRES DIAS DEL “MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-

Fdo: VALENTIN OSVALDO HENGEN, Secretario. Fdo: LIDIA SUSANA GOMEZ, Presidente H.C.D.”

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Firmado MAXIMILIANO J. VALLI, Secretario de Gobierno.-

Firmado DARIO M. KUBAR, Intendente Municipal.-



POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,  
D E C R E T A

ARTICULO 1º: Promúlgase la Ordenanza N°:4.450/17, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de fecha 23 de Noviembre de 2017, cuyo texto a continuación se transcribe:

“ORDENANZA N° 4.450

“EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ, “EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, SANCIONA CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A

“ARTICULO 1º: Apruébese la programación de los Recursos y el Presupuesto Analítico de Gastos de la Municipalidad de Gral. Rodríguez, “correspondiente al ejercicio 2018, de conformidad a los alcances del Decreto “Provincial N° 2980/00. Conforme a los Anexos I a X.-

“ARTICULO 2º: Fíjase en la suma de PESOS UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS SESENTA “MIL (\$1.397.760.000.-) el Presupuesto General de Gastos para el año 2018, de “acuerdo al detalle que figura en las planillas que forman parte de la presente “Ordenanza.-

“ARTICULO 3º: Fíjase en la suma de PESOS UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS SESENTA “MIL (\$1.397.760.000.-) los recursos destinados a la financiación del Art. 1º de “acuerdo al detalle que figuran en las planillas que forman parte de la presente “Ordenanza.-

“ARTICULO 4º: Fíjase a partir del 1º de Enero de 2018 en UN MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS (1152) el número de cargos de Planta “permanente del Departamento Ejecutivo y en TREINTA Y DOS (32) el número “de cargos del Honorable Concejo Deliberante, incluídos los Concejales, “resultando un total de UN MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO (1184) cargos, conforme al “Listado de Recursos Humanos por Categoría Programática y “Cargo”, que es parte de la presente Ordenanza.-

“ARTICULO 5º: Apruébase la planilla de Retribuciones Globales de acuerdo al detalle que figuran en las planillas que forman parte de la “presente Ordenanza y la Ordenanza complementaria del Presupuesto, de “acuerdo al detalle que figura como ANEXO XI.-

“ARTICULO 6º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.-

“SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO “DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ, A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES “DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-

Fdo: VALENTIN OSVALDO HENGEN, Secretario. Fdo: LIDIA SUSANA GOMEZ, Presidente H.C.D.”

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Firmado CRISTIAN M. BRILLONI, Secretario de Economía.-

Firmado DARIO M. KUBAR, Intendente Municipal.-

#### ANEXO XI

##### ORDENANZA COMPLEMENTARIA DEL PRESUPUESTO

“ARTICULO 1º: Fíjase en la suma de Pesos SEIS MIL SEISCIENTOS TRECE CON 18/100 (\$ 6.613,18.-) el sueldo mínimo del personal municipal que “cumpla el horario completo de la administración municipal, TREINTA HORAS “SEMANALES. –

“ARTICULO 2º: El Personal que se encontrare revistando en la planta permanente con anterioridad al día 1º de Noviembre de 1994, percibirá un “adicional por su antigüedad en la administración pública que se liquidará sobre la “remuneración básica de conformidad a la siguiente escala, hasta el 31 de diciembre de “1995:

“a) De categoría 1 a la 25, 4% por mes y por año de antigüedad.

“b) De categoría 26 a 33, 3% por mes y por año de antigüedad.

“c) Cargos de Ley (Contador, Tesorero, Jefe de Compras), 3% por mes y por año “de antigüedad.

“d) Cargos que no se encuentran comprendidos dentro de las categorías del escalafón municipal, y especificados en el Artículo 15º de la presente, 3% por mes y por año de antigüedad.

“Dicho adicional no corresponde al personal de planta temporaria.-

“ARTICULO 3º: El Personal que registrare su ingreso a la planta permanente a partir del día 1º de Noviembre de 1994, percibirá un adicional por antigüedad “en la administración pública que se



“ARTICULO 8°: El personal que se desempeñe en los agrupamientos jerárquico, y superior, podrá percibir un adicional en concepto de dedicación “exclusiva cuyo monto será del treinta por ciento (30%) del sueldo de su categoría.-

“ARTICULO 9°: Fijase para la “Bonificación por Título” los siguientes porcentajes mensuales liquidados sobre la asignación correspondiente al cargo de “revista del personal superior y jerárquico no contemplados en el Convenio Colectivo de “Trabajo, con un tope máximo del equivalente al doble del básico correspondiente a la “categoría diez del escalafón:

“1.- Título de Estudios Universitario y Terciarios:

- “ a) El 30% del básico de su categoría, para carreras con planes de estudio de cuatro años o más
- “ b) El 25% del básico de su categoría, para carreras con planes de estudio de tres años

“2.- Titulo de nivel secundario o escuelas técnicas secundarias:

- “ a) el 15% del básico de su categoría, para carreras con planes de estudio de cuatro años o más

“3.- Títulos cursos menores:

- “ a) el 8% del básico de su categoría

“No podrá bonificarse más de un título por agente reconociéndose en todos los casos “aquel al que le corresponda un adicional mayor y que sea expedido por “establecimientos oficiales o tengan reconocimiento oficial.-

“ARTICULO 10°: El Intendente Municipal percibirá un sueldo mensual equivalente a dieciséis (16) sueldos mínimos del ingresante en el escalafón “administrativo de la Municipalidad, calculado en base a cuarenta (40) horas semanales “de labor, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 125° de la Ley Orgánica de las “Municipalidades modificado por la Ley 12.120. Para el resto del personal que no se “encuentra comprendido dentro de las categorías del escalafón municipal se establecen “las remuneraciones mensuales equivalentes a tantos sueldos mínimos fijados para el “personal administrativo municipal por el Artículo 1° de la Ordenanza Complementaria “del Presupuesto de Gastos vigente, según el siguiente detalle:

“Secretarios .....	5,5
“Secretario Privado .....	5,5
“Subsecretarios .....	4,5
“Delegados .....	4
“Directores .....	4
“Subdirectores.....	3,5
“Coordinación Clase V.....	3,5
“Coordinación Clase IV.....	3
“Coordinación Clase III.....	2,5
“Coordinación Clase II.....	2
“Coordinación Clase I.....	1,7

“ARTICULO 11°: Fijase la dieta de los señores Concejales en el equivalente de cuatro veces y medio (4,5) del sueldo mínimo básico del agente “municipal. El sueldo mínimo a que hace referencia el presente Art. será el resultado de “considerar el sueldo básico de la categoría inferior ingresante en el escalafón “administrativo municipal en su equivalencia a cuarenta (40) horas semanales, más “antigüedad, sin comprender ninguna bonificación adicional, inherente a la categoría “inferior, que no estén sujetos a aportes provisionales.

“ARTICULO 12°: Las asignaciones familiares del personal municipal, tanto en su conceptos como importes a percibir, serán las consideradas en la “Resolución ANSES N° 175/2017, su reglamentación y eventuales modificaciones “dictadas por el superior Gobierno de la Nación.-

“ARTICULO 13°: Fijase en PESOS SETECIENTOS (\$700.-) mensuales las pensiones municipales para el Ejercicio 2018. –

“ARTICULO 14°: Establécese el valor de la hora semanal para el personal médico y odontológico en un módulo equivalente al 0.028108 del sueldo “básico de la Categoría Profesional diez (10) inicial con 30 horas semanales, y para el “personal de la salud no médico que preste servicios profesionales en las distintas salas “de atención primaria en un módulo equivalente al 0.020613 del sueldo básico de la “Categoría Profesional diez (10) inicial con 30 horas semanales,

estableciéndose un “máximo de dos mil novecientas (2.900) horas semanales incluyendo ambos casos, de “acuerdo a la Planilla de Retribuciones Globales anexa.-

“ARTICULO 15°: Establécese el valor de la hora cátedra en un módulo equivalente al 0.030919 del sueldo básico de la Categoría Administrativo diez (10) “inicial con 30 horas semanales, Establécese la cantidad de 800 (ochocientas) horas “cátedras, extendiéndose el uso de las mismas a las áreas del Museo, Biblioteca, “Cultura, Educación, la Dirección de Deportes y la Casa del Niño. El Departamento “Ejecutivo reglamentará los mecanismos de implementación y control como asimismo el “período de aplicación en función de las necesidades de las distintas áreas.-

“ARTICULO 16°: Establécese para todo el personal mensualizado temporario, la siguiente escala salarial:

“CATEGORIAS	CANTIDAD DE MODULOS	TEMPORARIO 30 HS
“15	1.12260	7,423.96
“14	1.09605	7,248.38
“10	1.00000	6,613.18
“HORA MEDICA	0.028108	185.88
“HORA NO MEDICA	0.020613	136.32
“HORA CATEDRA	0.030919	204.47

“ARTICULO 17°: Apruébese la clasificación institucional de los gastos por categorías programáticas, por objeto hasta el nivel de inciso en “carácter limitativo y de partida principal en carácter indicativos, por finalidad y “funciones, por fuente de financiamiento y por la naturaleza económica de los mismos, “de acuerdo al detalle efectuado en las planillas anexas IV a IX-

“ARTICULO 18°: El Departamento Ejecutivo podrá disponer las reestructuraciones, modificaciones y creaciones de crédito y cargos que considere “necesarias.-

“ARTICULO 19°: Las creaciones y modificaciones se financiarán utilizando las economías existentes en las restantes partidas del Presupuesto de “Gastos, o financiados con incrementos de los recursos propios, transferencias, “donaciones y remanentes de ejercicios anteriores.-

“ARTICULO 20°: El Departamento Ejecutivo podrá disponer la utilización transitoria de fondos para efectuar compromisos y pagos de gastos, para “proveer a momentáneas deficiencias de caja provocadas por la falta de coincidencia de “los ingresos con los gastos o por falta o retraso de los ingresos ordinarios calculados, “de conformidad a lo establecido por los artículos 67 y 68 del Decreto Provincial “2980/00, (Reglamentario de la LOM), hasta un monto de pesos seiscientos mil.-

“ARTICULO 21°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a hacer uso transitorio de recursos del municipio con afectación específica, cuando ello fuese “necesario para hacer frente a apremios financieros circunstanciales, sin que su uso “transitorio, signifique cambios de financiación ni de destino de estos recursos, “debiendo normalizarse su afectación en el transcurso del ejercicio.-

“ARTICULO 22°: El Departamento Ejecutivo procederá a la reestructuración programática que considere pertinente por caducidad de los programas “o imposibilidades contingentes de realización.-

“ARTICULO 23°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.-

“SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO “DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ, A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES “DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-

Fdo. Valentín Osvaldo Hengen, secretario. Lidia Susana Gómez Presidente H.C.D. de Gral. Rodríguez

## **DECRETO N°: 2.318 (28/11/2017)**

### **VISTO:**

El Expediente N° 4050-5809/17 iniciado por el Honorable Concejo Deliberante de General Rodríguez, propiciando y sancionando en sesión ordinaria del día nueve de noviembre del año dos mil diecisiete, la Ordenanza Nro.

4.433, referida a la “creación de una bonificación por permanencia en el cargo”; y

### **CONSIDERANDO:**

Que, a Fs. 01, 01 vta., 02 y 02 vta. del Expediente N° 4050-5.809/17 el Bloque Justicialista realiza la presentación de un proyecto de ordenanza solicitando la

creación de una “suerte bonificación por permanencia en el cargo para agentes jerárquicos municipales”;

Que, manifiesta en su presentación que el personal de carrera resulta ser el verdadero sustento de gestión que mantiene cotidianamente el funcionamiento del municipio;

Que, el escalafón municipal prevé desde la categoría 10 a la categoría 29 o 33, según el agrupamiento del cual se trate, incluyendo además los cargos jerárquicos de la carrera municipal, jefes de división, departamento, subdirectores y directores de planta, quienes se encuentran alcanzados por las previsiones contenidas en la Ordenanza Nro. 4171;

Que, cada vez que se otorgan categorías al personal municipal, los agentes que se desempeñan en las categorías superiores, quedan excluidos por obvias razones, resultando ello inequitativo, por lo cual considera que resulta prudente establecer una bonificación que subsane dicha circunstancia;

Que, asimismo, y a fines de evitar arbitrariedades, inequidades y posibles abusos, considera que es prudente determinar que dichas bonificaciones solo resultarán aplicables para agentes con una antigüedad determinada específica y una permanencia en las categorías en cuestión de cinco años;

Que, continúa manifestando que dicha bonificación significa una reparación justa y un reconocimiento al personal que se desempeña por años en la carrera municipal;

Que, por cuestiones técnicas, dice corresponde fijar dicha bonificación con vigencia a partir del próximo año 2018 y que se debe contemplar en el presupuesto correspondiente;

Que, a fs. 04 obra el informe por unanimidad de la Comisión de Interpretación de Legislación y Reglamento, mediante el cual se resuelve el pase a la Comisión de Hacienda;

Que, a Fs. 05 obra glosado el despacho por unanimidad de la Comisión de Presupuesto y Hacienda, por el cual se decide aprobar el anteproyecto con algunas modificaciones y que detalla a renglón seguido de dicho folio;

Que, a Fs. 06 corre adjunto el informe por unanimidad de la Comisión de Interpretación de Legislación y Reglamento

mediante el cual resuelven aprobar el proyecto original, con las modificaciones propuestas desde la Comisión de Presupuesto y Hacienda e introduciendo a su vez una nueva modificación obrantes en el presente Expte. 4050-5809;

Que, a Fs. 07 obra presente el texto de la Ordenanza Nro. 4433, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha nueve de noviembre de dos mil diecisiete;

Que, dicha norma fue comunicada a este Departamento Ejecutivo a Fs. 08 vta.;

Que, el Señor Intendente Municipal resuelve girar las presentes al Señor Director de Presupuesto Municipal Cdor. Martín Perazzoli;

Que, a fs. 10 y 11 produce el siguiente informe el mentado Director de Presupuesto, mediante el cual dice que: *“...sí bien no está en capacidad de esta área determinar cuáles son los agentes que están en condiciones de acceder a la bonificación aquí planteada, sí cuenta con la información acerca de cuantos agentes existen en cada una de las categorías involucradas. Con esa información se han celebrado los siguientes escenarios que se detallan a continuación, llegando a la conclusión que si todos los empleados de cada categoría entran en la escala mayor, la comuna deberá erogar en concepto de bonificaciones y de las cargas sociales asociadas la suma de \$885.220,03 (pesos ochocientos ochenta y cinco mil doscientos veinte con 03/00)...”*;

Que, si bien se comparte el espíritu de la Ordenanza Nro. 4433 obrante a Fs. 07 del presente Expediente 4050-5809/2017, el mismo deviene inoportuno toda vez que esta administración municipal requiere para su implementación, contar con la debida partidas presupuestarias para ello; situación ésta no prevista en el proyecto de ordenanza de presupuesto venidero; razón por la cual es impracticable en los hechos;

Que, decidir lo contrario, se estaría incurso en transgresiones contenidas en la propia ley de contabilidades y de equilibrio fiscal que deben observar las administraciones municipales;

Que, en consonancia con lo expresado en el párrafo anterior, y en atención a lo dictaminado por el Señor Director de Presupuesto Municipal, y no teniendo elementos técnicos ni científicos como para apartarme de ello sugiero su veto;

Que, en orden a lo expuesto, y a los fines de la aprobación del mismo, se ha proyectado un modelo de acto administrativo, conforme a las facultades acordadas a esta Secretaría; razón por la cual elevo a Usted a los fines de su consideración y dictamen;

Que, en virtud de ello corresponde vetar la Ordenanza 4.433/17 en todo en su articulado;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R

E T A

ARTICULO 1°: De conformidad a las facultades otorgadas al Departamento Ejecutivo por el Art. 108, Inc. 2° del Decreto Ley 6769/58 y Modif., Ley Orgánica de las Municipalidades, vétese en su totalidad la Ordenanza Nro. 4.433/17, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de General Rodríguez en la sesión ordinaria del día nueve de noviembre del año 2017, obrante a fojas 07 del expediente Nro. 4050-5.809/2017 en razón de los motivos y considerandos expuestos en el exordio del presente.-

ARTICULO 2°: Devuélvase al Honorable Concejo Deliberante para su conocimiento.-

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Firmado MAXIMILIANO J. VALLI, Secretario de Gobierno.-

Firmado DARIO M. KUBAR, Intendente Municipal.-

### **DECRETO N°: 2.319 (29/11/2017)**

VISTO:

El Expediente Nro. 4050-199775/17, iniciado por el Sr. Subdirector de Regularización Dominial, y el Sr. Secretario Legal y Técnico mediante el cual se solicita se declare de Interés Municipal el: "OCTAVO ENCUENTRO DE ESCRITURAS SOCIAL", que se llevará a cabo el día 30 de Noviembre de 2017, en el salón de Usos Múltiples de la Casa de la Cultura de la Municipalidad de General Rodríguez; y

CONSIDERANDO:

Que dicho evento consistirá en la entrega de 110 escrituras, correspondientes a las leyes 24.374 y 25.797;

Que a su vez tal regularización implica un orden social, implicando un resguardo jurídico a quienes la reciben;

Que a fs. 02 el Sr. Subdirector de Regularización Dominial y el Sr. Secretario de Legal y Técnico, solicita se declare de

Interés Municipal el: "OCTAVO ENCUENTRO DE ESCRITURAS SOCIAL", que se llevará a cabo el día 30 de noviembre de 2017, en el salón de Usos Múltiples de la Casa de la Cultura de la Municipalidad de General Rodríguez, manifestando que en dicho acto se entregarán 110 escrituras correspondientes a las Leyes 24.374 y 25.797, y que contará con la presencia de autoridades de la Subsecretaría de Tierras de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R

E T A

ARTICULO 1°: Declárase de Interés Municipal el evento: "OCTAVO ENCUENTRO DE ESCRITURAS SOCIAL", que se llevará a cabo el día 30 de noviembre de 2017, en el salón de Usos Múltiples de la Casa de la Cultura de la Municipalidad de General Rodríguez, de la Ciudad y Partido de General Rodríguez.-

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Firmado MAXIMILIANO J. VALLI, Secretario de Gobierno.-

Firmado DARIO M. KUBAR, Intendente Municipal.-

### **DECRETO N°:2.320 (29/11/2017)**

VISTO:

El Expediente Nro. 4050-0199.072/17, iniciado por el Sr. Jefe de Compras, mediante el cual inicia las tramitaciones tendientes a la adquisición de 2.000 pares de anteojos; y

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 01 el Sr. Jefe de Compras, inicia las tramitaciones tendientes a la adquisición de 2.000 (Dos Mil) pares de anteojos para personas con bajos recursos;

Que a fs. 02 el Sr. Secretario de Salud, inicia las tramitaciones tendientes a la adquisición de 2.000 (Dos Mil) pares de lentes en el marco de atención de los habitantes sin cobertura médica;

Que a fs. 03 obra la solicitud de pedido Nro. 2855;

Que a fs. 4 a 10, obra el Pliego de Bases y Condiciones. Cláusulas Generales y Condiciones Cláusulas Particulares, con su correspondiente Anexo I;

Que a 11 el Sr. Jefe de Compras, solicita la autorización para llevar

a cabo la Licitación Privada Nro. 40/2017 y establece como fecha de apertura el día 14 de noviembre de 2017, fijando que el presupuesto oficial para dicha contratación es de \$1.000.000,00 (Pesos Un Millón), y asimismo estipula el valor del Pliego en la suma de \$2.000,00 (Pesos Dos Mil);

Que a fs. 13, el Sr. Secretario de Economía le da intervención al Sr. Contador Municipal, para que efectuó la imputación presupuestaria;

Que a fs. 14 obra la Solicitud de Gastos Nro. 1-2810, Jurisdicción: 1110109000- Secretaría de Salud, Unidad Ejecutora: 8- Secretaría de Salud, Dependencia: SECACS-Secretaría de Salud, Tipo de Formulario: Solicitud, Fuente de Financiamiento: 110- Tesoro Municipal;

Que a fs. 15 el Sr. Contador Municipal, manifiesta que las erogaciones por un total de \$1.000.000,00 (Pesos Un Millón), correspondiente a la adquisición de anteojos para ser entregadas a personas de bajos recursos, se deberá imputar en forma preventiva de acuerdo a la solicitud de gastos Nro. 1-2810;

Que a fs. 17 el Sr. Secretario de Economía, le da intervención a la Secretaría de Legal y Técnica;

Que a fs. 21/22 obra copia del Decreto 2.242 del año 2017;

Que a fs. 23 obra el Registro de Invitados a Cotizar: MARGARIÑOS FABIO ARIEL, ETCHEGARAY MATIAS RICARDO, QUIROMED S.A.C.I.F, HOMMOS MARIA VIRGINIA;

Que a fs. 24 a 27, obran las invitaciones a los distintos Proveedores;

Que a fs. 28 a 53 obra el Pedido de Cotización;

Que a fs. 54 a 56 obra el Acta de Apertura, y la comparación de ofertas;

Que a fs. 57, el Sr. Jefe de Compras, manifiesta que habiéndose realizado la apertura de los sobres de las diferentes ofertas de la Licitación Privada N° 40/2017, referente a la adquisición de 2.000 (Dos Mil) anteojos para personas de bajos recursos, ha resultado la mejor y más conveniente la presentada por el proveedor N° 3532 ETCHEGARAY MATIAS RICARDO, por un valor de \$ 1.000.000,00 (pesos Un Millón);

Que a fs. 59, el Sr. Secretario de Economía, le da intervención al Sr. Contador Municipal;

Que a fs. 60, el Sr. Contador Municipal, manifiesta que las erogaciones por un total de \$ 1.000.000,00 (pesos Un Millón), correspondiente a la adquisición de anteojos para ser entregados a personas de bajos recursos, se observa dicho trámite en virtud al Art. 186 de la Ley Orgánica de las Municipalidades por transgresión al Art. 31 de la LOM, en caso de proceder en la insistencia del mismo, se deberá imputar en forma definitiva de acuerdo a la solicitud de gastos N° 1-2810 a fs. 14 del expediente;

Que analizado el presente expediente e instrumentos referidos, esta Secretaría Legal y Técnica no tiene -desde el punto de vista de su Competencia- objeciones que formular, razón por la cual es de opinión que puede el Señor Intendente, de considerarlo oportuno y conveniente, proceder a su aprobación mediante el dictado del pertinente acto administrativo; POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E

T A

ARTICULO 1º: Adjudíquese la Licitación Privada Nro. 40/2017, referente a la adquisición de 2.000 (Dos Mil) pares de anteojos para personas con bajos recursos, al proveedor N° 3532 ETCHEGARAY MATIAS RICARDO, con domicilio en la calle Piovano N° 2960 del Partido de Moreno de la Provincia de Buenos Aires, por un valor de \$ 1.000.000,00 (pesos Un Millón).-

ARTICULO 2º: Las erogaciones por un total de \$ 1.000.000,00 (pesos Un Millón), que demande la adjudicación dispuesta precedentemente serán imputadas en forma definitiva, a la Solicitud de Gastos Nro. 1-2810, Jurisdicción: 1110109000- Secretaría de Salud, Unidad Ejecutora: 8- Secretaría de Salud, Dependencia: SECACS-Secretaría de Salud, Tipo de Formulario: Solicitud, Fuente de Financiamiento: 110- Tesoro Municipal.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Firmado CRISTIAN M. BRILLONI, Secretario de Economía.-

Firmado DARIO M. KUBAR, Intendente Municipal.-

**DECRETO N°:2.321 (29/11/2017)**

VISTO:

El Expediente Nro. 4050-0199.545/17, iniciado por el Sr. Jefe de

Compras, para lograr la adquisición de rezago de hormigón; y

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 01, el Sr. Jefe de Compras Interino, inicia las presentes a los fines lograr LA ADQUISICION DE REZAGO DE HORMIGON PARA LA REALIZACION DEL ESTABILIZADO DE CALLES DE LOS BARRIOS VILLA SAN MARTIN Y VILLA ARRARAS DEL PARTIDO DE GENERAL RODRIGUEZ;

Que a fs. 02 y 03, obra la ficha de pedido de suministros y la nota del Sr. Secretario de Servicios Públicos, requiriendo la compra de 800 mtrs., de rezago de cemento para la realización del estabilizado en las calles de Villa San Martin y Villa Arraras del Partido de General Rodríguez;

Que a fs. 04 obra la Solicitud de Pedido Nro. 3038;

Que a fs. 05/08, obra el Pliego de Bases y Condiciones Cláusulas Generales;

Que a fs. 09 a 11 obra el Pliego de Bases y Condiciones Cláusulas Particulares, con su Anexo 1;

Que a fs. 12, el Sr. Jefe de Compras Interino, manifiesta que el presupuesto oficial de compra es de \$ 880.000,00 (pesos Ochocientos Ochenta Mil), asignando el número de Licitación Privada Nº 43/2017, para el día 14 de Diciembre, cuyo valor del pliego es de \$ 1.760,00 ( pesos Mil Setecientos Sesenta);

Que a fs. 14, el Sr. Secretario de Economía, manifiesta que corresponde realizar una Licitación Privada, dando intervención al Sr. Contador Municipal;

Que a fs. 15, obra la solicitud de Gastos Nº 1-2975, Jurisdicción: 1110105000-Secretaría de Servicios Públicos, Unidad Ejecutora: 10-Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos, Dependencia: SEOYSP- Secretaría de Servicios Públicos, Fomulario: Solicitud-Fuente de Financiamiento: 110- Tesoro Municipal;

Que a fs. 16, el Sr. Contador Municipal, manifiesta que las erogaciones por un total de \$ 880.000,00 (pesos Ochocientos Ochenta Mil), correspondiente a la adquisición de rezago de hormigón, se deberá imputar en forma preventiva de acuerdo a la solicitud de gastos

Nº 1-2975 a fs. 15 del expediente. Observa el presente trámite por transgresión al Art. 31 de la LOM, y de acuerdo al Art. 186, el Sr. Intendente Municipal, insiste con la continuación de este trámite según consta a fs. 15;

Que analizado el presente expediente e instrumentos referidos, esta Secretaría Legal y Técnica no tiene –desde el punto de vista de su Competencia- objeciones que formular, razón por la cual es de opinión que puede el Señor Intendente, de considerarlo oportuno y conveniente, proceder a su aprobación mediante el dictado del pertinente acto administrativo;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R

E T A

ARTICULO 1º: Convócase a Licitación Privada Nro. Nº 43/2017 para LA ADQUISICION DE REZAGO DE HORMIGON PARA LA REALIZACION DEL ESTABILIZADO DE CALLES DE LOS BARRIOS VILLA SAN MARTIN Y VILLA ARRARAS DEL PARTIDO DE GENERAL RODRIGUEZ, a cuyo efecto apruébese el Pliego de Cláusulas Generales y Particulares, obrantes en el Expediente Nro. 4050-0199.545/17.-

ARTICULO 2º: Las erogaciones que demande la adjudicación dispuesta precedentemente serán imputadas en forma preventiva a la siguiente partida del presupuesto de la solicitud de Gastos Nº 1-2975, Jurisdicción: 1110105000-Secretaría de Servicios Públicos, Unidad Ejecutora: 10-Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos, Dependencia: SEOYSP- Secretaría de Servicios Públicos, Fomulario: Solicitud-Fuente de Financiamiento: 110- Tesoro Municipal.-

ARTICULO 3º: El Pliego, Cláusulas Generales y Particulares podrá ser adquirido en la Oficina de Compras de este Municipio hasta 48hs., antes de la apertura.-

ARTICULO 4º: La apertura de propuestas se realizara en la Oficina de Compras, de la Municipalidad de General Rodríguez, sita en la calle 2 de Abril Nro. 756 el día 14 de Diciembre de 2017.-

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Firmado LUCAS M. KUBAR, Secretario de Servicios Públicos.-



Firmado DARIO M. KUBAR, Intendente Municipal.-

**DECRETO N°: 2.322 (29/11/2017)**

**VISTO:**

El Expediente Nro. 4050-199.723/2017, iniciado por el Sr. Subsecretario de Industria y Desarrollo de la Municipalidad de General Rodríguez, mediante el cual solicita, se declare de Interés Municipal el Curso de "INTRODUCCION AL TRABAJO (CIT)", en el marco del programa Jóvenes con Más y Mejor Trabajo que dará inicio el día 24 de Noviembre del corriente año y finalizará el 20 de Febrero 2018 en las instalaciones de la Casa de la Cultura de la Municipalidad de General Rodríguez; y

**CONSIDERANDO:**

Que a fs. 01 y 02 el Sr. Subsecretario de Industria y Desarrollo y el Sr. Director de Modernización, Desarrollo y Trabajo de la Municipalidad de General Rodríguez, solicita se declare de Interés Municipal el Curso de Instrucción al Trabajo (CIT), la misma dará inicio el día 24 de Noviembre de 2017 y finalizará el 20 de Febrero de 2018 en las instalaciones de la Casa de la Cultura, de la Municipalidad de General Rodríguez;

Que dicho Curso se dictará los días Miércoles y Viernes de 14:00 a 17:00 Hs. en la mencionada institución, teniendo inscriptos 30 Jóvenes pertenecientes al programa Jóvenes con Más y Mejor Trabajo;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

**D E C R E T**

**A**

**ARTICULO 1:** Declárese de Interés Municipal: el curso "INTRODUCCION AL TRABAJO (CIT)", en el marco del programa Jóvenes con Más y Mejor Trabajo que dará inicio el día 24 de Noviembre del corriente año y finalizará el 20 de Febrero 2018 en las instalaciones de la Casa de la Cultura de la Municipalidad de General Rodríguez.-

**ARTÍCULO 2:** Regístrese, comuníquese y archívese.-

Firmado MAXIMILIANO J. VALLI, Secretario de Gobierno.-

Firmado DARIO M. KUBAR, Intendente Municipal.-

**DECRETO N°: 2.323 (29/11/2017)**

**VISTO:**

El Expediente Nro. 4050-0118.807/12, mediante el cual se solicita la desafectación de la deuda de la Tasa por Servicios Generales e Impuesto inmobiliario "Agencia de Recaudación de la provincia de Buenos Aires"; y

**CONSIDERANDO:**

Que a fs. 30 el Sr. Director de Ingresos Públicos, solicita la desafectación del impuesto de la Tasa por Servicios Generales, de acuerdo a la donación, por parte del Sr. MAZUR MARCELO LUIS (D.N.I. N° 16.548.095), conforme Decreto Nro. 895 de fecha 27 de Abril de 2012, cuya partida municipal nro. 33887, Inmueble identificado como Lote 2 de la Manzana 164, nomenclatura catastral: Circunscripción V, Sección C, Manzana 164, Parcela 2;

Que a fs. 32 El Sr. Intendente Municipal Autoriza a desistir del juicio de Apremios y la desafectación del mismo;

Que a fs. 33 la Oficina de Apremios informa, que la Partida Municipal 33887, se encuentra en instancia Judicial desde 19/11/2008, bajo los autos "Municipalidad de General Rodríguez C/ Mazur, Luis Miguel S/ Apremios (Exp. 20830)" en trámite por ante el Juzgado de 1° instancia en lo Civil y Comercial N° 3 del Departamento Judicial de Moreno-General Rodríguez (B), Buenos Aires;

Que tal pedido es necesario a fin de no generar deuda municipal siendo el mismo en la actualidad pertenece al Patrimonio Municipal;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

**D E C R**

**E T A**

**ARTICULO 1.:** Desaféctase la Partida Municipal Nro. 33887, del Inmueble identificado como Lote 2 de la Manzana 164, nomenclatura catastral: Circunscripción V, Sección C, Manzana 164, Parcela 2, Partida 33887, de acuerdo a la donación, por parte del Sr. MAZUR MARCELO LUIS (D.N.I. N° 16.548.095), conforme Decreto Nro. 895 de fecha 27 de Abril de 2012.-

**ARTICULO 2:** Desístase del Juicio de Apremios bajo los autos "Municipalidad de General Rodríguez C/ Mazur, Luis Miguel S/ Apremios (Exp. 20830)" en trámite por ante el Juzgado de 1° instancia en lo Civil y Comercial N° 3 del Departamento Judicial de

Moreno-General Rodríguez (B), Buenos Aires.-

ARTICULO 3: Comuníquese a la Dirección de Ingresos Públicos Dependiente de la Secretaría de Economía a fin de que tome conocimiento y notifíquese de la desafectación de la partida municipal Nro. 33.887.-

ARTÍCULO 4: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Firmado CRISTIAN M. BRILLONI, Secretario de Economía.-

Firmado DARIO M. KUBAR, Intendente Municipal.-

### **DECRETO Nº: 2.324 (29/11/2017)**

VISTO:

El Expediente Nro. 4050-199.735/17, iniciado por la Sra. Directora de Discapacidad y la Sra. Subsecretaria de Desarrollo Social del Partido de Gral. Rodríguez, mediante el cual se solicita se declare de Interés Municipal: "EL USO DEL MICRO PARA EL TRASLADO DE INTEGRANTES DEL TALLER PROTEGIDO NUEVA ESPERANZA, AL II ENCUENTRO RECREATIVO, DEPORTIVO Y CULTURAL PROVINCIAL", que se llevará a cabo el día 05 de Diciembre 2017 en la República de Los Niños de la Cuidad de La Plata; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 01 y 02 la Sra. Directora de Discapacidad y la Sra. Subsecretaria de Desarrollo Social del Partido de Gral. Rodríguez, mediante el cual se solicita se declare de Interés Municipal: "EL USO DEL MICRO PARA EL TRASLADO DE INTEGRANTES DEL TALLER PROTEGIDO NUEVA ESPERANZA, AL II ENCUENTRO RECREATIVO, DEPORTIVO Y CULTURAL PROVINCIAL";

Que a fs. 03 la Sra. Secretaria de Educación, Cultura, Deporte y Turismo, manifiesta que en virtud de la solicitud de micro por parte de la Sra. Directora de Discapacidad y la Sra. Subsecretaria de Desarrollo Social, considera que tal salida implica una experiencia enriquecedora para los Jóvenes del taller Protegido Nueva Esperanza. Asimismo, solicita se declare de Interés Municipal, el uso del micro para tal salida a realizarse el 05 de Diciembre de 2017 en la Republica de los Niños en la Cuidad de la Plata, dejando aclarado que los gastos de movilidad del micro (combustible,

peaje y estacionamiento) se encontrarán a cargo del establecimiento educativo;

Que durante dicho encuentro, además de intercambiar experiencias y compartir distintas actividades con otros talleres de la provincia podrán exhibir y vender los productos que el taller fabrica; POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C  
R E T A

ARTICULO 1: Declárase de Interés Municipal, el: "EL USO DEL MICRO PARA EL TRASLADO DE INTEGRANTES DEL TALLER PROTEGIDO NUEVA ESPERANZA, AL II ENCUENTRO RECREATIVO, DEPORTIVO Y CULTURAL PROVINCIAL" que se llevará a cabo el día 05 de Diciembre de 2017 en la Republica de los Niños ciudad de la Plata .-

ARTÍCULO 2: Déjase aclarado que los gastos de movilidad del micro (combustible, peaje y estacionamiento), estarán a cargo del establecimiento educativo.-

ARTICULO 3: La presente se dicta conforme lo establecido por la Ordenanza N° 4386/17 y su Decreto promulgatorio N° 1583/17.-

ARTÍCULO 4: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Firmado MAXIMILIANO J. VALLI, Secretario de Gobierno.-

Firmado DARIO M. KUBAR, Intendente Municipal.-

### **DECRETO Nº: 2.325 (29/11/2017)**

VISTO:

El Expediente Nro. 4050-0199334/17, iniciado por el Sra. Jefa de Compras (Interina), para lograr la reparación de equipos y máquinas viales; y

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 01 el Sra. Jefa de Compras (Interina), inicia las presentes a los fines de lograr LA REPARACION DE EQUIPOS Y MAQUINAS VIALES DEPENDIENTES DE LA SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS;

Que a fs. 02 a 15, obra la nota del Sr. Secretario de Servicios Públicos, y las fichas de pedido de suministros, para la reparación de maquinarias y equipos;

Que a fs. 16/17, obra la Solicitud de Pedido Nro. 2948 del ejercicio 2017;

Que a fs. 18/21, obra el Pliego de Bases y condiciones Cláusulas Generales;

Que a fs. 22 a 24 obra el Pliego de Bases y Condiciones Cláusulas Particulares, con su Anexo 1;

Que a fs. 25, el Sra. Jefa de compras interina, manifiesta que el presupuesto oficial de compra es de \$ 620.000,00 (pesos seiscientos veinte mil), asignando el número de Licitación Privada N° 42/2017, para el día 11 de Diciembre a las 09:00Hs, cuyo valor del pliego es de \$ 1.240,00 (pesos mil doscientos cuarenta);

Que a fs. 27, el Sr. Secretario de Economía, manifiesta que corresponde realizar una Licitación Privada, dando intervención al Sr. Contador Municipal;

Que a fs. 28, obra la solicitud de Gastos N° 1-2972, Jurisdicción: 1110105000-Secretaría de Servicios Públicos, Unidad Ejecutora: 10- Secretaría de Obras y Servicios Públicos, Dependencia: SEOYSP-Secretaria de Servicios Públicos, Formulario: Solicitud- Fuente de Financiamiento: 110-Tesoro Municipal;

Que 29, el Sr. Contador Municipal, manifiesta que las erogaciones por un total de \$ 620.000,00 (pesos seiscientos veinte mil), correspondiente a la reparación de máquinas y equipos, se deberá imputar en forma preventiva de acuerdo a la solicitud de gastos N° 1-2972 a fs. 28 del expediente. Observa el presente trámite por transgresión al Art. 31 de la LOM, y de acuerdo al Art. 186, el Sr. Intendente Municipal, insiste con la continuación de este trámite según consta a fs. 28;

Que analizado el presente expediente e instrumentos referidos, esta Secretaría Legal y Técnica no tiene –desde el punto de vista de su competencia-objeciones que formular, razón por la cual es de opinión que puede el Señor Intendente, de considerarlo oportuno y conveniente, proceder a su aprobación mediante el dictado del pertinente acto administrativo; POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R

E T A

ARTICULO 1º: Convócase a Licitación Privada Nro. 42/2017 para LA REPARACION DE EQUIPOS Y MAQUINAS VIALES DEPENDIENTES DE LA SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS, a cuyo efecto apruébese el Pliego de Cláusulas Generales y Particulares, obrantes en el Expediente Nro. 4050-0199334/17.-

ARTICULO 2º: Las erogaciones que demande la adjudicación dispuesta precedentemente serán imputadas en forma preventiva a la siguiente partida del presupuesto de la solicitud de Gastos N° 1-2972, Jurisdicción: 1110105000-Secretaría de Servicios Públicos, Unidad Ejecutora: 10-Secretaría de Obras y Servicios Públicos, Dependencia: SEOYSP- Secretaría de Servicios Públicos, Formulario: Solicitud-Fuente de Financiamiento: 110- Tesoro Municipal.-

ARTICULO 3º: El Pliego, Cláusulas Generales y Particulares podrá ser adquirido en la Oficina de Compras de este Municipio hasta 48hs., antes de la apertura.-

ARTICULO 4º: La apertura de propuestas se realizará en la Oficina de Compras, de la Municipalidad de General Rodríguez, sita en la calle 2 de Abril Nro. 756 el día 11 de Diciembre de 2017, a las 09:00Hs.-

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Firmado LUCAS M. KUBAR, Secretario de Servicios Públicos.-

Firmado DARIO M. KUBAR, Intendente Municipal.-

**DECRETO N°: 2.326 (30/11/2017)**

VISTO:

Lo actuado en el Expediente N°:4050-5860/17 H.C.D. y la comunicación efectuada por el Honorable Concejo Deliberante respecto a la sanción de la Ordenanza cuya copia luce a fjs. 02 del citado expediente; y

CONSIDERANDO:

Que dicha Ordenanza fue comunicada con fecha 27 de Noviembre de 2017;

Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 108º- Inciso 2º del Decreto-Ley 6769/58 “Orgánica de las Municipalidades”, es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar las Ordenanzas;

Que este Departamento Ejecutivo ha decidido hacer uso de la enunciada facultad;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R

E T A

ARTICULO 1º: Promúlgase la Ordenanza N°:4.436/17, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de fecha 23 de

Noviembre de 2017, cuyo texto a continuación se transcribe:

“ ORDENANZA

Nº 4.436

“EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRÍGUEZ, “EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY ORGÁNICA “DE LAS MUNICIPALIDADES SANCIONA CON FUERZA DE

“ O R D E N A N Z A

ARTICULO 1º: Prohíbese la instalación de circos y parques de diversiones en el denominado Predio de la Estación ubicado entre la Avenida “25 de Mayo, las vías del Ferrocarril Sarmiento y las calles Intendente Manny y “Benjamín Páez.-

“ARTICULO 2º: Comuníquese con sus Vistos y Considerandos al Departamento Ejecutivo.-

“SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRÍGUEZ, A LOS VIENTITRES DÍAS DEL “MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-

Fdo: VALENTIN OSVALDO HENGEN, Secretario. Fdo: LIDIA SUSANA GOMEZ, Presidente H.C.D.”

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Firmado MAXIMILIANO J. VALLI, Secretario de Gobierno.-

Firmado DARIO M. KUBAR, Intendente Municipal.-

### **DECRETO Nº: 2.327 (30/11/2017)**

VISTO:

Lo actuado en el Expediente Nº:4050-5863/17 H.C.D. y la comunicación efectuada por el Honorable Concejo Deliberante respecto a la sanción de la Ordenanza cuya copia luce a fjs. 03 del citado expediente; y

CONSIDERANDO:

Que dicha Ordenanza fue comunicada con fecha 27 de Noviembre de 2017;

Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 108º- Inciso 2º del Decreto-Ley 6769/58 “Orgánica de las Municipalidades”, es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar las Ordenanzas;

Que este Departamento Ejecutivo ha decidido hacer uso de la enunciada facultad;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C

R E T A

ARTICULO 1º: Promúlgase la Ordenanza Nº:4.437/17, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de fecha 23 de Noviembre de 2017, cuyo texto a continuación se transcribe:

“ORDENANZA Nº 4.437

“EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRÍGUEZ, “EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY ORGÁNICA “DE LAS MUNICIPALIDADES SANCIONA CON FUERZA DE

“O R D E N A N Z A

“ARTICULO 1º: El Departamento Ejecutivo a través del área que corresponda deberá proceder luego de las 60 días de promulgada la “siguiente Ordenanza a la creación de rampas faltantes y arreglo de las ya “existentes en el casco urbano para personas con capacidad reducida.-

“ARTICULO 2º: Facúltase al Departamento Ejecutivo a efectuar las adecuaciones presupuestarias correspondientes.-

“ARTICULO 3º: Comuníquese con sus Vistos y Considerandos al Departamento Ejecutivo.-

“SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRÍGUEZ, A LOS VEINTITRES DÍAS DEL “MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-

Fdo: VALENTIN OSVALDO HENGEN, Secretario. Fdo: LIDIA SUSANA GOMEZ, Presidente H.C.D.”

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Firmado MAXIMILIANO J. VALLI, Secretario de Gobierno.-

Firmado DARIO M. KUBAR, Intendente Municipal.-

### **DECRETO Nº: 2.328 (30/11/2017)**

VISTO:

Lo actuado en el Expediente Nº:4050-5811/17 H.C.D. y la comunicación efectuada por el Honorable Concejo Deliberante respecto a la sanción de la Ordenanza cuya copia luce a fjs. 06/07 con

más el Anexo I que obra inserto a fjs. 08 del citado expediente; y

CONSIDERANDO:

Que dicha Ordenanza fue comunicada con fecha 27 de Noviembre de 2017;

Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 108°- Inciso 2° del Decreto-Ley 6769/58 "Orgánica de las Municipalidades", es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar las Ordenanzas;

Que este Departamento Ejecutivo ha decidido hacer uso de la enunciada facultad;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C

R E T A

ARTICULO 1°: Promúlgase la Ordenanza N°:4.438/17, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de fecha 23 de Noviembre de 2017, cuyo texto a continuación se transcribe:

" ORDENANZA N°  
4.438

"EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ "EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY ORGÁNICA "DE LAS MUNICIPALIDADES SANCIONA CON FUERZA DE

" O R D E N A N  
Z A

"ARTÍCULO 1°: Instáurese en el Honorable Concejo Deliberante de General Rodríguez el "Curso de Capacitación para Concejales "-

"ARTÍCULO 2°: El curso comprenderá análisis de las funciones, atribuciones, competencias y deberes de los Honorables Concejales "Deliberantes y sus integrantes, como también técnicas legislativas básicas.-

"ARTÍCULO 3°:Dispónese que el curso se desarrollará en cuatro (4) encuentros dados en el Concejo Deliberante durante el mes de Noviembre "de cada año electivo, previo a la fecha de jura y asunción de los ediles electos.-

"ARTÍCULO 4°: El curso será dictado por Concejales y/o Personal Profesional del Honorable Concejo Deliberante o del Departamento "Ejecutivo, a consideración de lo que en ese sentido resuelva la Comisión de "Interpretación de Legislación y Reglamento, sin que ello genere erogación extra "alguna para el Municipio.-

"ARTÍCULO 5°:Apruébase el Programa Básico para el curso, el cual obra como Anexo I de la presente.-

"ARTÍCULO 6°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.-

"SANCIONADA EN SESION ORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO "DELIBERANTE DE GENERAL RORIGUEZ, A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-

Fdo: VALENTIN OSVALDO HENGEN, Secretario. Fdo: LIDIA SUSANA GOMEZ, Presidente H.C.D."

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Firmado MAXIMILIANO J. VALLI, Secretario de Gobierno.-

Firmado DARIO M. KUBAR, Intendente Municipal.-

ANEXO I:

Curso de Capacitación para Concejales Electos

Objetivo.

Brindar a los Concejales Electos herramientas, tanto teóricas como prácticas, que les permitan desarrollar su labor legislativa adecuadamente.

Duración y Modalidad de Trabajo.

El curso se estructura en cuatro (4) encuentros que tendrán lugar una vez por semana durante el mes de Noviembre..

La modalidad de las primeras tres (3) clases será teórica. El cuarto (4º) y último encuentro, en cambio, será de carácter práctico para que los Concejales puedan aplicar lo aprendido en las clases anteriores.

Contenidos.

El Honorable Concejo Deliberante. El Concejal. Prerrogativas e inmunidad del Honorable Concejo Deliberante. Autoridades, personal y organización interna del Honorable Concejo Deliberante.

Responsabilidades, incompatibilidades, inhabilidad, excusaciones, prerrogativas e inmunidad de los Concejales. Causales de destitución. Función del Concejal. Remuneración del Concejal.

Competencia y Normativa del Honorable Concejo Deliberante.

Potestades legislativas, reglamentarias, presupuestarias y de control del H.C.D. Constitución Nacional, Constitución Provincial y Ley Orgánica de las Municipalidades. Reglamento Interno del H.C.D. del Municipio de General Rodríguez.

Jerarquía normativa. Ordenanzas, Decretos, Resoluciones, Comunicaciones y Pedidos de Informe. Curso administrativo del expediente del proyecto. Técnica legislativa. Búsqueda de Legislación y Jurisprudencia.

Funcionamiento del Honorable Concejo Deliberante.

Tipos de Sesiones: Ordinarias y Extraordinarias. El debate. Las mociones. La organización en comisiones. Quórum para sesionar, Mayorías Simples y Especiales. Votación: afirmativa, negativa y abstención. Quórum para sancionar, Mayorías Simples y Especiales.

Taller Integrador.

Práctica de Técnica Legislativa: Elaboración de un Proyecto o Dictamen. Simulacro de Sesión.

### **DECRETO N°: 2.329 (30/11/2017)**

VISTO:

Lo actuado en el Expediente N°: 4050-5.762/17 – H.C.D., y la comunicación efectuada por el Honorable Concejo Deliberante respecto a la sanción de la Ordenanza cuya copia luce a fjs. 11/14 del citado expediente; y

CONSIDERANDO:

Que dicha Ordenanza fue comunicada con fecha 27 de Noviembre de 2017;

Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 108°- Inciso 2° del Decreto Ley 6769/58 "Orgánica de las Municipalidades", es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar las Ordenanzas;

Que este Departamento Ejecutivo ha decidido hacer uso de la enunciada facultad;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C

R E T A

ARTICULO 1°: Promúlgase la Ordenanza N°: 4.440/17, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de fecha 23 de Noviembre de 2.017, cuyo texto a continuación se transcribe:

“ORDENANZA N° 4.440  
“EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRÍGUEZ, “EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY ORGÁNICA “DE LAS MUNICIPALIDADES SANCIONA CON FUERZA DE

“ORDENANZA  
“ARTICULO 1°: La ejecución de cualquier tipo de obra o instalación en la vía pública deberá contar con la correspondiente autorización “municipal. Cuando la responsabilidad de la ejecución corresponda a empresas privadas, “éstas deberán acompañar comprobante de su inscripción en el Registro de Contratista “Municipal o en los Registros Provinciales o Nacionales, cuando se trate de contratistas “de reparticiones públicas de dichas jurisdicciones. Deberán abonar los derechos que a “tal efecto establezca la ordenanza impositiva vigente y quienes sean autorizados a “efectuar trabajos en la vía pública estarán obligados a restituir la misma a su estado “original.-

“ARTICULO 2°: La autorización deberá ser solicitada por los responsables con una anticipación no menor de setenta y dos (72) horas a la “iniciación de los trabajos ante la repartición que el Departamento Ejecutivo determine, “acompañando dicha solicitud con la documentación del proyecto, ubicación, fecha de “iniciación y plazo de ejecución de la obra.-

“ARTICULO 3°: Otorgado el permiso correspondiente, podrán ser iniciados los trabajos, en cuya ejecución deberán respetarse las siguientes “condiciones mínimas:

“ a) Identificación: Se instalará un cartel de obra identificatorio de la empresa “responsable de los trabajos y su domicilio y del profesional que ejerza la “representación técnica, además de la repartición contratante.

“ b) Señalización: Toda interrupción u obstáculo al tránsito – vehicular o “peatonal “– motivada por la ejecución de los trabajos; será señalizada de día mediante letreros y señales reglamentarias y por la noche con luces de peligro.

“ c) Desvíos o interrupciones de tránsito: Si fuere indispensable efectuar desvío o “interrupciones de tránsito, ello deberá ser previamente autorizado por la repartición “municipal respectiva, para lo cual la empresa responsable deberá efectuar la “comunicación respectiva, con la anticipación necesaria para dar la debida publicidad al “hecho, especialmente si se ocasionan modificaciones en el recorrido de línea del “transporte público de pasajeros.

“ d) En caso de calles arboladas: Se deberá recabar opinión de la oficina técnica “respectiva, la que determinará las medidas a

tomar para evitar que se afecten las “especies arbóreas.

“ e) Ejecución de los trabajos: Las excavaciones, relleno de zanjas, compactación “de suelos, refacción de afirmados, veredas, albañales, cañerías subterráneas, etc. se “efectuarán de conformidad con las especificaciones técnicas municipales. A tal efecto el “Departamento Ejecutivo dispondrá la unificación de dichas normas en un pliego de “condiciones que deberá estar a disposición de las empresas interesadas.

“ f) Materiales sueltos: En la vía pública no se admitirá la existencia de materiales “provenientes de excavaciones, los que deberán ubicarse en cajones o contenedores “adecuados, debidamente señalizados conforme a lo dispuesto en el inciso b) del presente “artículo.

“ g) Limpieza de la obra: Todo material sobrante o de deshecho, será trasladado a “lugares autorizados por la Municipalidad, efectuándose además una prolija limpieza “final de la obra.

“ h) Mantenimiento de la obra: La empresa autorizada es responsable del “mantenimiento de los trabajos de reparación efectuados durante un plazo mínimo de “ciento ochenta (180) días, lapso durante el cual deberá proceder a corregir de inmediato “los defectos que pudieran surgir.

“ i) Las empresas prestatarias de servicios, que procedan al recambio, agregado o “extensión de las actuales instalaciones ubicadas en el Partido de General Rodríguez y “cuya disposición se haga en forma subterránea, en forma de cableado de cualquier “naturaleza; deberán colocar y ceder a la Municipalidad de General Rodríguez un “mínimo de dos (2) conductos paralelos libres, incluyendo caños camisas para cruces, “para ser utilizados en el futuro por éstas u otras empresas, a los efectos de minimizar la “necesidad de roturas posteriores de la calzada, sea pavimento o veredas.

“ j) La Municipalidad de General Rodríguez se reserva el derecho de reglamentar la “cantidad y la medida de los conductos, en atención a sus previsiones, pudiendo obligar a “la empresa a colocar allí conductos de otros materiales y especificaciones aún cuando “éstas no sean de las características utilizadas por la

empresa que proceda a romper la vía “pública.

“ k) La Municipalidad podrá analizar, en los casos que crea conveniente y “debidamente fundamentado, algún tipo de compensación que pudiera corresponder, “siempre y cuando ésta no supere el valor de mercado del material allí colocado, y éste “no sea del tipo que en ese sector utilizará la empresa.

“ l) En todos los casos los proyectos deberán estar acompañados:

“ m) Por datos de interferencias de empresas de servicios.

“ n) Plano de detalles.

“ o) La empresa solicitante deberá presentar planos conforme a obra antes de los “treinta (30) días de finalizar los trabajos, luego de lo cual se podrá otorgar la final. La “presentación de los mencionados planos será de acuerdo a lo que establezca el “Departamento Ejecutivo.-

“ARTICULO 4º: Las empresas prestatarias de servicios públicos podrán efectuar, bajo su responsabilidad, trabajos de emergencia para solucionar “inconvenientes que requieran una urgente intervención, debiendo posteriormente “regularizarse la situación mediante la presentación de la documentación de detalle de las tareas ejecutadas en un plazo no superior a las setenta y dos (72) horas a partir de la finalización de las mismas.-

“ARTICULO 5º: De la responsabilidad de las empresas en la reparación de las roturas por obras:

“ a) Establézcase la obligatoriedad, para todas aquellas empresas que presten “servicios públicos o privados, que soliciten autorización municipal para la apertura de “vereda, pavimento y/o la realización de cualquier otra tarea que implique la rotura y/o “afectación de bienes del Estado Municipal, de presentar la constancia de contratación “de su seguro de caución por un monto equivalente al costo de la reparación de las “roturas autorizadas.

“ b) El Departamento Ejecutivo, a través de la reglamentación de la presente “ordenanza, establecerá los plazos máximos asignables, según el caso que se trate, para “efectuar la reparación respectiva. Vencido el mismo, y constatando el incumplimiento, “la autoridad de aplicación podrá ejecutar la caución aludida procediendo a efectuar las “tareas de restauración correspondientes.

“ c) El Departamento Ejecutivo podrá opcionalmente, ordenar la reparación y “cargar el monto de la misma en la cuenta de las tasas que correspondan abonar a la “obligada o en caso de ser factible, compensar con créditos que esta pudiera tener con el “Municipio.

“ d) Establézcase como autoridad de aplicación de la presente ordenanza a la “Secretaría de Servicios Públicos.-

“ARTICULO 6º: Serán de exclusiva responsabilidad de la empresa autorizada los daños y perjuicios ocasionados a propiedades o bienes de terceros, “accidentes, interrupciones en servicios públicos, etc., con motivo de la ejecución de los “trabajos.-

“ARTICULO 7º: A efectos de garantizar la restitución de la vía pública a su estado original los peticionantes estarán obligados a efectuar un depósito “en garantía, según la establezca la ordenanza impositiva. Las características del mismo “serán en orden a modalidad que se fije por vía reglamentaria y su monto guardará “proporcionalidad con los costos de reparación de las roturas ocasionadas. El “cumplimiento en tiempo y forma del procedimiento establecido en la presente “ordenanza determinará la automática devolución de la garantía efectuada.-

“ARTICULO 8º: El incumplimiento de las precedentes disposiciones o de las órdenes que emitan las reparticiones municipales afectadas al control de los “trabajos, podrán ser sancionadas con multas de hasta el máximo establecido por el “Código de Faltas Municipales, pudiéndose disponer además la clausura de las obras “hasta que se corrijan las anomalías existentes.

“ El Departamento Ejecutivo podrá sancionar a las empresas con “suspensiones temporarias o definitivas, en el registro mencionado en el artículo 1º.

“ El incumplimiento respecto de la restitución de la vía pública a su “estado original habilitará la inmediata ejecución de la garantía presentada por el “peticionante procediendo el Departamento Ejecutivo a ejecutar los trabajos “correspondientes de reparación.-

“ARTICULO 9º: Comuníquese con sus Vistos y Considerandos al Departamento Ejecutivo.-

“**SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO**

“**DELIBERANTE DE GENERAL RODRÍGUEZ, A LOS VEINTITRES DÍAS “DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-**

*Firmado VALENTIN OSVALDO HENGEN (Secretario) y LIDIA SUSANA GOMEZ (Presidente H.C.D.)*

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Firmado MAXIMILIANO J. VALLI, Secretario de Gobierno.-

Firmado DARIO M. KUBAR, Intendente Municipal.-

### **DECRETO N°: 2.330 (30/11/2017)**

#### **VISTO:**

Lo actuado en el Expediente N°: 4050-5.757/17 – H.C.D., y la comunicación efectuada por el Honorable Concejo Deliberante respecto a la sanción de la Ordenanza cuya copia luce a fjs. 07 del citado expediente; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que dicha Ordenanza fue comunicada con fecha 27 de Noviembre de 2017;

Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 108º- Inciso 2º del Decreto Ley 6769/58 “Orgánica de las Municipalidades”, es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar las Ordenanzas;

Que este Departamento Ejecutivo ha decidido hacer uso de la enunciada facultad;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C

#### **R E T A**

ARTICULO 1º: Promúlgase la Ordenanza N°: 4.444/17, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de fecha 23 de Noviembre de 2.017, cuyo texto a continuación se transcribe:

#### **ORDENANZA**

##### **Nº 4.444**

“EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRÍGUEZ “EN USO DE SUS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY ORGANICA “DE LAS MUNICIPALIDADES SANCIONA CON FUERZA DE

“ O R D E N

#### **A N Z A**

“ARTICULO 1º: Decláranse de Interés Municipal las transmisiones de los partidos



de fútbol de la Primera División del Fútbol Argentino.-

“ARTICULO 2º: Créase el “Programa Municipal de Transmisiones de Fútbol de Primera División”, en el ámbito de la Secretaría de Educación, “Cultura, Deporte, Museo y Turismo.-

“ARTICULO 3º: El objetivo del programa será permitir el acceso de los vecinos de General Rodríguez, a las transmisiones de fútbol de los partidos “de la Primera División y partidos de la Selección Nacional de Fútbol.-

“ARTICULO 4º: Las proyecciones se realizarán en los espacios propios municipales, espacios públicos y en las entidades debidamente registradas que la “autoridad de aplicación del programa determine, asumiendo el Municipio las “erogaciones que resulten por la contratación de los servicios de operadores de cable “respectivos, o mediante los Convenios que se consideren pertinentes, previa aprobación “del Concejo Deliberante.-

“ARTICULO 5º: Los horarios, días y lugares de programación serán informadas y difundidas con anterioridad en la página web del Municipio y en “los medios locales para garantizar el acceso a toda la Comunidad.-

“ARTICULO 6º: A los fines operativos y la implementación del presente programa, el Departamento Ejecutivo utilizará los medios ordinarios con los que “cuenta, autorizándose las erogaciones necesarias para acceder al pago de los servicios “de acceso a las transmisiones de fútbol de Primera División.-

“ARTICULO 7º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.-

“SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRÍGUEZ, A LOS VEINTITRES DÍAS “DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

*Firmado VALENTIN OSVALDO HENGEN (Secretario) y LIDIA SUSANA GOMEZ (Presidente H.C.D.)*

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Firmado MAXIMILIANO J. VALLI, Secretario de Gobierno.-

Firmado DARIO M. KUBAR, Intendente Municipal.-

**DECRETO N°:2.331 (30/11/2017)**

VISTO:

Lo actuado en el Expediente N°:4050-5830/17 H.C.D. y la comunicación efectuada por el Honorable Concejo Deliberante respecto a la sanción de la Ordenanza cuya copia luce a fjs. 04/05 del citado expediente; y

CONSIDERANDO:

Que dicha Ordenanza fue comunicada con fecha 27 de Noviembre de 2017;

Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 108º- Inciso 2º del Decreto-Ley 6769/58 “Orgánica de las Municipalidades”, es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar las Ordenanzas;

Que este Departamento Ejecutivo ha decidido hacer uso de la enunciada facultad; POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R

E T A

ARTICULO 1º: Promúlgase la Ordenanza N°:4.447/17, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de fecha 23 de Noviembre de 2017, cuyo texto a continuación se transcribe:

“ ORDENANZA N° 4.447

“EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRÍGUEZ, “EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY ORGÁNICA “DE LAS MUNICIPALIDADES SANCIONA CON FUERZA DE

“ O R D E N A N Z A

N Z A  
“ARTICULO 1º: Ante la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor en emprendimientos comerciales, industrias, y/o empresas “locales, y que de ello derive un perjuicio patrimonial objetivo al contribuyente de “manera que afecte significativamente su capacidad contributiva, o imposibilite “dar cumplimiento a las obligaciones fiscales locales a su cargo, el mismo podrá “solicitar la exención del pago de las Tasas por Servicios Generales, de las “tasas de Seguridad e Higiene, y/o de cualquier otro Gravamen Municipal que “fuera de aplicación.-

“ARTICULO 2º: El beneficio previsto en la presente Ordenanza podrá comprender la condonación o eximición de la tasa

respectiva “desde el momento de la efectiva producción del hecho que impida el “funcionamiento efectivo del emprendimiento afectado, aún con carácter “retroactivo, para lo cual el Departamento Ejecutivo remitirá las actuaciones “pertinentes presentadas por el afectado con la totalidad de los antecedentes del “caso.-

“ARTICULO 3º: El Concejo Deliberante, podrá asimismo, y a requerimiento del contribuyente afectado, disponer la suspensión de cualquier tasa que sea aplicable a la actividad por un plazo de hasta 180 días desde el “reinicio de las actividades, a fin de apoyar y fomentar la total recuperación del emprendimiento afectado. Dicho beneficio podrá ser renovado por igual período con causas debidamente justificadas.-

“ARTICULO 4º: No resultarán aplicables las previsiones de la presente norma respecto de las deudas por tasas anteriores al hecho de fuerza “mayor o caso fortuito y los montos que en tal cuestión se adeudaran al “Municipio.-

“ARTICULO 3º: Comuníquese con sus vistos y considerandos al Departamento Ejecutivo.-

“SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ, A LOS VEINTITRES DIAS DEL “MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-

*Firmado VALENTIN OSVALDO HENGEN (Secretario) y LIDIA SUSANA GOMEZ (Presidente H.C.D.)*

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Firmado CRISTIAN M. BRILLONI, Secretario de Economía.-

Firmado DARIO M. KUBAR, Intendente Municipal.-

### **DECRETO Nº:2.332 (30/11/2017)**

#### **VISTO:**

Lo actuado en el Expediente Nº:4050-5705/17 H.C.D. y la comunicación efectuada por el Honorable Concejo Deliberante respecto a la sanción de la Ordenanza cuya copia luce a fjs. 07/08 del citado expediente; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que dicha Ordenanza fue comunicada con fecha 27 de Noviembre de 2017;

Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 108º- Inciso 2º del Decreto-Ley 6769/58 “Orgánica de las Municipalidades”, es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar las Ordenanzas;

Que este Departamento Ejecutivo ha decidido hacer uso de la enunciada facultad;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C

#### **R E T A**

ARTICULO 1º: Promúlgase la Ordenanza Nº:4.451/17, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de fecha 23 de Noviembre de 2017, cuyo texto a continuación se transcribe:

“

#### **ORDENANZA Nº 4.451**

“EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRÍGUEZ, “EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY ORGÁNICA “DE LAS MUNICIPALIDADES SANCIONA CON FUERZA DE

“

O R D E N A

#### **N Z A**

“ARTÍCULO 1º: Créase el Mapa del Delito que constituye un sistema integrado por distintas instituciones, asegurando la participación “democrática, que utilizan información georreferenciada para el análisis de las “diferentes formas de delito y el diseño de estrategias y acciones de intervención “oficial en el partido de General Rodríguez con el objeto de constituirse en un “instrumento de análisis y de prevención de la violencia y el delito para la toma “de decisiones oportunas.

“El sistema debe prever la aplicación de políticas activas para mejorar la “situación de las zonas conflictivas atendiendo demandas relacionada con la “Educación, la Salud y la asistencia Social.-

“ARTÍCULO 2º: La Secretaría de Seguridad actuará como órgano de aplicación de la presente ordenanza coordinando las fuentes oficiales del “sistema penal, hospitales públicos estatales y no estatales en donde se “atienden la mayoría de las personas que padecen agresiones de diversa “entidad como así también las dependencias oficiales municipales, provinciales “y nacionales.-

“ARTÍCULO 3º: Se incorporarán al Mapa del Delito los aportes provenientes de ONG's,

asociaciones vecinales, foros de seguridad y “sociedades de fomento, en razón de su conocimiento y contacto con las “víctimas de diferentes formas del delito.-

“ARTÍCULO 4º: El Mapa del Delito incluirá una base de datos que contendrá la totalidad de la información sensible de la que habrán de “valerse todos los integrantes del mismo a los fines de adecuar sus acciones a “las políticas públicas de seguridad que formule el Municipio.-

“ARTÍCULO 5º: Se considera “información sensible” a incorporar al Mapa del Delito aquella referida a los siguientes indicadores: “demográficos, de salud, de educación, de condiciones de vida, de trabajo, de “ingreso y gasto público, de participación comunitaria en seguridad, de “prevención social de la violencia, de delitos, de victimización, de operatividad “de los subsistemas policial, judicial y penitenciario, y de desenvolvimiento de la “seguridad privada.-

“ARTÍCULO 6º: Créase un “Consejo del Mapa del Delito” integrado por un representante de cada uno de los foros de seguridad, dos “representantes del Concejo Deliberante y un miembro de la Secretaría de “Seguridad del Municipio de General Rodríguez quienes constituirán un ámbito “de compulsión, armonización de la información y detección temprana de “conflictos. Dictarán su propio reglamento de funcionamiento y su labor será ad “honorem. La autoridad de aplicación coordinará su funcionamiento convocando “a sus miembros.-

“ARTÍCULO 7º: El coordinador será responsable de la publicidad periódica de sus conclusiones, de sus datos estadísticos y observaciones “colaborando con la recepción de la información.-

“ARTÍCULO 8º: Facúltase al Departamento Ejecutivo a celebrar convenios con entidades públicas y privadas tendientes a facilitar el acceso “a la información de sus respectivas fuentes y con el fin de incorporarlas al Mapa “del Delito.-

“ARTÍCULO 9º: El departamento ejecutivo deberá reglamentar la presente Ordenanza en un plazo de 60 días a partir de su sanción.

“ARTÍCULO 10º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.-

**“SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRÍGUEZ, A LOS VEINTITRES DÍAS DEL “MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS**

MIL DIECISIETE.- Firmado VALENTIN OSVALDO HENGEN (Secretario) y LIDIA SUSANA GOMEZ (Presidente H.C.D.)

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Firmado MAXIMILIANO J. VALLI, Secretario de Gobierno.-

Firmado DARIO M. KUBAR, Intendente Municipal.-

### **DECRETO N°: 2.333 (30/11/2017)**

#### **VISTO:**

Lo actuado en el Expediente N°: 4050-5.832/17 – H.C.D., y la comunicación efectuada por el Honorable Concejo Deliberante respecto a la sanción de la Ordenanza cuya copia luce a fjs. 06/07 del citado expediente; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que dicha Ordenanza fue comunicada con fecha 27 de Noviembre de 2017;

Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 108º- Inciso 2º del Decreto Ley 6769/58 “Orgánica de las Municipalidades”, es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar las Ordenanzas;

Que este Departamento Ejecutivo ha decidido hacer uso de la enunciada facultad;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

**D E C**

#### **R E T A**

“ARTICULO 1º: Promúlgase la Ordenanza N°: 4.452/17, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de fecha 23 de Noviembre de 2017, cuyo texto “a continuación se transcribe: “ORDENANZA N° 4.452

**“EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRÍGUEZ, “EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY ORGÁNICA “DE LAS MUNICIPALIDADES SANCIONA CON FUERZA DE**

**“ O R D E N**

#### **A N Z A**

“ARTICULO 1º: Créase en el ámbito de las Secretarías de Planificación de Obras y de Servicios Públicos, las Veedurías Ciudadanas, cuyo objeto será “participar en el proceso de control social y ciudadano de las obras públicas, de acuerdo a “las

facultades que confiere la presente ordenanza.-

**“ARTICULO 2º:** El Departamento Ejecutivo, invitará a participar y abrirá un registro público de libre acceso a vecinos y entidades vecinales y designará “como mínimo 9 (nueve) y como máximo a 15 (quince) personas físicas o a “representantes de las Uniones Vecinales o Barriales, Fundaciones u Organizaciones No “Gubernamentales con acciones dentro del Partido para desempeñarse en carácter de “Veeduría Ciudadana, durante la etapa de ejecución de obras públicas que se encuentran “en la órbita de su dependencia. Los aspirantes o interesados a integrar la Veeduría “Ciudadana por parte de las personas físicas deberán inscribirse en un Registro Especial “que se establecerá para tal fin, debiéndose dar difusión pública, por lo menos sesenta “días antes del inicio de la obra pública, al respecto. De superar el número previsto según los porcentajes establecidos en el artículo siguiente se procederá a realizar un sorteo, “con día, hora y lugar previamente definidos y en conocimiento de las personas físicas “interesadas, garantizando la transparencia del mismo. En cuanto a las Uniones Barriales “o Vecinales, Fundaciones u Organizaciones No Gubernamentales deberán estar “legalmente inscriptas y reconocidas por el Municipio, de superar el porcentaje “establecido según el artículo siguiente se procederá de manera idéntica al caso arriba “descrito. Igualmente los integrantes de las Veedurías podrán disponer de reuniones y/o “consultas a los vecinos que consideren pertinentes, sobre el avance y conformidad de las “obras.-

**“ARTICULO 3º:** Establécese en un porcentaje, en referencia a la integración de las Veedurías Ciudadanas, no inferior al 60% (sesenta por ciento) para “las personas físicas y de 40% (cuarenta por ciento) como máximo para las Fundaciones “u Organizaciones No Gubernamentales. Las personas físicas, como así también los “representantes de las Uniones Vecinales o Barriales, deberán necesariamente residir o “domiciliarse en las cercanías del lugar donde se ejecute la obra que se trate. En cuanto a “las Organizaciones No Gubernamentales necesariamente deben realizar tareas dentro “del territorio del Municipio y además sus acciones deben vincularse u orientarse a la “defensa de los

derechos de los ciudadanos o a la de promover la participación de los “mismos o acreditar interés en razón del beneficio social que el emprendimiento genere. “También estarán habilitadas las Fundaciones u ONG cuyas acciones estén vinculadas al “desarrollo armónico y sustentable y a la defensa del medio ambiente o relacionadas con “la preservación del equilibrio ecológico.-

**“ARTICULO 4º:** Establécese que las Veedurías Ciudadanas tendrán atribuciones exclusivamente de observación y seguimiento en todo lo “concerniente a las obras públicas que les asignan, quedando facultadas para presentar “ante el Departamento Ejecutivo todos los informes, observaciones y/o sugerencias que “estimen pertinentes con el fin de ser considerados en “orden de revisa” en el desarrollo “de la obra. Se estipula que a partir de la realización de una observación y/o sugerencia “por parte de la Veeduría Ciudadana, el Departamento Ejecutivo deberá responder a “través de la Secretaría que corresponda en un plazo no superior a los 15 (quince) días “hábiles. Si dicha respuesta generara una rectificación o modificación al proyecto “original de la obra pública que observa la Veeduría Ciudadana, se deberá intimar a la “Empresa para que en un plazo perentorio establecido y antes de la finalización de la “misma proceda a la corrección o adecuarla según lo requerido. La participación de la “Veeduría Ciudadana recién concluirá con la finalización de la obra en la que labrará un “acta de conforme o de satisfacción.-

**“ARTICULO 5º:** El personal de la Municipalidad, administrativo y de obra, o el personal de la/s empresa/s a cargo de la obra pública en la cual se “establezca una Veeduría Ciudadana, quedan obligadas a colaborar y a brindar “información fidedigna a la misma. En todos los casos el Departamento Ejecutivo, a “través de la Secretaría de Planificación de Obras y/o de Servicios Públicos o las que “cumplan misma función en el futuro, deberá garantizar y facilitar los medios y “herramientas para un desenvolvimiento satisfactorio de la misión de origen de la “Veeduría. Se deja expresa constancia que la participación de todos los integrantes de las “Veedurías Ciudadanas es Ad Honorem.-

**“ARTICULO 6º:** Comuníquese con sus vistos y considerando al Departamento Ejecutivo.-

“SANCIONADA EN SESION ORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ A LOS VEINTITRES DIAS DEL “MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.- *Firmado VALENTIN OSVALDO HENGEN (Secretario) y LIDIA SUSANA GOMEZ (Presidente H.C.D.)*

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Firmado MAXIMILIANO J. VALLI, Secretario de Gobierno.-

Firmado DARIO M. KUBAR, Intendente Municipal.-

### **DECRETO N°: 2.334 (30/11/2017)**

VISTO:

Lo actuado en el Expediente N°:4050-5.861/17 H.C.D. y la comunicación efectuada por el Honorable Concejo Deliberante respecto a la sanción de la Ordenanza cuya copia luce a fjs. 03/04 del citado expediente; y

CONSIDERANDO:

Que dicha Ordenanza fue comunicada con fecha 27 de Noviembre de 2017;

Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 108°- Inciso 2° del Decreto-Ley 6769/58 “Orgánica de las Municipalidades”, es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar las Ordenanzas;

Que este Departamento Ejecutivo ha decidido hacer uso de la enunciada facultad;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E

C R E T A

ARTICULO 1°: Promúlgase la Ordenanza N°:4.453/17, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de fecha 23 de Noviembre de 2017, cuyo texto a continuación se transcribe: “ORDENANZA N° 4.453

“EI HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ EN “USO DE SUS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY ORGANICA DE “LAS MUNICIPALIDADES SANCIONA CON FUERZA DE

O R D E N

A N Z A

“ARTICULO 1°: Institúyese un reconocimiento honorario para todos

aquellos ediles del Honorable Concejo Deliberante de General Rodríguez “que hayan finalizado su mandato Constitucional en el Cuerpo Deliberativo, “destacándose a los mismos como Concejales Mandato Cumplido de General “Rodríguez.-

“ARTICULO 2°: Dicho reconocimiento se efectuará en lo sucesivo, en ocasión de la realización de la Sesión Especial Preparatoria de Asunción de “los nuevos Concejales, entregándose en dicha ceremonia la mención de “reconocimiento a cada uno de los Concejales que hayan finalizado su mandato.-

“ARTICULO 3°: Créase el Consejo Consultivo de Ediles Mandato Cumplido, el cual tendrá carácter honorario y estará integrado “voluntariamente por todos aquellos Concejales que hayan desempeñado mandato “por ante el Cuerpo Legislativo Local. Dicho Consejo cumplirá funciones de “recomendación a requerimiento del Departamento Ejecutivo o del Concejo “Deliberante en cualquier asunto que resulte de interés para los vecinos de General “Rodríguez.-

“ARTICULO 4°: Comuníquese con sus vistos y considerandos al Departamento Ejecutivo.-

“SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ, A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES “DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-

*Firmado VALENTIN OSVALDO HENGEN (Secretario) y LIDIA SUSANA GOMEZ (Presidente H.C.D.)*

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Firmado MAXIMILIANO J. VALLI, Secretario de Gobierno.-

Firmado DARIO M. KUBAR, Intendente Municipal.-

### **DECRETO N°: 2.335 (30/11/2017)**

VISTO:

La solicitud presentada por el Señor Secretario de Servicios Públicos por la cual peticiona la baja del Agente Montoro Guillermo Ivon Leg. (3294), como responsable de la tenencia de los fondos de la caja chica perteneciente a la Secretaría de Servicios Públicos, y el alta de la Agente Ortega Lucia Belén Leg. (5004) en dicha función; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 121/17 de fecha 16 de enero de 2017, se designó al Agente Montoro Guillermo Ivon Leg. (3294), como Responsable de la Tenencia de los Fondos, y como Responsable de la Ejecución de los Gastos al Secretario de Servicios Públicos;

Que, a fs. 02 del Expte. N° 4050-0199748/17, el Secretario de Servicios Públicos, solicita la baja del Agente Montoro Guillermo Ivon Leg. (3294), cómo responsable de la Tenencia de los fondos de la caja chica perteneciente a la Secretaría de Servicios Públicos, y el alta de la Agente Ortega Lucia Belén Leg. (5004) en dicha función;

Que a fs. 03, el Sr. Intendente Municipal Ingeniero Darío Miguel Kubar, toma conocimiento del pedido de sustitución de Responsable de la Tenencia de los fondos de la caja chica perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Social, y solicita se prosiga con el respectivo trámite;

Que analizado el presente expediente e instrumentos referidos, esta Secretaría Legal y Técnica no tiene –desde el punto de vista de su competencia– objeciones que formular, razón por la cual es de opinión que puede el Señor Intendente, de considerarlo oportuno y conveniente, proceder a su aprobación mediante el dictado del pertinente acto administrativo;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R

E T A

ARTICULO 1º: Déjese sin efecto la designación del agente Montoro Guillermo Ivon Leg. (3294), como responsable de la Tenencia de los fondos de la Caja Chica de la Secretaría de Servicios Públicos.-

ARTICULO 2º: Designase a partir de la fecha de la firma del presente a la agente municipal Ortega Lucia Belén Leg. (5004), como Responsable de la Tenencia de los Fondos de la Caja Chica de la Secretaría de Servicios Públicos.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Firmado CRISTIAN M. BRILLONI, Secretario de Economía.-

Firmado DARIO M. KUBAR, Intendente Municipal.-

**DECRETO N°:2.336 (30/11/2017)**

VISTO:

El Expediente Nro. 4050-0199.669/17, mediante el cual el Sr. Secretario de Gobierno inicia las tramitaciones tendientes a lograr la contratación del servicio de distribución de la tasa de Servicios Generales; y

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 02 el Sr. Secretario de Gobierno, inicia las tramitaciones tendientes a lograr la contratación del servicio de distribución de la tasa de Servicios Generales, para ser distribuidos fuera del distrito y la correspondencia municipal detallado; 2000 unidades de carta simple hasta 150 grs.; 70000 unidades de carta factura; 2000 unidades de carta certificada hasta 150 grs. C/AR.; 100 unidades de carta documento; 400 unidades de encomiendas Prov. hasta 500 gr.; 25 unidades de encomiendas Prov. Hasta 500 gr.; 20 unidades de encomiendas prov. Hasta 1 Kg. C/AR.; 20 unidades de encomiendas prov. Hasta 2 kg. C/A.; 20 unidades de carta simple 50 grs.; 20 unidades de encomiendas Nac. Hasta 1 ktg. C/AR.; 20 unidades de encomiendas Nac. Hasta 2 kg.;

Que a fs. 03/04, obra la solicitud de pedido Nro. 3070 ejercicio del 2017;

Que a fs. 05 a 11 obra el Pliego de Bases y Condiciones Cláusulas Generales, y Pliego de Bases y Condiciones Cláusulas Particulares, con su correspondiente Anexo I;

Que a fs. 12 la Sra. Jefe de Compras Interina, solicita la autorización para llamar a Licitación Privada N° 45/17, referente a la contratación del servicio de distribución de la tasa de servicios generales a destinatarios fuera del distrito y de la correspondencia municipal, establece como fecha de apertura el día 07 de diciembre de 2017 a las 09:00Hs., estableciendo que el presupuesto oficial para dicha contratación es de \$ 1.216.425,00 (Pesos Un Millón Doscientos Dieciséis Mil Cuatrocientos Veinticinco), y el valor del pliego asciende a \$2.216,50 (pesos Dos Mil Doscientos Dieciséis con 50/100);

Que a fs. 14 el Sr. Secretario de Economía, le da intervención a la Contaduría Municipal, para que efectúe la imputaciones presupuestarias;

Que a fs. 15/16 obra la Solicitud de Gastos, Nro. 1-3004;

Jurisdicción: 1110102000- Secretaría de Gobierno; Unidad Ejecutora: 2- Secretaría de Gobierno; Dependencia: SECGOB- Secretaría de Gobierno; Tipo de Formulario: Solicitud; Fuente de Financiamiento: 110-tesoro Municipal;

Que a fs. 17 el Sr. Contador Municipal, manifiesta que de acuerdo al Art. 186 de la LOM se observa por transgredir el art. 31 de la LOM, asimismo y de acuerdo al Art. 186, el Sr. Intendente Municipal, insiste con la continuación de este trámite según obra a fs. 15; estableciendo que las erogaciones por un total de \$ 1.216.425,00 (Pesos Un Millón Doscientos Dieciséis Mil Cuatrocientos Veinticinco), se deberá imputar en forma definitiva, de acuerdo a la solicitud de gastos Nro. 1-3004, obrante a fs. 15/16;

Que analizado el presente expediente e instrumentos referidos, esta Secretaría Legal y Técnica no tiene –desde el punto de vista de su Competencia-objeciones que formular, razón por la cual es de opinión que puede el Señor Intendente, de considerarlo oportuno y conveniente, proceder a su aprobación mediante el dictado del pertinente acto administrativo; POR TANTO, el Señor Intendente Municipal de General Rodríguez,

#### DECRE

TA

ARTICULO 1º: Convócase a Licitación Privada Nro. 45/2017 para efectivizar la contratación del servicio de distribución de la tasa de servicios generales a destinatarios fuera del distrito y de la correspondencia municipal, a cuyo efecto apruébese el Pliego de Cláusulas Generales y Particulares, Anexo I obrantes a fs. 05/11 del Expediente Nro. 4050-0199.669/17.-

ARTICULO 2º: Las erogaciones que demande la adjudicación dispuesta precedentemente serán imputadas en forma definitiva a la siguiente Solicitud de Gastos, Nro. 1-3004; Jurisdicción: 1110102000- Secretaría de Gobierno; Unidad Ejecutora: 2- Secretaría de Gobierno; Dependencia: SECGOB- Secretaría de Gobierno; Tipo de Formulario: Solicitud; Fuente de Financiamiento: 110- tesoro Municipal. –

ARTICULO 3º: El Pliego, Cláusulas Generales y Particulares podrá ser adquirido en la Oficina de Compras de este Municipio hasta 48 horas antes de la apertura establecida, y se fija el valor del

mismo en la suma de \$2.216,50 (pesos Dos Mil Doscientos Dieciséis con 50/100).-

ARTICULO 4º: La apertura de propuestas se realizara en la Oficina de Compras, de la Municipalidad de General Rodríguez, sita en la calle 2 de Abril Nro. 756 el día 07 de Diciembre de 2017, a las 09:00Hs.-

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Firmado CRISTIAN M. BRILLONI, Secretario de Economía.-

Firmado DARIO M. KUBAR, Intendente Municipal.-

#### RESOLUCIONES

#### RESOLUCIÓN N°: 200 (14/11/2017)

VISTO:

Lo actuado en el Expediente N° 4050-197.296/17, iniciado por el “INSTITUTO SAN JOSE”, mediante el cual solicita la eximición del pago en concepto de la Tasa por Servicios Generales correspondiente al ejercicio 2.017, respecto de los inmuebles de su propiedad, designado catastralmente con la siguiente Nomenclatura: Circunscripción: I; Sección: B; Manzana: 131; Parcela: 14; Partida Municipal N°: 35567; Circunscripción: I; Sección: B; Manzana: 131; Parcela: 1 A; Partida Municipal N°: 35568; Circunscripción: I; Sección: B; Manzana: 131; Parcela: 3; Partida Municipal N°: 35569; Circunscripción: I; Sección: B; Manzana: 131; Parcela: 6 B Partida Municipal N°: 76390; Circunscripción: I; Sección: B; Manzana: 131; Parcela: 13; Partida Municipal N°: 3580; y

CONSIDERANDO:

Que, la solicitud mencionada se refiere a los inmuebles propiedad del peticionante identificado con Nomenclatura Catastral: Circunscripción: I; Sección: B; Manzana: 131; Parcela: 14; Partida Municipal N°: 35567; Circunscripción: I; Sección: B; Manzana: 131; Parcela: 1 A; Partida Municipal N°: 35568; Circunscripción: I; Sección: B; Manzana: 131; Parcela: 3; Partida Municipal N°: 35569; Circunscripción: I; Sección: B; Manzana: 131; Parcela: 6 B Partida Municipal N°: 76390; Circunscripción: I; Sección: B; Manzana: 131; Parcela: 13; Partida Municipal N°: 3580;

Que, a fs. 33, la Dirección de Ingresos Públicos agrega

constancia de la que resulta que los inmuebles identificados con las Partidas Municipales Nº 35567, 35568, 35569, 3580, 76390 no registran deudas por ejercicios anteriores al presente, y a fs. 34 el Señor Secretario de Economía sugiere otorgar el beneficio solicitado;

Que, el beneficio solicitado se encuentra contemplado en la Ordenanza Nº 4.244/16, incorpora el Capítulo I – “Tasa por Servicios Generales”, Artículo 70 inciso “C”;

Que, mediante Decreto Nro. 1.277/06, Artículo 2º el Intendente Municipal delegó en el Secretario de Economía la firma de las resoluciones relacionadas con el otorgamiento de eximiciones y/o cancelaciones de deuda en los términos previstos en la Ordenanza Nro. 4.244/16, promulgada por Decreto Nro. 2.084/16;

POR TANTO, el Secretario de Economía,

#### R E S U

#### E L V E

ARTICULO 1º: En los términos del Artículo 70 inciso “C”, de la Ordenanza Nro. 4.244/16, promulgada por Decreto Nro. 2.084/16, exímase al “INSTITUTO SAN JOSE” domiciliado en la Avenida 25 de Mayo y Belgrano del Partido de General Rodríguez, del pago de la Tasa por Servicios Generales correspondiente al ejercicio 2.017 respecto de los inmuebles identificados con Nomenclatura Catastral: Circunscripción: I; Sección: B; Manzana: 131; Parcela: 14; Partida Municipal Nº: 35567; Circunscripción: I; Sección: B; Manzana: 131; Parcela: 1 A; Partida Municipal Nº: 35568; Circunscripción: I; Sección: B; Manzana: 131; Parcela: 3; Partida Municipal Nº: 35569; Circunscripción: I; Sección: B; Manzana: 131; Parcela: 6 B Partida: Municipal Nº 76390; Circunscripción: I; Sección: B; Manzana: 131; Parcela: 13; Partida Municipal Nº: 3580.-

ARTICULO 2º: La presente resolución se dicta por expresa delegación del Señor Intendente Municipal dispuesta por Decreto Nro. 1.277/06 de fecha 30 de Octubre de 2006 y será refrendada por el Señor Secretario Legal y Técnico.-

ARTICULO 3º: Tome conocimiento la Dirección de Ingresos Públicos y notifíquese por su intermedio a la solicitante.-

ARTICULO 4º: regístrese, comuníquese y archívese.-

Firmado ALBERTO LOPEZ, Secretario Legal y Técnico.-

Firmado CRISTIAN M. BRILLONI, Secretario de Economía.-

#### **RESOLUCIÓN Nº: 201 (14/11/2017)**

#### VISTO:

El Expte. 4050-199.127/2017 por el cual se solicita el Certificado de Zonificación del inmueble sito en Marco Sastre s/n., entre C. Pellegrini y Argerich de esta Ciudad y Partido de General Rodríguez para su posterior pedido de habilitación como “Guardería de camiones propios”, asimilable según normativa vigente a “Garage para Camiones”; y

#### CONSIDERANDO:

Que, analizada la petición de la solicitante de Fs. 07, surge que el pedido se refiere al inmueble cuya Nomenclatura Catastral es Circunscripción: I, Sección: A; Manzana: 105 B; Parcela: 12; Partida Municipal Nº: 41.305;

Que, se anticipa que no acompaña ni acredita contrato de locación, comodato y/o copia de escritura pública, o acto de adjudicación; acerca del carácter en que realiza su presentación;

Que a Fs. 13 se adjunta Informe de Libre de Deuda de la Partida Municipal Nº: 41.305, mediante el cual se informa que dicha partida NO adeuda tasas por Servicios Generales, al mes de octubre de 2017;

Que a Fs. 17 el Director de Planeamiento, Urbanismo y Catastro Municipal, Arq. Raúl E. OROZ manifiesta que: “*dado que el inmueble solicitado se encuentra dentro del área delimitada por el Artículo 2º de la Ordenanza Nro. 2.173/94 denominada como “ZONIFICACIÓN PREVENTIVA DE USOS”, y considerando que el rubro solicitado forma parte del Anexo I de dicha Ordenanza, por el cual queda terminantemente prohibido la radicación, relocalización, construcción, habilitación y funcionamiento de establecimientos comerciales como el peticionado; esta Dirección informa que no podrá otorgarse el Certificado de Zonificación para el rubro Garage para Camiones que afecta al inmueble mencionado en estas actuaciones”;*

Que, continúa diciendo en su informe que: “*A los efectos correspondientes, se agrega copia de plano de ubicación delimitando el área restringida para el uso solicitado y plancheta catastral*



correspondiente"; y que: "se elevan las presentes actuaciones a su consideración y posterior tratamiento, quien de estar de acuerdo dará curso para tramitarse el acto administrativo denegatorio";

Que, a Fs. 20 toma conocimiento de lo antes expuesto, el Subsecretario de Planificación de Obras Municipal, Arq. Gastón Di Palma, solicitando la continuación del trámite administrativo correspondiente;

Que, en esta instancia esta Secretaría Legal y Técnica no tiene elementos técnicos ni jurídicos por el cual se deba apartar del informe arribado desde la Dirección de Planeamiento, Urbanismo y Catastro y la conformidad de la Secretaría de Planificación de Obras que anteceden;

Que, la presente resolución se dicta de acuerdo a lo establecido en el Art. 1º del Decreto 1.277/2006; por lo que será refrendado por los Señores Secretarios de Planificación de Obra y de Gobierno; conforme delegación de firma contenidas en la Ley Orgánica de las Municipalidades -Arts. 181 y 182- del Señor Intendente a sus Secretarios del Departamento Ejecutivo;

Que, analizando el presente expediente e instrumentos referidos, esta Secretaría Legal y Técnica no tiene -desde el punto de vista desde su competencia- objeciones que formular, razón por la cual es de opinión que puede el Señor Secretario, de considerarlo oportuno y conveniente, proceder a su aprobación mediante el dictado del pertinente acto administrativo;  
POR TANTO, el Señor Secretario de Planificación de Obras,

R E S U E L

V E

ARTÍCULO 1º: Rechazar la solicitud de Certificado de Zonificación para radicar una Guardería de Camiones Propios, asimilable a Garaje para Camiones, presentada por el Sr. Juan Carlos CESARETTI, D.N.I. 8.337.019, con relación al inmueble cuyos datos catastrales son: Circunscripción: I; Sección: A; Manzana 105 B, Parcela: 12, Partida Municipal Nº: 41.305 de este Partido de General Rodríguez, en virtud de las consideraciones y fundamentos expuestos en el presente exordio.-

ARTÍCULO 2º: La presente resolución se dicta por expresa delegación del Señor Intendente Municipal dispuesta por Decreto

Nro. 1.277/2006 de fecha 30 de octubre de 2006, y será refrendada por el Señor Secretario de Gobierno Municipal.-

ARTÍCULO 3º: Tomen conocimiento la Subsecretaría de Inspección General y la Dirección de Planeamiento, Urbanismo y Catastro y procédase a notificar al peticionante de Fs. 07-

ARTÍCULO 4º: Regístrese, comuníquese, y archívese.-

Firmado MIGUEL A. DOMAÑSKI, Secretario de Planificación de Obras.-

Firmado MAXIMILIANO J. VALLI, Secretario de Gobierno.-

### RESOLUCIÓN Nº: 202 (21/11/2017)

VISTO:

A través del expediente Nº 4050-178.415/2016, mediante el cual la Firma ELEKTROGEN ARGENTINA S.A. solicita a fojas 02 la obtención del Certificado de Aptitud Ambiental conforme art. 14 del Decreto Reglamentario 1741/96 de la Ley 11.459 de Radicación Industrial; y

CONSIDERANDO:

Que, la firma ELEKTROGEN ARGENTINA S.A. ha presentado a fojas 03/30 del expediente de referencia Auditoría Ambiental, a fin obtener el Certificado de Aptitud Ambiental;

Que el día 10 de Noviembre del 2017 se realizó inspección en las instalaciones del establecimiento industrial, cuya acta labrada a tal efecto se adjunta a fojas 46;

Que la Firma ELEKTROGEN ARGENTINA S.A. ha dado cumplimiento a las condiciones ambientales y de Seguridad e Higiene en el Trabajo requeridas;

Que es facultad del Municipio otorgar el correspondiente Certificado de Aptitud Ambiental;

POR TANTO, el Secretario de Producción y Desarrollo de la Municipalidad de General Rodríguez,

R E S U E L

V E

ARTÍCULO 1º: Otorgar CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL a la Firma ELEKTROGEN ARGENTINA S.A. dedicada a la "Fabricación y venta de grupos electrógenos y accesorios" sita en Colectora Acceso Oeste Km. 51.500 Bº La Armonía, del Partido de General Rodríguez, de conformidad a las prescripciones previstas en

el artículo 14 y ccs. Del Decreto Reglamentario 1741/96 de la Ley 11.459.-

ARTÍCULO 2º: Dicho Certificado tendrá validez de 2 (Dos) años, contados a partir de la fecha de emisión del mismo.-

ARTÍCULO 3º: El presente Certificado se encuentra sujeto a lo dispuesto en el Art. 67 del Decreto Reglamentario 1741/96 de la Ley 11.459-

ARTÍCULO 4º: La presente Resolución se dicta por expresa delegación del Señor Intendente dispuesta por Decreto 1277/06 de fecha 30 de Octubre de 2006, y será refrendado por el Secretario de Economía.-

ARTÍCULO 5º: Regístrese, comuníquese, y archívese.-

Firmado CRISTIAN M. BRILLONI, Secretario de Economía.-

Firmado RODOLFO M. ETCHEGOYEN, Secretario de Industria y Desarrollo.-

### **RESOLUCION Nº: 203 (29/11/2017)**

#### **VISTO:**

El Expte. Nº 4050-154.766/2014 por el cual se solicita la habilitación de una estructura soporte de antenas por parte de la firma AMX ARGENTINA S.A. del inmueble sito en Chazarreta Nro. 1.129 entre las calles Hilario Cuadros y Roberto Firpo, Partido de General Rodríguez; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que, analizada la petición de la solicitante de Fs. 03, surge que el pedido se refiere al inmueble cuya Nomenclatura Catastral es Circunscripción V, Sección C, Manzana 322, Parcela 2, del Partido de General Rodríguez;

Que, se acompaña copia contrato de locación, -a la fecha vencida- acreditando el carácter de locatario en que realiza su presentación;

Que a Fs. 04/39 adjunta documentación respaldatoria de su pedido de habilitación;

Que, a Fs. 41 corre agregado un Informe realizado desde la Dirección de Ordenamiento Urbano y Territorial por el cual manifiesta su responsable Arq. Raúl E. Oroz que: "...y comprobada la existencia de la estructura sin permiso municipal alguno en el inmueble identificado catastralmente como Circunscripción V, Sección C, Manzana 322, Parcela 2, podría acordarse un Certificado de Prefactibilidad de Localización Provisorio y Condicionado...";

Que, a fojas seguida (42), corre agregada en Certificado de Prefactibilidad de Localización Provisorio y Condicionado, para el rubro Antena para Comunicaciones de Telefonía Celular, por un plazo máximo de cinco (5) años, pudiendo renovarse por igual período o siendo posible su revocación si existieran razones fundadas de interés público, denuncias de vecinos por la localización, o por superar los límites de exposición establecidas por las normas provinciales vigentes, quedando supeditado a obtener el Permiso de Instalación y Funcionamiento del Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible (OPDS), y un plazo de un (1) año para completar documentación faltante: Estudio de Impacto Ambiental aprobado;

Que, dicho certificado fue notificado y reiterado en fecha 08/05/2014 por el presentante de Fs. 03;

Que, a Fs. 46 y desde la Dirección de Ordenamiento Urbano y Territorial consideran que resulta necesario notificar acerca del otorgamiento a la Dirección Municipal de Política Ambiental y posteriormente a la Dirección Provincial de Evaluación de Impacto Ambiental;

Que, a Fs. 48 se da intervención desde la Dirección de Política Ambiental al OPDS provincial;

Que, a Fs. 49 luce agregada informe de documental faltante realizada desde el Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible, cuya cédula de notificación luce agregada a Fs. 51 que fuera remitida a AMX S.A.;

Que, a Fs. 53 surge el siguiente Informe realizado desde el Área de Antenas-OPDS el cual, en su parte pertinente reza: "... 1-Por el presente, la empresa AMX ARGENTINA S.A. ha obtenido la Prefactibilidad Municipal a través del Certificado de Prefactibilidad de Localización Provisorio y Condicionado, el cual queda sujeto, según su texto, a la obtención del Permiso de Instalación y Funcionamiento previsto en nuestra normativa. 2-Evaluado el expediente, se verificó la inexistencia de documentación específica con lo cual se la requirió por cédula del 18/09/14, la cual no obtuvo respuesta. Seguidamente y por Expediente 4050-154.766/14 Alcance 01 se incorpora, seguramente a solicitud del Municipio el plano electromecánico y un estudio de impacto ambiental. Tal documentación no

resulta ser la requerida por la Resolución OPDS 87/15, y por tanto se emite una nueva cédula con fecha 24/10/15, de la cual no surge respuesta y con cuyo motivo se reitera mediante otra de fecha 1/10/15, con igual resultado hasta fecha. 3-Surge luego una denuncia vecinal, manifestando la inquietud por la instalación y solicitando desmontar la instalación...”;

Que, a Fs. 55, desde la Dirección Provincial de Evaluación de Impacto Ambiental, a través de su informe dice que: “...se estima pertinente que desde el Municipio se resuelva la clausura de la instalación, la cual podría fundamentarse en la falta de permiso de obra, atendiendo además a que el Organismo Provincial no ha expedido permiso alguno sobre la misma...”;

Que, a Fs. 57 vta. surge la devolución del organismo provincial estos actuados;

Que, a Fs. 59 surge un certificado, por el cual se certifica que no existen planos de obra aprobados de la estructura construida en el predio identificado catastralmente como: Circunscripción V, Sección C, Manzana 322, Parcela 2, suscripta por la Arq. María Fernanda Galetto;

Que, a Fs. 60/61 corre agregado el informe realizado por el Arq. Raúl E. Oroz responsable de la Dirección de Planeamiento Urbanismo y Catastro, el cual manifiesta que en su parte pertinente : “... se verificó la existencia de una estructura soporte de antenas sin el permiso municipal para su construcción, otorgándose con fecha 22 de abril del año 2014 el certificado de Prefactibilidad de Localización Provisorio y Condicionado por un plazo máximo de cinco (5) años, estableciendo condiciones especiales para la revocación del permiso, entre ellos: que no existan denuncias de vecinos por la localización, quedando además supeditado a obtener el permiso de Instalación y Funcionamiento del Organismo Provincial para el Desarrollo Sustentable (OPDS)...”;

Que, continúa diciendo en su informe que: “... Habiendo intervenido el Organismo Provincial en competencia enviando cédulas de notificación en donde se intima a la empresa AMX Argentina S.A. por los motivos que surgen del informe de fs. 54, sumada a las denuncias de vecinos presentadas por expediente 4050-171.365/15 y 4050-174.669/15; se debería dar

intervención a la Secretaría Legal y Técnica, para que en virtud de lo informado a Fs. 53 y 54 y al condicionamiento establecido en el Certificado acordado oportunamente, se proceda a dictar el acto administrativo correspondiente...”;

Que, a Fs. 62 toma la debida intervención el Señor Secretario de Planificación de Obras Arq. Miguel A. Domański;

Que, a Fs. 65 toma debida intervención el Director de Política Ambiental Juan Emilio Ramírez;

Que, a Fs. 67 y 68 toma intervención el Señor Secretario de Producción y Desarrollo Dr. Rodolfo M. Etchegoyen;

Que, a Fs. 70 el Arq. Raúl E. Oroz manifiesta que: “...esta Dirección interpreta que existen en estas actuaciones, suficientes elementos para dictar el acto administrativo de revocación al certificado de Localización acordado oportunamente, y en consecuencia intimar a la empresa al desmantelamiento de la estructura soporte de antenas ubicada en el inmueble mencionados en estas actuaciones...”;

Que, en esta instancia esta Secretaría Legal y Técnica no tiene elementos técnicos ni jurídicos por el cual se deba apartar de los informes arribados desde las distintas reparticiones competentes, sean éstas Provinciales y/o Municipales que anteceden y obran sendas constancias de ellos;

Que, la presente resolución se dicta de acuerdo a lo establecido en el Art. 1º del Decreto 1.277/2006; por lo que será refrendado por los Señores Secretarios de Planificación de Obra y de Producción y Desarrollo; conforme delegación de firma contenidas en la Ley Orgánica de las Municipalidades -Arts. 181 y 182- del Señor Intendente a sus Secretarios del Departamento Ejecutivo;

Que, analizando el presente expediente e instrumentos referidos, esta Secretaría Legal y Técnica no tiene -desde el punto de vista desde su competencia- objeciones que formular, razón por la cual es de opinión que puede el Señor Secretario, de considerarlo oportuno y conveniente, proceder a su aprobación mediante el dictado del pertinente acto administrativo; POR TANTO, el Señor Secretario de Planificación de Obras,

## R E S U

### E L V E

ARTICULO 1º: REVÓCASE el Certificado de Prefactibilidad de Localización Provisorio y Condicionado de fecha 22 de abril de 2014, otorgado a la empresa AMX ARGENTINA S.A. para el Rubro Antena para Comunicaciones de Telefonía Celular, sobre el inmueble designado catastralmente como Circunscripción: V, Sección C, Manzana 322, Parcela 2, con frente a la calle Chazarreta Nro. 1.129 entre R. Firpo y H. Cuadro, del Barrio La Posta, Partido de General Rodríguez, en virtud de las consideraciones y fundamentos expuestos en el presente exordio.-

ARTICULO 2º: INTÍMASE a la empresa AMX ARGENTINA S.A. al inmediato desmantelamiento y desarme de la estructura soporte de antenas ubicada en el inmueble citado en el artículo anterior la presente Resolución.-

ARTICULO 3º: Tomen conocimiento la Secretaría de Producción y Desarrollo, Subsecretaría de Inspección General y la Dirección de Planeamiento, Urbanismo y Catastro y procédase a notificar al peticionante de Fs. 03.-

ARTICULO 4º: Notifíquese a los denunciantes del Expte. 4050-174.669/2015, lo resuelto a través del presente acto administrativo.-

ARTICULO 5º: La presente resolución se dicta por expresa delegación del Señor Intendente Municipal dispuesta por Decreto Nro. 1.277/2006 de fecha 30 de octubre de 2006, y será refrendada por el Señor Secretario de Producción y Desarrollo.-

ARTICULO 6º: Cumplido, oportunamente archívese los Exptes. 4050-171.365/2015, 4050-174.669/2015 y 4050-154.766/2014 Alcance 01.-

ARTICULO 7º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Firmado MIGUEL A. DOMAÑSKI, Secretario de Planificación de Obras.-

Firmado RODOLFO M. ETCHEGOYEN, Secretario de Industria y Desarrollo.-